

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CAUCA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

190013103001

CUADERNO PRINCIPAL

2

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
APODERADO:	Dr. Humberto Figueroa
DEMANDADO:	PREDELCA SAS
APODERADO:	Dra. Yamilé Andrea Calvo
INICIADO:	Mayo 22 de 2018
RADICADO:	190013103001

2018-00089-00

TESTIGO DOCUMENTAL	
OBJETO:	
DESCRIPCIÓN:	
CAJA	INTERNO:

Radicado: 2018-00089-00	
Cuaderno:	De:
Caja:	Int:

12

#201

Print - Windows Internet Explorer

Print

Print - Close Window - Click More at the bottom of the email to print single message

Subject: PAGOS

From: concretos premezclados del cauca (pradelca@hotmail.com)

To: stinleybalancur@yahoo.com

Date: Tuesday, September 2, 2014 4:36 PM

Buenas Tardes

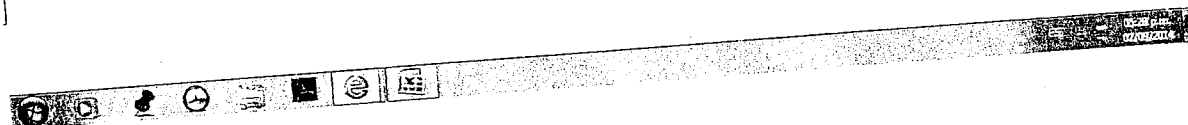
Ingemiera

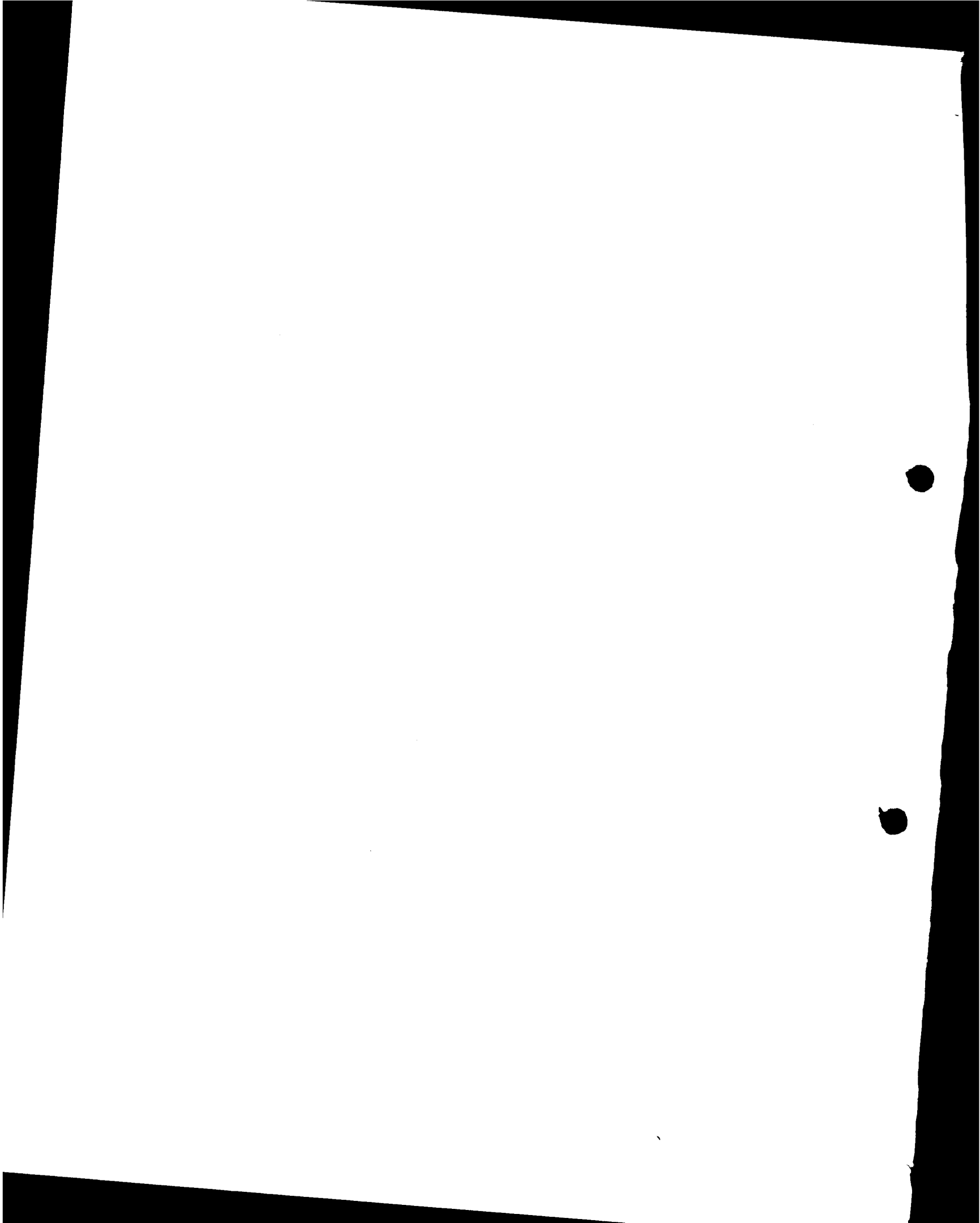
A parte de la factura del aditivo necesitamos pagar lo siguiente:

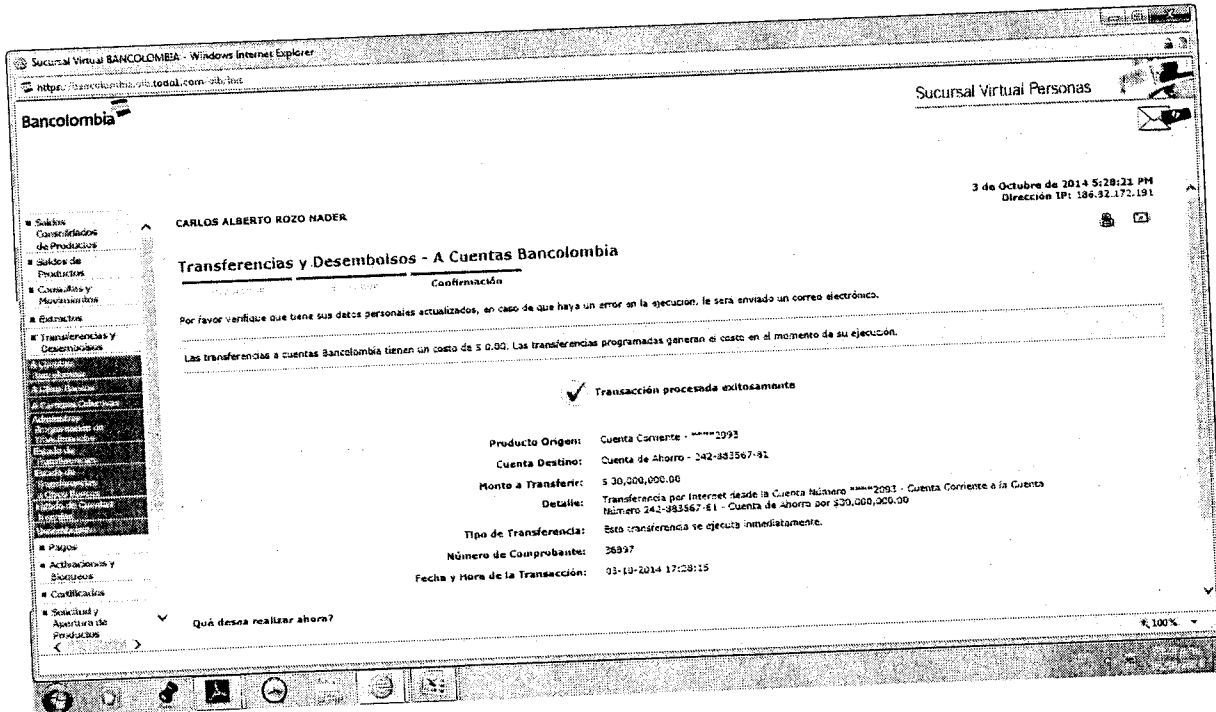
40 m3 de arena X 40.000 = \$1.600.000 y por lo cual aumentarle el 4 X 1.000 para la consignación para que no nos vaya hacer falta a la hora de hacer el retiro de la cuenta.

Muchas gracias por su atención prestada

Atentamente,
JULIETH ERAZO







#20314

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
https://banco.com.co/portal/...
Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

4 de Octubre de 2014 1:25:57 PM
Dirección IP: 186.32.172.131

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

☒ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen:	Cuenta Corriente - ****2093
Cuenta Destino:	Cuenta de Ahorro - 242-88567-81
Monto a Transferir:	\$ 1,000,000.00
Detalle:	Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-88567-81 - Cuenta de Ahorro por \$1,000,000.00
Tipo de Transferencia:	Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante:	28311
Fecha y hora de la Transacción:	06-10-2014 13:25:39

¿Qué desea realizar ahora?

100%

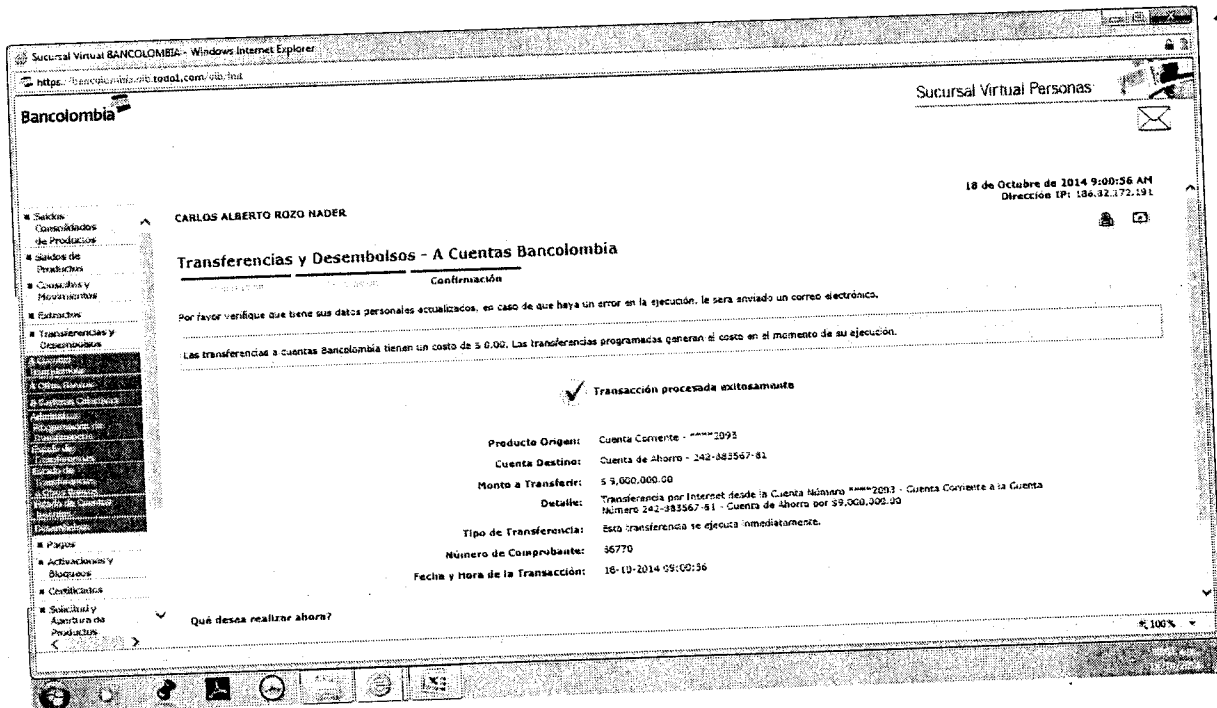
The screenshot shows the Sucursal Virtual Bancolombia website in a Windows Internet Explorer browser. The address bar displays the URL: https://sucursaltmba-bco.todol.com/club/bd/confirmaciontrans. The page header includes the Bancolombia logo and the text 'Sucursal Virtual Personas'. The user is identified as CARLOS ALBERTO ROZO NADER, with a session date and time of 17 de Octubre de 2014 1:08:04 PM and a direction IP of 186.32.172.191.

The main heading is 'Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia', followed by a sub-heading 'Confirmación'. A message states: 'Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.' Below this, it says: 'Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.'

A green checkmark icon indicates 'Transacción procesada exitosamente'. The transaction details are as follows:

Producto Origen:	Cuenta Corriente - ****2993
Cuenta Destino:	Cuenta de Ahorro - 342-883567-81
Monto a Transferir:	\$ 30,000,000.00
Detalle:	Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 342-883567-81 - Cuenta de Ahorro por \$30,000,000.00
Tipo de Transferencia:	Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante:	43040
Fecha y Hora de la Transacción:	17-10-2014 13:08:02

At the bottom, there is a question '¿Qué desea realizar ahora?' and a progress indicator showing '100%'.





CARLOS ALBERTO ROZO NADER

30 de Octubre de 2014 9:27:08 PM
Dirección IP: 135.42.172.191
Número de Comprobante: 54213

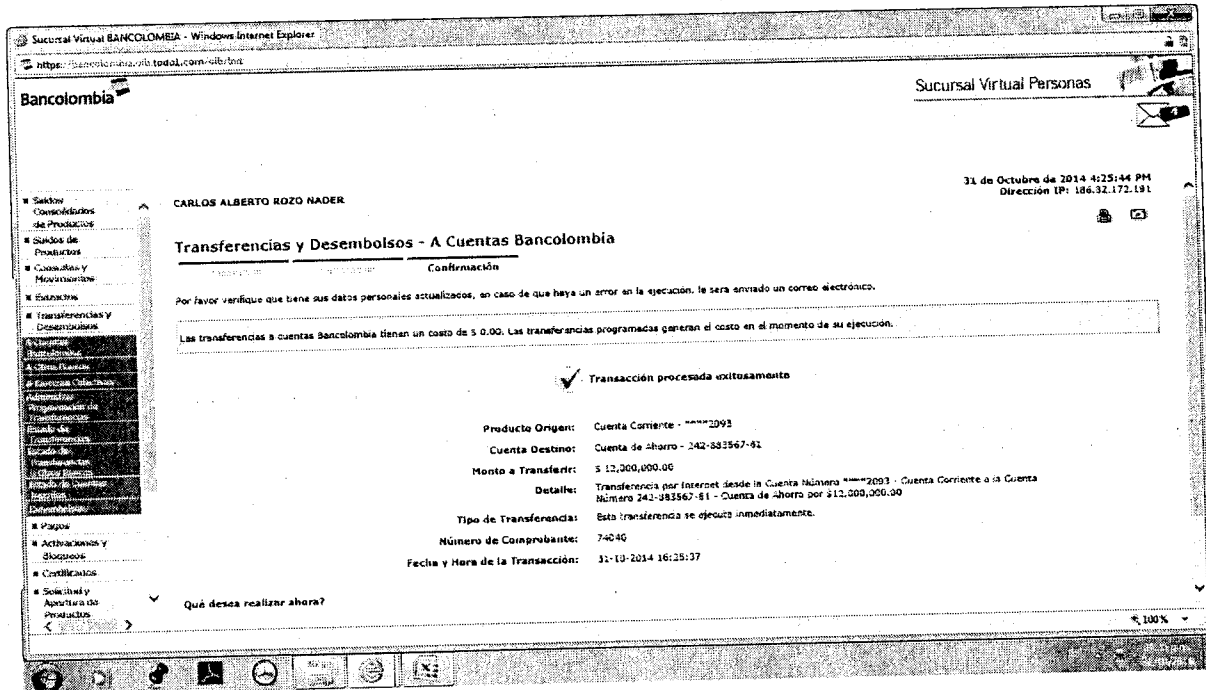
18
#207

Consultas y Movimientos - Cuentas Corrientes

Banco	Nombre de la Cuenta	Moneda	Tipo de Cuenta	
BANCOLOMBIA	Cuenta Corriente	\$	BANCOLOMBIA - Cuenta Corriente - 080-179520-93	
Saldo Disponible	Saldo Total	Saldo en Caja	Días de Sobregiro	
75,945,326.04	75,945,326.04	0.00	0	

Transacciones

Fecha	Documento	Oficina	Descripción	Referencia	Valor
2014/10/30		BARBANKUELLA	TRASLADO CTA BANCOLOMBIA	04294758741	-30,000,000.00



#209

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
http://banco.com.co/total.com/ibb.html

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

5 de Noviembre de 2014 5:54:15 PM
Dirección IP: 186.32.172.191

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

✓ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen:	Cuenta Corriente - *****093
Cuenta Destino:	Cuenta de Ahorro - 242-083567-01
Monto a Transferir:	\$ 2,000,000.00
Detalle:	Transferencia por Internet desde la Cuenta Número *****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-083567-01 - Cuenta de Ahorro por \$2,000,000.00
Tipo de Transferencia:	Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante:	80228
Fecha y Hora de la Transacción:	05-11-2014 17:54:10

¿Qué desea realizar ahora?

100%

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer

https://bancolombia.com.co/total.com/virtual

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

1 de Diciembre de 2014 3:43:24 PM
Dirección IP: 186.32.172.191

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

☒ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen: Cuenta Corriente - ****4270
Cuenta Destino: Cuenta de Ahorro - 242-883567-61
Monto a Transferir: \$ 4,000,000.00
Detalle: Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****4270 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-883567-61 - Cuenta de Ahorro por \$4,000,000.00
Tipo de Transferencia: Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante: 35834
Fecha y Hora de la Transacción: 01-12-2014 15:43:20

¿Qué desea realizar ahora?

22

#211

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
https://banco.com.co/portal/personas/transferencias

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

13 de Diciembre de 2014 9:46:33 AM
Dirección IP: 136.32.172.191

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

☒ Transacción procesada exitosamente

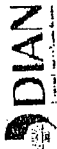
Producto Origen: Cuenta Corriente - ****2093
Cuenta Destino: Cuenta de Ahorro - 242-883567-81
Monto a Transferir: \$ 8,000,000.00
Detalle: Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-883567-81 - Cuenta de Ahorro por \$8,000,000.00
Tipo de Transferencia: Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante: 78302
Fecha y Hora de la Transacción: 13-12-2014 09:45:19

¿Qué desea realizar ahora?

100%

Retención
2015- DIAN

DIAN



Consulta de Información reportada por terceros

ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha de corte del proceso y puede estar sujeto a cambios conforme a las modificaciones o adiciones del informante

Fecha generación reporte 2018-11-22 10:08 AM
Fecha corte del proceso 2018-11-13 21:31:03.0
Año al que se refiere la consulta 2016

Identificación y nombre del consultante

Tipo de documento Cédula ciudadan
Identificación 72222176
Nombres / Razón social ROZO NADER CARLOS ALBERTO
NIT 900336287 CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS
900336287 CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS

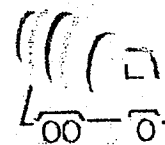
Persona que reporta		Información reportada	
Nombre / Razón Social		Nombre/Razón Social reportada por el tercero	Detalle
		ROZO NADER CARLOS ALBERTO	Ingresos por Servicios
		ROZO NADER CARLOS ALBERTO	Retención por servicios
			Valor
			231.845.205
			2.318.452

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que suministra la información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'.

Para cumplir con su obligación de declarar, la Información Exógena Tributaria NO ES IMPRESCINDIBLE y en ningún caso reemplaza la información de su realidad económica ni lo exonera de declarar los valores totales que correspondan en su declaración, que son de su exclusivo conocimiento.

#212
023

Popayán, marzo 15 del 2015

**Predelca S.A.S.**
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.
NIT. 900.336.287-4

CERTIFICADO DE RETENCION

24
#213

CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S
Parque industrial manzana a lote 2
900.336.287-4

Con la finalidad de dar cumplimiento a las normas legales vigentes certificamos:

1. Que durante el ejercicio fiscal del año 2014 en la ciudad de Popayán, practicamos y consignamos el valor de la Retención por concepto de:

SERVICIO TRANSPORTE 1%

Pagados a: **CARLOS ALBERTO ROZO NADER** con C.C. o Nit: **72.222.176-2**

2. Que el valor de la Retención en la Fuente ascendió a la suma de :
\$ 4,625,027.00 CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTISIETE PESOS CON 00 CENTAVOS M/Cte.

Calculada sobre la cantidad de: **\$ 462,502,700.00** CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS M/Cte.

CONTADOR
(Según Art. 10 Decreto 836 de 1991)

CARLOS A. ROZO NADER

NIT. 72.222.176-2

IVA - RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No. 320000908805
fecha: 2012/06/06 Habilita del 655 al 1000

FACTURA DE VENTA

0728

RESOLUCION DIAN
No. 320001149988
Fecha: 2014-06-06
Habilita del 715 a 1000

31/12/2014

SEÑORES: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS
NIT: 900.336.287 DV 4

DIRECCION: PARQUE INDUSTRIAL MANZANA A LOTE 2
TELÉFONO: 8245088

FECHA:

FORMA DE PAGO:

CONTADO ☐

CREDITO ☐

Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	TRANSPORTE DE ARENA TRITURADO ASFALTO Y RECHAZO			223,401,415.00
	13050501 — 223.401.415			
	41450502 — 223.401.415			
	Neto fuente - 2.234.014			
	contabilizada			
SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE				
SUB TOTAL				\$ 223,401,415
IVA %				\$ 223,401,415
TOTAL				\$

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO ARTICULO 774

Firma,

CARLOS A. ROZO NADER

Firma, Sello y Nit.

Recibí a Satisfacción

BARRANQUILLA: Carrera 31 No. 61 - 63 TEL.: 378 38 38
Carrera 7 No. 127 - 48 Of. 303B Telefax: 605 86 12

CARLOS A. ROZO NADER

NIT. 72 222.176-2

IVA - RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No. 320000906805

fecha: 2012/06/06 Habilita del 655 al 1000

FACTURA DE VENTA

0713

CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS

900 336 287

DV

4

PARQUE INDUSTRIAL MANZANA A LOTE 2

6246058

05/02/2014

FECHA:

FORMA DE PAGO:

CONTADO

☐

CREDITO

☐

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
TRANSPORTE DE MATERIAL DICIEMBRE Y ENERO			41.288.840.00
SON: CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE		SUB TOTAL	\$ 41.288.840
		IVA %	\$
		TOTAL	\$ 41.288.840

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULO 774

CARLOS A. ROZO NADER

Firma, Sello y Nit.

Recibi a Satisfacción

BARRANQUILLA: Carrera 31 No. 61 - 63 TEL.: 378 38 38
SEDE BOGOTA: Carrera 7 No. 127 - 48 Of. 303B Telefax: 605 86 12

CARLOS A. ROZO NADER

NIT. 72.222.176-2

IVA - RÉGIMEN COMÚN

Resolución DIAN No. 320000906805
fecha: 2012/06/06 Habilita del 655 al 1000

RESOLUCION DIAN
No. 320001149988
Fecha: 2014-06-06
Habilita del 715 a 1000

FACTURA DE VENTA

0726

SEÑORES: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS
NIT: 900.336.287 DV 4
DIRECCIÓN: PARQUE INDUSTRIAL MANZANA A LOTE 2
8245068
TELÉFONO:

FECHA: 31/12/2014
FORMA DE PAGO:
CONTADO ☐ CREDITO ☐

Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	TRANSPORTE DE TRITURADO			197,812,500.00
	13050501	197,812,500		
	41450502	197,812,500		
	Retenente	1978.125		
	Retenida			
SUB TOTAL				\$ 197,812,500
IVA %				\$ 197,812,500
TOTAL				\$

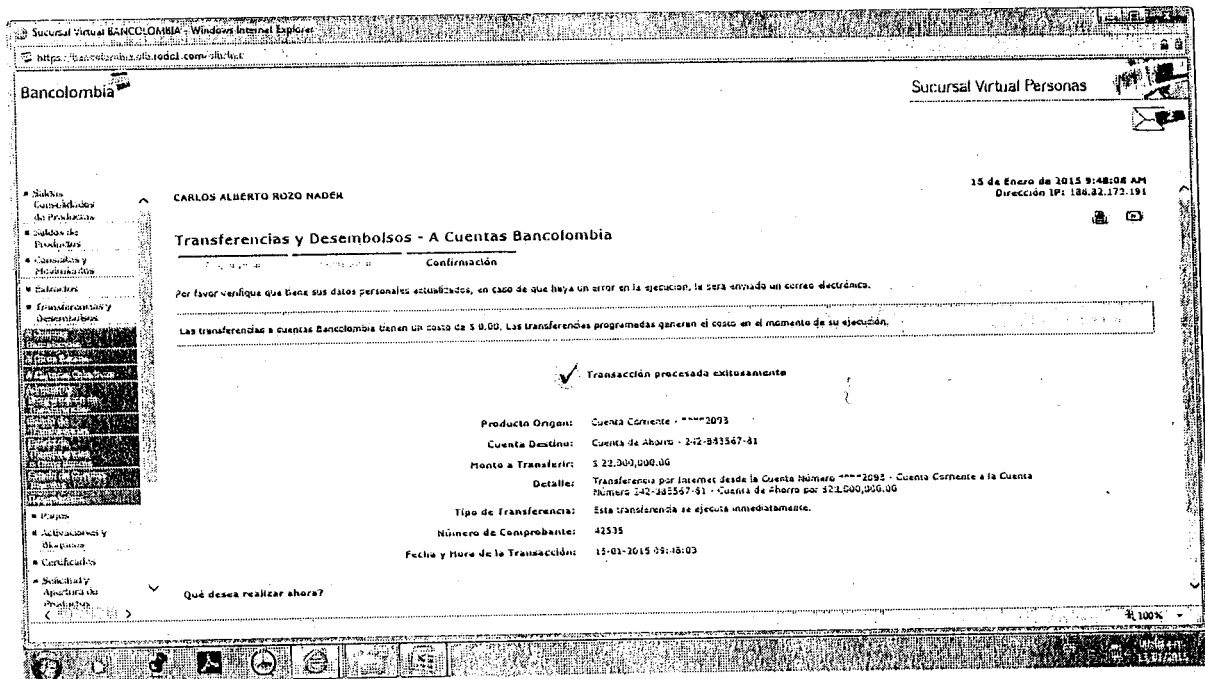
SON: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE
MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

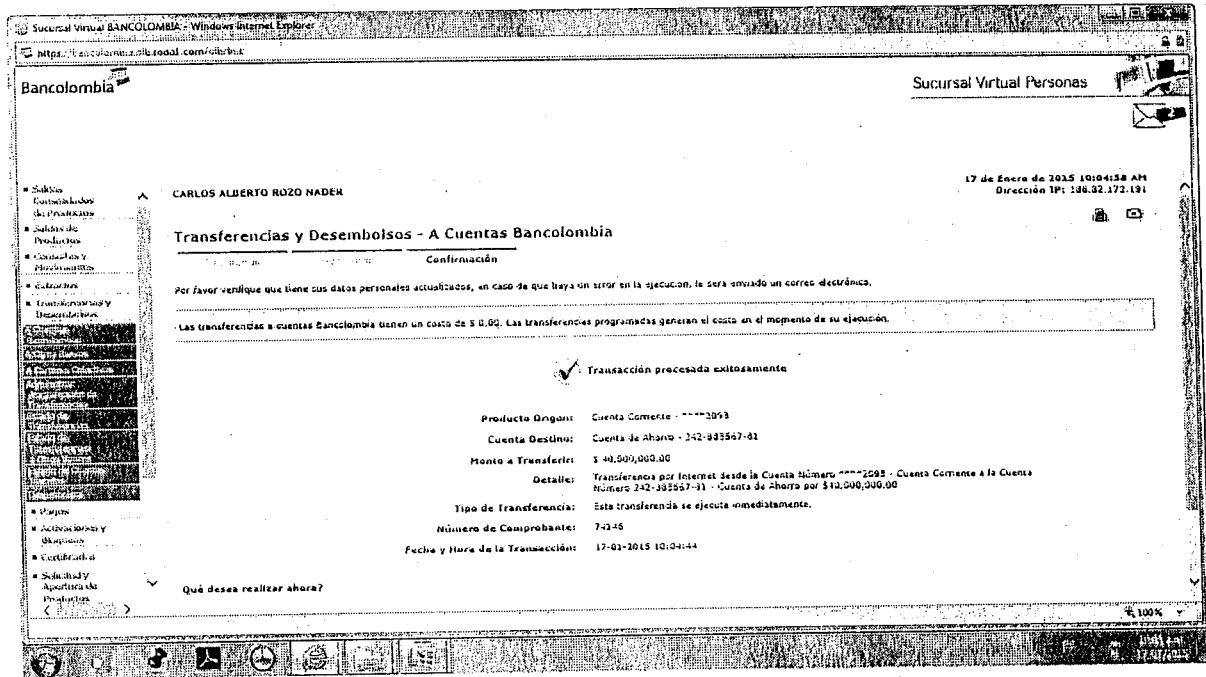
LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO ARTICULO 7

Firma,
[Firma]
CARLOS A. ROZO NADER

Firma, Sello y Nit.
Recibí a Satisfacción

BARRANQUILLA: Carrera 31 No. 61 - 63 TEL.: 378 38 38
SEDE BOGOTA: Carrera 7 No. 127 - 48 Of. 303B Telefax: 605 86 12





#219 7

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
https://sucursalvirtual.bancolombia.com.co/

Bancolombia Sucursal Virtual Personas

CARLOS ALBERTO ROZO NADER 19 de Enero de 2015 7:48:31 PM
Dirección IP: 130.82.172.191

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Inicio | Ayuda | **Confirmación**

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

☒ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen:	Cuenta Corriente - ****2093
Cuenta Destino:	Cuenta de Ahorro - 242-983567-81
Monto a Transferir:	\$ 9,000,000.00
Detalle:	Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-983567-81 - Cuenta de Ahorro por \$9,000,000.00
Tipo de Transferencia:	Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante:	22543
Fecha y Hora de la Transacción:	19-01-2015 19:48:28

¿Qué desea realizar ahora?

100%

#2208

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
http://www.bancolombia.co.19001.com.co/bv

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

21 de Enero de 2015 5:53:27 PM
Dirección IP: 146.82.172.191

CARLOS ALBERTO RUZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

✓ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen:	Cuenta Corriente - ****2093
Cuenta Destino:	Cuenta de Ahorro - 242-843547-41
Monto a Transferir:	\$ 30,000,000.00
Detalles:	Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 242-843547-41 - Cuenta de Ahorro por \$30,000,000.00
Tipo de Transferencia:	Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante:	45278
Fecha y Hora de la Transacción:	21-01-2015 17:53:07

¿Qué desea realizar ahora?

100%

2221 9

Sucursal Virtual BANCOLOMBIA - Windows Internet Explorer
https://bancoabancolombia.com/virtual

Bancolombia

Sucursal Virtual Personas

26 de Enero de 2015 12:14:18 PM
Dirección IP: 126.82.172.191

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Transferencias y Desembolsos - A Cuentas Bancolombia

Confirmación

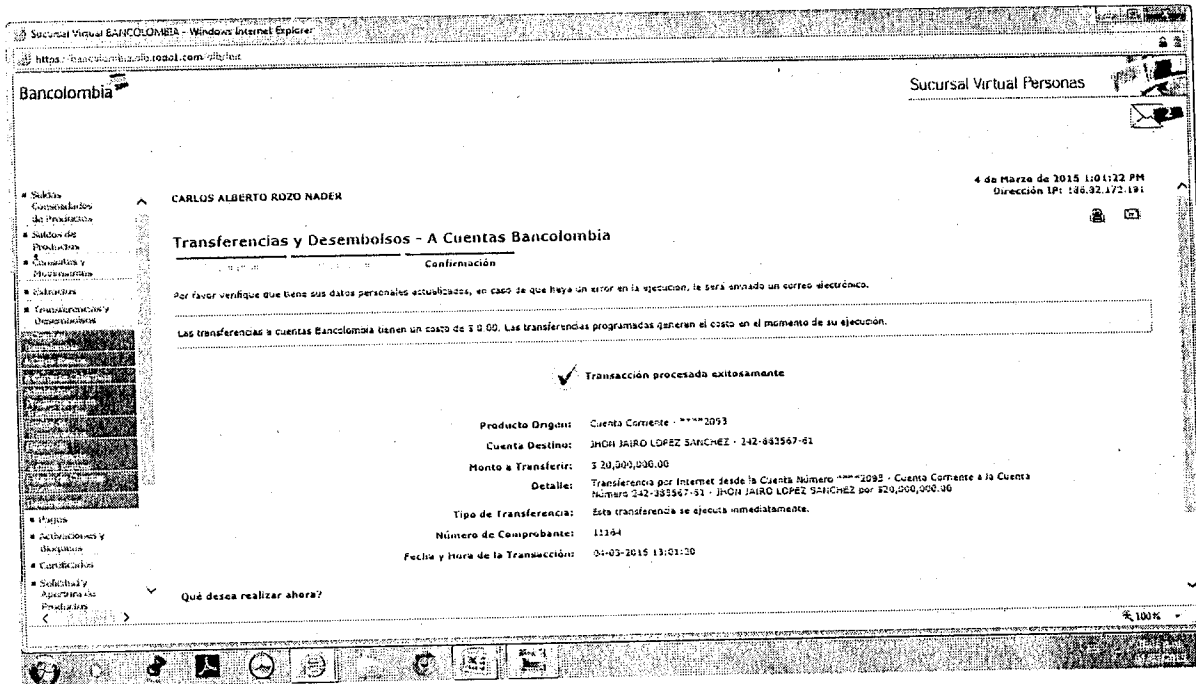
Por favor verifique que tiene sus datos personales actualizados, en caso de que haya un error en la ejecución, le será enviado un correo electrónico.

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

✓ Transacción procesada exitosamente

Producto Origen: Cuenta Corriente - ****2093
Cuenta Destino: JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ - 142-863567-01
Monto a Transferir: \$ 15,000,000.00
Detalle: Transferencia por Internet desde la Cuenta Número ****2093 - Cuenta Corriente a la Cuenta Número 142-863567-01 - JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ por \$15,000,000.00
Tipo de Transacción: Esta transferencia se ejecuta inmediatamente.
Número de Comprobante: 31293
Fecha y Hora de la Transacción: 26-01-2015 12:14:15

¿Qué desea realizar ahora?



1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación



Operación realizada.



#223

Las transferencias que se realicen en días hábiles hasta las 5:00 PM serán aplicadas el mismo día; después de esta hora el abono se realizará de acuerdo a las políticas del banco que recibe la transferencia.

✱ Las transferencias a otros bancos tienen un costo de \$ 7,600.00.

Producto origen: Cuenta Corriente - ****2093

Banco destino: BANCO CORPBANCA

Producto destino: PREDELCA CORPBANCA - 380026047

Valor transferido: \$ 58,000,000.00

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas a la
Cuenta número 380026047 por \$ 58,000,000.00

Número de comprobante: 53704

Fecha y hora de la transacción: 2015/10/15 07:42:19

VICTOR ARMANDO TOBAR M.

OBRAS Y SUMINISTROS TOBAR

RÉGIMEN COMÚN

NIT. 10.547.363 - 3

FACTURA DE VENTA

Nº A 3749

CRA. 30A No. 9A - 21 CHAMPAGNAT TEL: 514 6758 - CEL.: 310 458 4219 - CALI
E-mail: victortobar10@hotmail.com

Remodelaciones - Demoliciones - Transportes - Materiales para Construcción - Agregados - Cemento

CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Clientes:

Parque Industrial manzana A Lote 2

3152578336

72222176-2

Dirección: Popayán

Teléfono:

VICTOR

NIT.

13056703

Ciudad:

Vendedor:

Fecha de Expedición

DIA	MES	AÑO
09	02	15

Fecha de Vencimiento

DIA	MES	AÑO
09	02	15

Ref.	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Valor Total
	125	TRANSPORTE DE: M3 DE TRITURADO	37.000	4.625.000
FAVOR CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA A LA CUENTA CTE 8230-166982-2 A NOMBRE DE VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ				
RESOL. DIAN # 50000352914 FECHA 2013/11/26 AUTORIZA- HABILITA DESDE LA A3460-6000				

La presente factura de venta se asimila a una Letra de Cambio para todos sus efectos legales, Artículo 774 del Código de Comercio.

RECIBÍ A CONFORMIDAD

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

SUB-TOTAL

4.625.000

I.V.A.

TOTAL \$

4.625.000

FIRMA AUTORIZADA

VICTOR ARMANDO TOBAR M.

OBRAS Y SUMINISTROS TOBAR

RÉGIMEN COMÚN

NIT. 10.547.363 - 3

FACTURA DE VENTA

Nº A 3748

36
8
\$225

CRA. 30A No. 9A - 21 CHAMPAGNAT TEL: 514 6758 - CEL.: 310 458 4219 - CALI
E-mail: victortobar10@hotmail.com

Remodelaciones - Demoliciones - Transportes - Materiales para Construcción - Agregados - Cemento

Clientes: CARLOS ALBERTO ROZO NADER		Fecha de Expedición		
Dirección: Parque Industrial manzana A Lote 2		DÍA	MES	AÑO
Teléfono: 3152578336		09	02	15
NIT: 72222176-2		Fecha de Vencimiento		
Popayán		DÍA	MES	AÑO
Vendedor: VICTOR		09	02	15
Ciudad:				

Ref.	Cantidad	Descripción	Vr. Unitario	Valor Total
	154	M3 DE TRITURADO	32.000	4.928.000
FAVOR CONSIGNAR EN BANCOLOMBIA A LA CUENTA CTE 8230-166982-2 A NOMBRE DE VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ				
RESOL. DIAN # 50000352914 FECHA 2013/11/26 AUTORIZA- HABILITA DESDE LA A3460-6000				

La presente factura de venta se asimila a una Letra de Cambio para todos sus efectos legales, Artículo 774 del Código de Comercio.

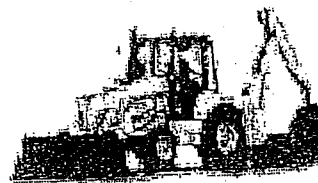
RECIBÍ A CONFORMIDAD

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

SUB-TOTAL	4.928.000
I.V.A.	788.480
TOTAL	5.716.480
FIRMA AUTORIZADA	

OBRAS Y SUMINISTROS

Nit. 10'547.363-3



#226

Santiago de Cali, Septiembre 14 de 2016

Señores:
ING. CARLOS ROZO

COTIZACION # 490-16

Gustosamente estamos cotizando los siguientes materiales:

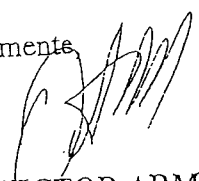
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR EN PLANTA
1.	TRITURADO 3/4	M3	\$ 38.000 + IVA
2.	TRANSPORTE TIMBA - POPAYÁN.	M3	\$ 40.000

TIEMPO DE ENTREGA: A CONVENIR

FORMA DE PAGO: ANTICIPADO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS

Atentamente


ING. VICTOR ARMANDO TOBAR M.
GERENTE

Dirección: Carrera 30 A # 9A 21 B. Champagnat Tel. 5146752 Cel. 310458219
E-mail: VictorTobar10@hotmail.com

SEÑOR
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL DE POPAYÁN
E. S. D.

Radicado : 2018-089

CARLOS ALBERTO ROZO NADER VS PREDELCA S.A.S

HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma y apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted por medio del presente escrito y dentro del término legal y oportuno procedo a contestar el descorrer el traslado de la contestación de la demanda y así mismo de las excepciones propuestas por la demandada **PREDELCA S.A.S**, oponiéndome a los hechos al igual que realizando la manifestación respecto a las excepciones y pretensiones, lo fundamento, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Frente a los hechos no controvertidos en la contestación de la demanda, me permito pronunciar oponiéndome a su refutación de la siguiente manera:

Al Primero: a) La factura No 809 base del cobro ejecutivo no ha sido cancelada al igual que no ha realizado ningún abono de esta factura, y en cambio la demandada realizo el descuento de retención en la fuente del valor de la factura y reporto ante la DIAN el descuento realizado al ingeniero CARLOS ALBERTO ROZO NADER, lo reportado por la demandante a la DIAN es la cifra de \$231.845.205 y el descuento de la retención referida fue de \$2.318.452, este reporte en el año 2015, prueba que se anexa al expediente.

PRUEBAS:

Copia del certificado de retenciones en la fuente emitido por la demandada- PREDELCA S.A.S.

b) Mí representado el Ingeniero CARLOS A ROZO NADER, realizo la siguiente facturación de servicio de transporte a PREDELCA S.A.S, por concepto transporte de Arena Triturado y Asfalto y material de rechazo, y que se relaciona así:

DETALLE

Factura No 0728 fecha 2014-06-06 por valor de	\$223.401.415.
Factura de venta No. 0713 fecha 2014-06-06 por valor de	\$ 41.288.840
Factura de venta No. 0726 de fecha 2014-06-06 por valor de	\$197.812.500

TOTAL FACTURACIÓN AÑO 2014

\$462.502.755

PRUEBAS:

- Copia certificado de retención en la fuente emitido por PREDELCA S.A.S de fecha marzo 15 de 2015, calculada sobre la cantidad de \$462.502.700.
- Copia factura No 0728 fecha 2014-06-06 por valor de \$223.401.415.
- Copia factura No. 0713 fecha 2014-06-06 por valor de \$ 41.288.840
- Copia factura No. 0726 de fecha 2014-06-06 por valor de \$197.812.500

c) Mi representado ingeniero CARLOS A ROZO NADER realizo un préstamo a la demandada PREDELCA S.A.S mediante transacción electrónica de su cuenta bancaria de Bancolombia Cuenta corriente No ****2093 y que relaciono así:

DETALLE	Cuenta	Valor
PREDELCA/transferencia del 29/05/2013, No. 380026047		\$221.244.748

Nota: Se relaciona el capital prestado y no se relacionan los intereses adeudados de este préstamo.

PRUEBAS:

- Copia de trasferencia de Bancolombia cta No ****2093, de fecha del 29/05/2013.
- Copia del comprobante de recibo de caja No. CS-00000311 de fecha 29/05/2013, emitido por PREDELCA S.A.S por valor de \$221.244.748 y que relaciona como detalle "VALOR PRÉSTAMO PARA COMPRA APARTAMENTO BOSQUES DEL MÁRQUEZ"
- Copia comunicación enviada por parte de la contadora de PREDELCA la señora CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON a la Dra., SANDRA LORENA TEJADA en la fecha junio 26 de 2015, donde reconoce el préstamo y el pago de intereses.

Solicitud de Testimonio:

- CARLOS A ROZO NADER quien realizo préstamo a la demandada por valor de \$221.244.748, y que le seria pagado con la entrega del apartamento de la constructora PROINSAC empresa constructora del CONDOMINIO BOSQUES DEL MÁRQUEZ.
- CLAUDIA HUERTAS, contadora de PREDELCA en la fecha 29/05/2013, quien registro los préstamo por valor de \$221.244.748; referidos anteriormente con destino a uso de PREDELCA S.A, quien puede ser notificada en la dirección del Parque Industrial de Popayán lote B manzana A.

d) Mi representado ingeniero CARLOS A ROZO NADER realizo préstamos a la demandada PREDELCA S.A.S por medio de su administrador en el año 2014-2015, el señor JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ a quien se le consignaron esos dineros en préstamos con destino a la demandada desde la cuenta de Bancolombia No ****2093 que relaciono así:

DETALLE	Cuenta	Valor
Bancolombia Transferencia fecha 11-02-2014 ahorros No. 242-883567-81		\$30.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 28-02-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$20.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 05-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$10.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 11-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$22.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 21-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$ 9.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 08-08-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$43.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 14-08-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$30.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 01-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$ 4.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 01-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$ 1.040.000
Bancolombia Transferencia fecha 02-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$ 1.606.400
Bancolombia Transferencia fecha 02-09-2014 cta ahorros No. 242-883567-81		\$ 6.260.774
Bancolombia Transferencia fecha 03-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$30.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 06-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$ 1.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 16-10-2014 cta ahorros No. 242-883567-81		\$30.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 18-10-2014 cta ahorros No. 242-883567-81		\$ 9.000.000
Bancolombia Transferencia fecha 24-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81		\$30.000.000

228

Bancolombia Transferencia fecha 31-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$12.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 05-11-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 2.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 01-12-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 4.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 13-12-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 8.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-01-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$22.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-17-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$40.500.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-19-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 9.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-01-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$22.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-21-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$30.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 1-26-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$15.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 4-03-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$20.000.000
 Bancolombia Transferencia fecha 19-06-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 5.000.000

\$229

TOTAL PRESTAMOS RELACIONADOS **\$462.502.755**

PRUEBAS:

- Copia Transferencia fecha 11-02-2014 ahorros No. 242-883567-81 por \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 28-02-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$20.000.000
 - Copia Transferencia fecha 05-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$10.000.000
 - Copia Transferencia fecha 11-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$22.000.000
 - Copia Transferencia fecha 21-07-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 9.000.000
 - Copia Transferencia fecha 08-08-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$43.000.000
 - Copia Transferencia fecha 14-08-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 01-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 4.000.000
 - Copia Transferencia fecha 01-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 1.040.000
 - Copia Transferencia fecha 02-09-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 1.606.400
 - Copia Transferencia fecha 02-09-2014 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 6.260.774
 - Copia Transferencia fecha 03-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 06-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 1.000.000
 - Copia Transferencia fecha 16-10-2014 cta ahorros No. 242-883567-81 \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 18-10-2014 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 9.000.000
 - Copia Transferencia fecha 24-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 31-10-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$12.000.000
 - Copia Transferencia fecha 05-11-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 2.000.000
 - Copia Transferencia fecha 01-12-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 4.000.000
 - Copia Transferencia fecha 13-12-2014 cta ahorros No.242-883567-81 \$ 8.000.000
 - Copia Transferencia fecha 1-01-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$22.000.000
 - Copia Transferencia fecha 1-17-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$40.500.000
 - Copia Transferencia fecha 1-19-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 9.000.000
 - Copia Transferencia fecha 1-01-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$22.000.000
 - Copia Transferencia fecha 1-21-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$30.000.000
 - Copia Transferencia fecha 1-26-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$15.000.000
 - Copia Transferencia fecha 4-03-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$20.000.000
 - Copia Transferencia fecha 19-06-2015 cta ahorros No. 242-883567-81 \$ 5.000.000

Solicitud de Testimonio de:

- JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ quien recibió los préstamos referidos anteriormente con destino a uso de PREDELCA S.A.S quien puede ser notificado en la dirección del Parque Industrial de Popayán lote B manzana A.
- CLAUDIA HUERTAS, contadora de PREDELCA para la fecha 2014-2015 y quien registro los préstamos referidos anteriormente con destino a uso de PREDELCA S.A, quien puede ser notificada en la dirección del Parque Industrial de Popayán lote B manzana A.

- CARLOS A ROZO NADER quien realizo préstamos a la demandada por medio del administrador de la empresa para esa fecha (año 2014-2015), el señor JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ.

e). Mi representado CARLOS A ROZO NADER realizo préstamos mediante transferencia electrónica en el año 2015 directamente a la demandada PREDELCA S.A.S que relaciono así:

DETALLE	Cuenta	Valor
-CORPBANCA transferencia fecha 19-06-2015 cta No. 380026047		\$ 5.000.000
-CORPBANCA transferencia fecha 15-10-2015 cta No. 380026047		\$58.000.000
TOTAL PRESTAMOS RELACIONADOS		\$ 63.000.000

PRUEBAS:

- Copia de consignación Bancolombia fecha 15-10-2015
- Testimonio del señor CARLOS A ROZO NADER quien realizo préstamos a la demandada por medio del administrador de la empresa para esa fecha (año 2014-2015), el señor JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ.

f) Mi representado ingeniero CARLOS A ROZO NADER realizo préstamos a la demandada a la empresa PREDELCA S.A.S y que se pagaron a terceros que relaciono así:

Proveedor	Detalle	Valor
- Víctor Armando Tobar	factura No. A 3749 fecha 09/02/2016	\$4.625.000
- Víctor Armando Tobar	factura No. A 3748 fecha 09/02/2016	\$5.716.480
TOTAL PAGOS RELACIONADOS		\$ 10.341.480

PRUEBAS:

- Copia factura No. A 3749 de fecha 09/02/2016 de fecha 09/02/2015, factura No. A 3748 de fecha 09/02/2015.

Solicitud de Testimonio de:

VÍCTOR ARMANDO TOBAR proveedor de PREDELCA S.A.S y que recibió los pagos de parte del ingeniero CARLOS A ROZO NADER, quien puede ser notificado en la dirección de la carrera 30ª No 91-21 de Popayán.

CARLOS A ROZO NADER quien realizo préstamos a la demandada realizando el pago al proveedor de PREDELCA S.A.S señor VÍCTOR ARMANDO TOBAR.

AL SEGUNDO: La fecha de vencimiento se determina que son 30 días, tal como refiere la misma demandante, al no haberse discriminado se determina el valor por el artículo 774 del CCIO.

La referencia que hace la demandante del pago realizado a los conductores de mi representado no tiene nada que ver con anticipos a esta factura, como he referido en el primer punto de la contestación de las excepciones mi representado facturo en el año 2014 - suma de \$239.101.340 adicionalmente le realizo préstamos a la demandante desde el año 2013 al año 2015 la suma de \$ 755.993.402, sin incluir intereses, dentro de este valor se encuentra el préstamo por valor de \$221.244.748 a la demandada para que financiara los materiales a la constructora PROINSAC empresa constructora del CONDOMINIO BOSQUES DEL MÁRQUEZ, con los intereses causados por este préstamo se cruzaría el valor del apartamento que sería entregado por la demandante a mi representado, como esta referido en el escrito de la carta de la Contadora de PREDELCA la Sra. CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON dirigida a la Dra., SANDRA LORENA TEJADA en la fecha junio 26 de 2015, donde reconoce el préstamo realizado por mi representado y así mismo los intereses por este préstamo.

\$230

El valor de \$29.781.795. no es el saldo adeudado por la demandante a mi representado sobre la factura No.0809 es una cifra irreal el verdadero valor de lo que adeudado por la factura es la suma de \$244.418.000, más los intereses por parte la demandada, debe además otros dineros prestados por mi representado a la demandante como he relacionado en el punto 1 de este manuscrito.

\$231

AL TERCERO: De acuerdo entre las partes sobre el servicio de transporte que realizo el Ingeniero CARLOS ALBERTO ROZO NADER a la demandante.

AL CUARTO: La demandante siempre había recibido las facturas se prestación de servicios por medio de los auxiliares contables y administrativos, tal es así que la facturación realizada por mi representado en el año 2014 y 2015, fueron aceptadas esta facturación (anexos que se aportan) y que exceptuando la factura de Venta No 0809 de fecha 12 de septiembre de 2016.

Aparece por parte de la demandante reportada por concepto de retención en la fuente realizada a mi representado CARLOS A ROZO NADER, y que se relaciona en el certificado de retenciones realizado por PREDELCA S.A.S en marzo 15 de 2015, que he referido anteriormente y que se solicita sea tenido como prueba.

PRUEBAS:

- Copia certificado de retenciones realizado por PREDELCA S.A.S en marzo 15 de 2015.

AL QUINTO: Es evidente que si fue recibida la factura por parte de la demandante, que tiene la firma de la señor CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON, al igual que como he referido se pagó retención de esta factura ante la DIAN.

AL SEXTO: La demandada no ha realizado abonos a la factura No 0809 de fecha 12 de fecha septiembre de 2016 emitida por mi representado CARLOS A ROZO NADER, la relación de la demandada como anticipos son en realidad los pagos por servicios facturados realizados a la demandada en el año 2014 y 2015, siendo la relación presentada como anticipos por valor de \$212.489.843, estos son en realidad abonos a la facturación, y préstamos realizados que se efectuaron por parte de mi representado a la demandada, en esta relación que presento no incluye intereses, en el primer punto de este escrito los discrimino y que relaciono en forma resumida la facturación y préstamos realizados por mi representado a PREDELCA S.A.S y relaciono así:

FACTURACIÓN SERVICIOS FACTURA No. 0728, 0713, 0726 (2014)	\$ 462.502.755
PRESTAMOS -TRANSFERENCIA BANCARIA-CTA PREDELCA	\$ 221.244.748
PRESTAMOS -TRANSFERENCIA BANCARIA-CTA ADMINISTRADOR PREDELCA	\$ 466.407.174
PRÉSTAMO TRANSFERENCIA BANCARIA A PREDELCA año 2015	\$ 63.000.000
PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES DE PREDELCA	\$ 10.341.480

TOTAL FACTURACIÓN- PRESTAMOS A PREDELCA S.A.S **\$1.223.496.157**

Por lo tanto la demandada no pagado, ni ha realizado abonos, no ha honrado el pago de la acreencia representada en el título valor de la factura No 0809 de fecha 12 de fecha septiembre de 2016, además se ha abstenido de cumplir con el pago de los préstamos realizados como he relacionado anteriormente, la demandada recurre a tácticas de mala fe y engaños para evadir su responsabilidad de lo adeudado a mi representado.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

Respecto a las excepciones de mérito del demandado me pronuncio de la siguiente manera:

A LA EXCEPCIÓN DEVOLUCIÓN DE LA FACTURA: Señor Juez, el demandante si acepto la factura por medio de personal administrativo de la demandada al como aparece registrada en la factura, la misma PREDELCA S.A.S sobre los valores de la factura se realizó retención por servicios de transporte tal como esta en el certificado de retenciones expedido a mi representado en la fecha 15 de abril de 2015.

#232

Así mismo al plantear la excepción de pago total, afirmación que no es cierta y que adeuda la demandante otros préstamos que he relacionado en el punto uno de este escrito, la demandante reconoce que si se adeuda, y estipula una cifra \$29.483.977 por lo cual reconoce la factura y se ha sustraído la demandante al pago de esta y otros préstamos que se le realizaron.

La demandante descontó la retención en la fuente y la reporto a la DIAN, y emite certificado de retención a mi representado del año 2015, sobre retenciones realizadas es evidente que a la factura base de este cobro que se le aplico dicha retención.

Lo alegado de como devolución de la factura no tiene fundamento alguno, no solo porque sobre esta factura se descontó la retención en la fuente que se reportó a la DIAN, y la misma demandada emite certificado de retención a mi representado si no que se contradice con la excepción "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", por lo cual señor Juez se solicita se tenga como prueba el certificado de retención realizado a mi representado CARLOS A ROZO NADER emitido en la fecha marzo 15 de 2015, y demás documentos aportados en anexo de este escrito, solicito respetuosamente se deseche la excepción no solo por falta de elementos probatorios si no por la contradicción entre las mismas excepciones planteadas por la demandada.

A LA EXCEPCIÓN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: Lo aportado como pagos a la factura son abonos de los servicios facturados por el Ingeniero CARLOS A ROZO NADER efectuados a la demandante en el año 2014 y 2015, que se realizó mediante la Factura de venta No. 0713/fecha 2014-06-06 por valor de \$ 41.288.840, Factura de venta No. 0726 de fecha 2014-06-06 por valor de \$223.401.415, para un total de valor de \$462.502.755.

Existen otros préstamos que mi representado realizo a la demandada y relaciono adicionalmente en el descurre de la contestación de la demanda en el hecho primero y que resumo así:

DETALLE	VALOR
-PRESTAMOS -TRANSFERENCIA BANCARIA- A PREDELCA (29/05/2013)	\$ 221.244.748
PRESTAMOS -TRANSFERENCIAS (2014-2015)-CTA ADMINISTRADOR PREDELCA JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ.	\$ 466.407.174
- PRÉSTAMO TRANSFERENCIA BANCARIA A PREDELCA (2015)	\$ 63.000.000
- PRÉSTAMO PAGO PROVEEDORES DE PREDELCA	\$ 10.341.480
TOTAL PRESTAMOS A PREDELCA S.AS	\$ 760.993.402

No existen pagos que se hayan efectuado a la factura No 0809 de fecha 12 de fecha septiembre de 2016, la relación de abonos en los comprobantes emitidos por contabilidad su concepto es de abono a deudas a mi representado, dineros que adeuda así mismo de los préstamos realizados a la demandante, tal como se relaciona en los documentos de transferencias bancarias realizadas a favor de PREDELCA S.A.S y facturación por servicios de transporte de materiales efectuados por mi representado a la empresa demandada PREDELCA S.A.S, por todo esto la excepción no debe prosperar.

A LA EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD, MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

La demandada no solo recibió el servicio prestado tal como en la misma contestación de la demanda y es la demandada quien de mala fe desconoce el pago de la factura base

de la demanda, así mismo la demandante incorpora unos supuestos pagos, argumentando que ya cancelo y es se da el pago total cuando es la demandada que no quiere pagar la factura y que además le adeuda a mi representado prestadnos PRESTAMOS -TRANSFERENCIA BANCARIA- A PREDELCA (29/05/2013) \$ 221.244.748 junto con los intereses que debía ser pagado con el apartamento CONDOMINIO BOSQUES DEL MÁRQUEZ, construido por PROINSAC, por este préstamo se cruzaría el valor del apartamento que sería entregado por la demandante a mi representado como esta relacionado en la carta de la Contadora de PREDELCA la señora CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON a la Dra., SANDRA LORENA TEJADA en la fecha junio 26 de 2015, donde reconoce el préstamo y el pago de intereses.

#233

Por lo cual esta excepción no debe prosperar y es la demandada que se ha sustraído de cumplir y honrar sus compromisos comerciales, y al presentar relación de pagos que jamás ha realizado por la factura adeudada es quien entra en temeridad y mala fe, y se apodera de recursos que no le son propios, por lo cual solicito señor Juez desestime de facto esta pretensión y si usted considera que existen méritos para compulsar copias a quien representa la demandada al igual que quienes intervinieron en la elaboración documental aportada.

FRENTE A LAS PETICIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la contestación de demanda, solicitando sean rechazadas y en su lugar pido que sean aceptadas en la totalidad las pretensiones de la demanda, toda vez que como la demandada se ha sustraído el pago del valor del título valor base de la demanda, además de deudas que la demandante no ha querido honrar en el pago de las acreencias con mi representado.

Estoy en tiempo para proponer la contestación del descorrer del traslado de la contestación de la demanda, el objeto de demanda con base en el derecho que lo respalda se declare que hay lugar a conceder las pretensiones rogadas en la demanda.

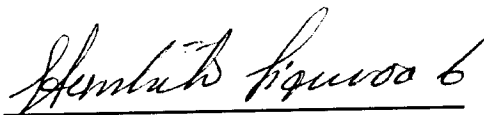
PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las que relaciono como sustento de todas y cada una de las mencionadas en la contestación del descorre de la contestación de la demanda, al igual que se decreten los testimonios igualmente solicitados en este escrito.

DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 77, 422 siguientes y concordantes del C.G.P; artículos 1024 siguientes y concordantes del Código de Comercio y demás normas concordantes aplicables.

Del señor Juez,



HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ

C. C. No. 5.688.873 de Mogotes
T. P. No. 237536 del C. S. de la J.

1

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 211

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad: 2018-00089-00

Vencido el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial, de que trata el artículo 372 del CGP, para lo cual,

SE DISPONE:

I. SEÑÁLASE el día **MARTES 24 DE SEPTIEMBRE 2019**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para que tenga lugar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la Sala de Audiencias N° 3.

II. CÍTESE a las partes contendientes, para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

III. ADVERTENCIAS:

1.- Como la parte demandada es una persona jurídica, se advierte a su representante legal que a la audiencia deberán asistir suficientemente informado sobre los hechos materia del proceso, e incluso sobre "hechos anteriores", a cuando inició el ejercicio de su representación, conforme lo preceptúa el artículo 198 del CGP.

2. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión.

3.- La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

4.- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

5.- A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv).

NOTIFÍQUESE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO N° 106** de hoy **10** de **JULIO** de 2019.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

295

**LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que **YAMILE ANDREA CALVO BRAVO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.710.479, se encuentra matriculada y cursa en esta Universidad, la Especialización en Derecho Procesal Civil 2018 - 2019 y deberá asistir de miércoles a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm en las siguientes fechas para el desarrollo de las actividades académicas:

Noviembre	14	al	17 de 2018
Enero	16	al	19 de 2019
Febrero	13	al	16
Marzo	13	al	16
Abril	10	al	13
Mayo	22	al	25
Junio	19	al	22
Julio	24	al	27
Agosto	28	al	31
Septiembre	25	al	28

Dada en Bogotá, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Carolina Acosta Belalcázar
CAROLINA ACOSTA BELALCÁZAR
Secretaria Académica
SECRETARIA ACADÉMICA
DE LA FACULTAD DE DERECHO

Wendy.R

236

E-TICKET ITINERARY RECEIPT (2).pdf

NIT: 900688915-7

Código de reserva: ESRH01

Número de boleto: 2650231341290

Tiquete electrónico

Gracias por viajar con EASYFLY

Valorizamos su compra y nos alegra que nos haya elegido. Le informamos que su compra ha sido confirmada. Por favor imprima esta hoja para su registro y no olvide presentarse una hora antes del vuelo con su documento de identidad en el mostrador EASYFLY del aeropuerto de salida.

Pasajero

Nombre del pasajero: CALVO YAMILE ANDREA

Número de boleto: 2650231341290

Número de documento: 1061710479

Fecha de expedición: 19/06/2019

Itinerario

sep.pdf agosto.pdf E-TICKET ITINERA...pdf E-TICKET ITINERA...pdf

Escribe aquí para buscar

Mostrar todo

10/06/2019

E-TICKET ITINERARY RECEIPT (2).pdf

Itinerario

Trayecto

No. Vuelo	Origen	Destino	Salida	Llegada	Reserva de sala	Equipaje permitido	Tarifa
9167	Popayán, PPN, G	Bogotá, BOG, Pu León Valencia Aéreo	10:00 a.m. Mart. 24 Septiembre 2019	11:10 a.m. Mart. 24 Septiembre 2019		15 Kg	M
9186	Bogotá, BOG, Pu Aéreo	Popayán, PPN, G León Valencia	4:10 p.m. Dom. 29 Septiembre 2019	5:30 p.m. Dom. 29 Septiembre 2019		15 Kg	M

Información de pago

sep.pdf agosto.pdf E-TICKET ITINERA...pdf E-TICKET ITINERA...pdf

Escribe aquí para buscar

Mostrar todo

10/06/2019

Popayán Cauca, septiembre de 2019

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente escrito solicito comedidamente aplazamiento y en consecuencia, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: La suscrita se encuentra cursando en la universidad externado de Colombia sede Bogotá, la Especialización en Derecho Procesal Civil 2018-2019 debiendo asistir personalmente para el desarrollo de las actividades académicas a la visita programada desde el 25 hasta el 28 de septiembre de 2019, tal como se soporta con la constancia o certificación de estudio expedida por la universidad en mención.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la especialización se cursa en la sede de Bogotá, la suscrita debe desplazarse con anterioridad para llegar a tiempo a la visita aludida, razón por la cual se compraron los tiquetes de ida para el día martes 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 am, debiendo presentarme en el aeropuerto a mas tardar a las 9:00 AM.

TERCERO: Además, soporto mi petición en que, mi poderdante no consiente en que la suscrita sustituya poder para la diligencia en mención en razón a la trascendencia de la misma dentro del presente proceso judicial.

CUARTA: Asimismo, informo que mi poderdante no podrá asistir a la diligencia, por no encontrarse en la ciudad de Popayán el 24 de septiembre de 2019, en razón a compromisos laborales adquiridos con anterioridad a la emisión del auto No. 211 del 9 de julio de 2019, que lo obligan a desplazarse a la ciudad de Cali.

PETICION:

1. Aplazar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M.
2. Como consecuencia de la petición 1, se solicita fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Fundamento mi petición en lo regulado en el inciso 3 del artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

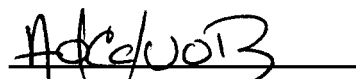
1. Copia de constancia o certificación de estudio expedida por la Universidad Externado de Colombia.
2. Copia de pantallazo con la información del itinerario del vuelo.

ANEXOS

Sírvase tener como tales los siguientes:

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

Agradezco su atención,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

Coadyuvo,


MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
Represente legal
PREDELCA S.A.S.

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RECIBIDO
FECHA: 9:30 a.m.
HORA: Sept. 13/2019
FOLIOS: Auto (4)
RECIBIO: Jgder.

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013153001

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 295

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, programada para el día 24 de septiembre de este año, en el presente asunto, presentada por la mandataria judicial de la parte demandada, no es procedente acceder a la misma, teniendo en cuenta que del poder que le fuera otorgado para actuar en el proceso, y que obra a folios 151 del cuaderno principal, se desprende que tiene facultad para sustituir el mismo; así como tampoco son aceptables los motivos para no comparecer a la audiencia, el representante legal de la sociedad demandada, por no darse los presupuestos del inciso tercero, del numeral 3º del citado artículo 372, por lo cual,

SE DISPONE:

NO ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, en atención a lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en
el **ESTADO N° 152** de hoy **19** de
septiembre de 2019.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 20 de septiembre de 2019

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S.

RECIBIDO
FECHA: 20-sept. 2019
HORA: 11:13 AM
FOLIOS: uno (1)
RECIBÍO: [Firma]

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 211999 del CSJ, obrando en calidad de apoderada judicial del ejecutado **CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS - PREDELCA S.A.S.** con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, manifiesto a usted, mediante este escrito, que **SUSTITUYO EL PRESENTE PODER** a **ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA** mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 27.080.983 de Pasto, Nariño, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 122708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente y ejerza la defensa de los intereses jurídicos de **PREDELCA S.A.S** en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M. dentro del asunto de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició mi actuación y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

[Firma]
YAMILE ANDREA CALVO BRAVO

C.C 1.061.710.479 de Popayán, Cauca
T.P 211999 CSJ

Acepto,

[Firma]
ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA

C.C 27.080.983 de Pasto, Nariño
T.P 122708 CSJ

241

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código: 190013103001

Veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 298

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

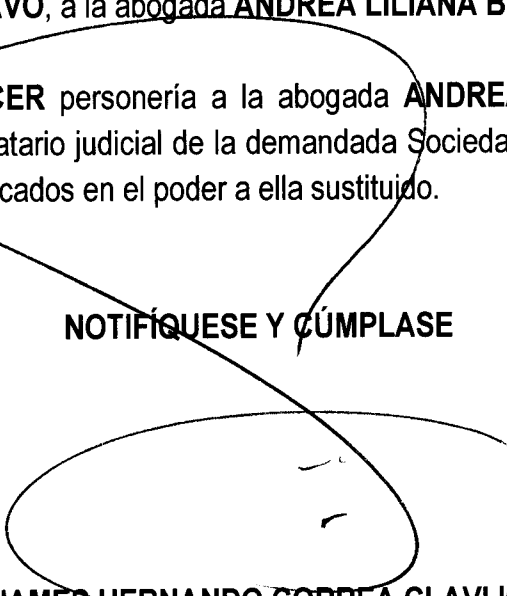
En atención al memorial poder que antecede, suscrito por la mandataria judicial de la sociedad demandada PREDELCA SAS, por ser procedente,

SE DISPONE

1°.- **ACEPTAR** la sustitución que del poder hace la abogada **YAMILE ANDREA CALVO BRAVO**, a la abogada **ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA**.

2°.- **RECONOCER** personería a la abogada **ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA**, como mandatario judicial de la demandada Sociedad PREDELCA SAS., en la forma y términos indicados en el poder a ella sustituido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ORALIDAD DE POPAYAN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° **159** de hoy **23** de **septiembre** de 2019. El Secretario,

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

Popayán Cauca, septiembre de 2019

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

Asunto: INTERROGATORIO DE PARTE EN SOBRE CERRADO PARA CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Proceso: EJECUTIVO

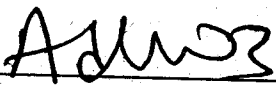
RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, por medio del presente me permito allegar en sobre cerrado el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante CARLOS ALBERTO ROZO NADER dentro del proceso No. 2018-00089-00 en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M.

Atentamente,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

RECIBIDO
FECHA: Sept. 23/2019
HORA: 10:25 a.m.
FOLIOS: UNO + 1 sobre cerrado.
RECIBIDO: Judic.

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

Asunto: INTERROGATORIO DE PARTE EN SOBRE CERRADO PARA CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente me permito presentar el interrogatorio que deberá absolver el demandante CARLOS ALBERTO ROZO NADER dentro del proceso No. 2018-00089-00, en los siguientes términos:

1. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDÓN, contadora de PREDELCA SAS, le solicitó facturar los servicios de transporte que había realizado durante los años 2014, 2015 y 2016, y que a la fecha no se habían facturado, generando sólo anticipos a su favor por pago a conductores de sus volquetas y/o a sus acreencias personales?

2. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que usted le entregó la factura de venta No. 0809 el jueves 29 de septiembre de 2016 a la contadora de PREDELCA SAS, CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDÓN quien no es la persona autorizada para recibir o generar compromiso de la empresa con el pago de la factura?

3. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que el representante legal de PREDELCA SAS, MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, le devolvió la factura No. 0809 el 3 de octubre de 2016 al resultar excesiva y por fuera de los precios establecidos por la empresa, además de no contar con los soportes para verificar las fechas en que supuestamente los servicios de transporte se llevaron a cabo, debiéndose haber facturado por \$ 214.636.205?

4. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que el valor de \$ 214.636.205 correspondientes a la factura No 0809, de acuerdo a los precios reales establecidos por la empresa y que fueron registrados contablemente en diciembre 2016 se encuentra pagada a la fecha de acuerdo a los siguientes soportes de pago consignados a la cuenta de corriente No. 08017952093 de Bancolombia a nombre de CARLOS ROZO,

menos la retención en la fuente del 1% por \$ 2.146.362, para un valor neto a pagar de \$212.489.843, así:

No	comprobante	fecha	Concepto	Valor
1	CEC - 266	07/03/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.306.707
2	CEF - 10371	09/04/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.306.788
3	CEC - 324	14/05/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.943.808
4	CEC - 334	22/05/2014	Anticipo para transporte de triturado (Pago factura No 7663 de Piendallantas)	2.250.431
5	CEC - 336	22/05/2014	Anticipo para transporte de triturado (Pago factura No 7696 de Piendallantas)	4.148.621
6	CEF - 10934	18/06/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.187.393
7	CEF - 11238	10/07/2014	Anticipo para transporte de triturado (Transporte de maquinaria)	700.000
8	CEF - 11368	16/07/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.000.000
9	CEF - 11430	18/07/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.954.817
10	CEF - 11886	03/08/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.205.000
11	CEF - 11922	03/09/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.000.000
12	CEF - 11963	08/09/2014	Anticipo para transporte de triturado	980.000
13	CEF - 12139	20/09/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	2.500.000
14	CEF - 12141	20/09/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba (Recibe Fabián Vivas)	4.500.000
15	CEF - 12709	07/11/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.000.000
16	CEF - 13082	03/12/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.200.000
17	CEF - 13083	03/12/2014	Anticipo transporte (alquiler de pajarita)	5.000.000
18	CEF - 13085	03/12/2014	Anticipo para cuenta de servicio de transporte	10.000.000
19	CEF - 13086	03/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	14.400.000
20	CEF - 13326	17/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	12.000.000
21	CEF - 13363	18/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	15.000.000
22	CEF - 13628	10/01/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	6.000.000
23	CEF - 13665	14/01/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	10.000.000
24	CEF - 13753	17/01/2015	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.950.000
25	CEC - 470	27/01/2015	Anticipo para cuenta de servicio de transporte	42.058.255
26	CEF - 14214	17/02/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	2.280.000
27	CEF - 14313	23/02/2015	Anticipo para transporte SPU 867 (pago nomina Conductor)	600.000
28	CEF - 14314	23/02/2015	Anticipo para transporte SPL 343 (pago nomina Conductor)	405.000
29	CEF - 14327	24/02/2015	Anticipo para transporte SPL 343 (pago nomina Conductor)	497.000
30	CEF - 14370	25/02/2015	Anticipo para transporte triturado de Timba	2.100.000

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
Abogada
Especialista en Derecho Comercial

242C
Carrera 10 No. 50 N 35 INT. 125
+ 57-316 3692158
andreacalvob@hotmail.com

31	CEC - 481	16/03/2015	Anticipo para transporte	38.016.023
TOTAL ANTICIPOS				\$212.489.843

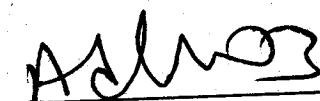
5. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que el valor de \$ 29.781.795 correspondiente al cobro en exceso de los precios establecidos por PREDELCA SAS de la factura No. 0809 le fueron cancelados con pagos registrados como anticipos que no se habían cruzado con los servicios de transporte prestados por usted a la empresa en mención, de la siguiente manera:

No	Comprobante	fecha	Concepto	Valor
1	CEC - 481	16/03/2015	Anticipo para transporte	11.983.977
2	CEF - 14763	30/03/2015	Anticipo para transporte pago nomina Volqueta SPL - 343- SPU - 867	1.500.000
3	CEF - 14793	31/03/2015	Anticipo para transporte volquetas SPL - 343 SPU - 867 y pajarita en alquiler	10.000.000
4	CEF - 14989	29/04/2015	Anticipo a cuenta de transporte	6.000.000
TOTAL ANTICIPOS				\$29.483.977

6. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que usted recibió en su cuenta bancaria \$135.798.347, de los cuales \$131.758.347 fueron transferidos por la Unión Temporal Puentes del Cauca, dineros que le pertenecen a PREDELCA SAS por venta de material de concreto premezclado y \$ 4.040.000 por concepto de préstamos autorizados por usted?

7. ¿Diga cómo es cierto sí o no, que usted debe actualmente a PREDELCA SAS la suma de \$ 76.157.432 al realizarse el cruce de cuentas de los \$135.798.347 menos los \$ 59.640.915 que le debía PREDELCA SAS, lo cual fue ratificado mediante acta de asamblea extraordinaria No 2018-002 a la cual usted fue citado pero no asistió?

Agradezco su atención,



YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO : 190013103001

REF: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DDO: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

HORA DE INICIO: 9:00 a.m.
JUEZ : JAMES HERNANDO CORRA CLAVIJO

ASISTENTES A AUDIENCIA DE INICIAL DE QUE TRATA EL ART. 372 DEL CGP A
CELEBRARSE HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NOMBRE: Carlos Alberto Rozo Nader

Nº CÉDULA: 72.222.176

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Demandante

FIRMA: [Firma]
rozonader76@hotmail.com

NOMBRE: Humberto Figueroa

Nº CÉDULA: 568873

T.P.: 237.536

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Apoderado

FIRMA: [Firma]
Figueroahumberto@hotmail.com,

NOMBRE: ANDREA BURBANO ORTEGA

Nº CÉDULA: 27080983

T.P.: 122.708

CALIDAD EN QUE ACTÚA: ABOGADA DE PREDECA SAS

FIRMA: ANDREA BURBANO

NOMBRE: _____

Nº CÉDULA: _____

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

Nº CÉDULA: _____

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

Nº CÉDULA: _____

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: _____

FIRMA: _____

Popayán, 23 de septiembre de 2019

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUÉZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 211999 del CSJ, obrando en calidad de apoderada judicial del ejecutado **CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS - PREDELCA S.A.S.** con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, manifiesto a usted, mediante este escrito, que **SUSTITUYO EL PRESENTE PODER** a **ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA** mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 27.080.983 de Pasto, Nariño, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 122708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente y ejerza la defensa de los intereses jurídicos de **PREDELCA S.A.S** en la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, programada para el día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M. dentro del asunto de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició mi actuación y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

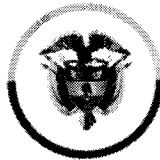

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C 1.061.710.479 de Popayán, Cauca
T.P 211999 CSJ.

Acepto,


ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA
C.C 27.080.983 de Pasto, Nariño
T.P 122708 CSJ

246

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO : 190013103001**

**ACTA DE LA AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 372 y 443 DEL C.G.P.**

CIUDAD:	POPAYÁN - CAUCA
FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
HORA DE INICIO:	9:00: A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	10:11 A.M.
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	190013103001-2018-00089-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADA:	PREDELCA SAS

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. DEMANDANTE:

Sr. Carlos Alberto Rozo Nader
Dr. Humberto Figueroa Gómez – Mandatario Judicial

B. DEMANDADA:

Dra. Andrea Liliana Burbano Ortega - Mandataria Judicial

3.- DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Memorial poder por medio del cual la abogada Yamile Andrea Calvo Bravo, en calidad de mandatario judicial de la Sociedad Predelca SAS, le sustituye el poder a la abogada Andrea Liliana Burbano Ortega.

4.- EVACUACIÓN DE LAS ETAPAS INDICADAS EN ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

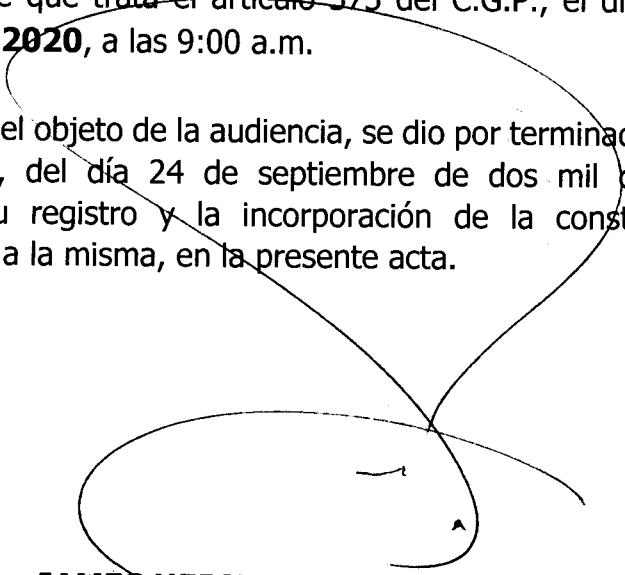
Fijación del Litigio, Control de legalidad y decreto de pruebas.

No se realizó la etapa de la conciliación, en atención a que el representante legal de la Sociedad ejecutada, no compareció a la audiencia.

5.- FIJACIÓN DE FECHA PARA LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Se fijó como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., el día **VIERNES 7 DE FEBRERO DE 2020**, a las 9:00 a.m.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se dio por terminada siendo las 10:11 de la mañana, del día 24 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), disponiendo su registro y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en la presente acta.



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Oficio No. 2448
Septiembre 25/2019

Contador Público:
MIGUEL ANTONIO SEVILLA FLOR
Correo Electrónico: miguel_a_sevilla@msn.com
Teléfono 3155969944 -3146844299
Popayán.

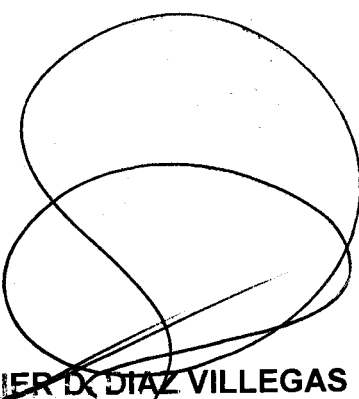
Viene el
dra Juas
de llamo el día
25-09-2019
11-43 AM.
2018-89-00

Ref.: EJECUTIVO
Ejecutante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Apoderado: Dr. Humberto Figueroa Gómez
Ejecutada: PREDELCA SAS
Apoderado: Dr. Wilman Arbey Moncayo Arcos
Radicación: 190013103001-2018-00089-00

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho Judicial en la Audiencia Pública de que trata el Artículo 372 del C.G.P., dentro del asunto de la referencia, entre otros, DECRETO LA SIGUIENTE PRUEBA DE OFICIO: la práctica de un dictamen pericial, para que en base en los asientos y/o libros contables que tengan las partes ejecutante y ejecutada, y la factura de venta presentada para el cobro compulsivo, ordenada pagar en el mandamiento ejecutivo del 24 de mayo de 2018, se establezca si ésta ha sido canceladas total o parcialmente por la sociedad ejecutada, si la misma hizo abonos y en qué cantidades, si entre los balances de ambos contendientes se han realizado cruce de cuentas que afecte o no el valor de la factura No. 0809 del 12 de septiembre de 2016, y sobre todo lo demás que contablemente interese para determinar el pago o no de dicha factura.

Para el efecto se le designa como Perito y por figurar en las lista de Auxiliares de la Justicia de los Juzgados Civiles del Circuito esta ciudad, para lo cual se le comunica su nombramiento, y si acepta, proceder a su posesión, ADVIRTIÉNDOLE que el dictamen pericial que aquí se requiere, deberá aportarlo con no menos de 10 días de antelación, a la audiencia de instrucción y juzgamiento, fijada para el día viernes 7 de Febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, y que para los efectos de la contradicción del dictamen que les asiste a las partes contendientes, deberá estar presente en la misma para el respectivo interrogatorio.

Atentamente,


JAVIER DÍAZ VILLEGAS
Secretario



R/ Miguel Sevilla
Sep 26/19

248



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA
OFICINA 211-PALACIO DE JUSTICIA Calle 8 No. 10-00- Fax: 8221310

ACTA DE POSESION DE PERITO

Al Despacho del Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Popayán, Cauca, en la fecha o sea hoy veintiséis (26) de septiembre de DOS MIL DIECINUEVE (2019), compareció el doctor **MIGUEL ANTONI SEVILLA FLOR**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No.10.542.686 de POPAYÁN y T.P. No. 46415-T de la Junta Central de Contadores, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO, para el que fue designado en Audiencia Pública de que trata el Art. 372 y 443 del C.G.P., llevada a cabo el 24 de septiembre de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por CARLOS ALBERTO ROZO NADER. contra PREDELCA SAS, radicado bajo el No. 2018-00089-00. En tal virtud, el señor Juez procedió a recepcionarle el juramento de rigor, previa imposición de las normas legales vigentes, y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente el cargo a él encomendado, manifestando no estar impedida para ejercerlo. Se le ADVIERTE al posesionado que dicho dictamen deberá rendirlo con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha en que se celebrará la audiencia de instrucción y juzgamiento, fijada para el día viernes 07 de febrero de 2020, a las 9:00 AM, a la cual deberá comparecer para efectos de la contradicción del mismo.--- No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en constancia de su realización.

El Juez,

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

El Posesionado,

MIGUEL ANTONIO SEVILLA FLOR

El Secretario,

JAVIER DIAZ VILLEGAS

249

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 311

Ref.: EJECUTIVO

Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Ddo.: PREDELCA SAS

Rad.: 2018-00089-00

Teniendo en cuenta que no es posible resolver la instancia dentro del presente asunto, antes del vencimiento del año de que trata el artículo 121 del C.G.P., este Despacho Judicial considera pertinente acogerse a la prórroga de que trata el inciso quinto del citado artículo, ratificando como fecha para realizar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 ib, la fijada en la audiencia inicial, sin que para ello pueda haber otro aplazamiento, para lo cual,

SE DISPONE:

1°.- PRORROGAR el término para resolver la instancia dentro del presente asunto, hasta por seis (6) meses más.

2.- RATIFÍCASE como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP., el día **VIERNES 7 DE FEBRERO DE 2020,**
A LAS 9:00 a.m. CÍTESE a las partes contendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N° 160 de hoy 1º de Octubre de 2019.

El Secretario,

JAVIER DEAZ VILLEGAS
SECRETARIO

CONSORCIO INTERDEPORTES 2018

FORMATO 3 CONFORMACION DE CONSORCIOS INVITACION PÚBLICA POR SORTEO IPS-004-2018

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.417.707**, expedida en Santiago de Cali, quien obra en nombre y representación legal de **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Santiago de Cali, con **NIT N° 900.598.357-5** debidamente facultado por los estatutos sociales, **GILMAR ALBERTO GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.270.744**, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **FFOGRV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS**, legalmente constituida, con domicilio principal en Santiago de Cali, con **NIT N° 805.021.192-6**, debidamente facultado por los estatutos sociales, **ENRIQUE GUTIERREZ CERÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.638.646**, expedida en Cali (Valle) quien obra en nombre **PROPIO** y **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, mayor de edad, residente en Popayán (Cauca), identificado con cédula de ciudadanía N° **10.537.966**, expedida en La Unión (Nariño) quien obra en nombre **PROPIO**, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un Consorcio cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es la integración de un Consorcio entre **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS** con un porcentaje participación de **66%**, **FFOGRV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS** con un porcentaje participación de **24%**, **ENRIQUE GUTIERREZ CERÓN** con un porcentaje participación de **5%**, y **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA** con un porcentaje participación de **5%**, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente Consorcio, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del proceso de selección N° **IPS-004-2018**, abierta por la entidad, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS"**. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: El presente consorcio se denominará **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la Dirección Av. 6N # 17N-92 Edif. Plaza Versalles, Of. 704 Teléfonos: (2) 653 4406 – Cel.: 315 510 3872 en la ciudad de Santiago de Cali.

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del presente Consorcio al señor **MAURICIO CHAVEZ CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.417.707**, expedida en Santiago de Cali, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra como suplente del representante del consorcio al señor **GERMAN MEDINA SCARPETTA**. Identificado con cédula de ciudadanía N° **16.733.184**, de Santiago de Cali.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de duración del contrato resultante y dos (2) años más. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas, como las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

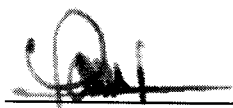
CONSORCIO INTERDEPORTES 2018

SEXTA. - DECLARACIÓN DE IVA Y FACTURACIÓN - La obligación de presentar la declaración del IVA y la facturación estará a cargo del CONSORCIO a nombre propio y en representación de cada uno de sus miembros.

SEPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley o incluyan limitaciones o exclusiones de los consorciados frente a la entidad. (Aspectos financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del consorcio, entre otras).

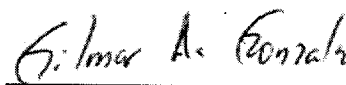
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 14 días del mes de febrero del año 2018.

Acepto:



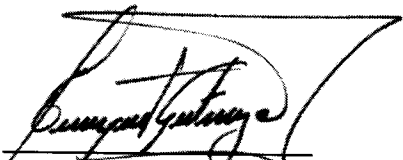
MAURICIO CHAVEZ CALLE
C.C: 94.417.707 de Santiago de Cali
MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS
NIT: 900.598.357-5
Av. 6N # 17N-92 Edif. Plaza Versalles Of. 704
Tel: (2) 653 4406 – Cel.: 315 510 3872

Acepto:



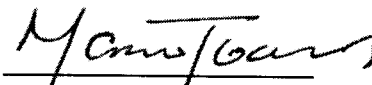
GILMAR ALBERTO GONZALEZ
C.C: 79.270.744 de Bogotá D.C.
FFOGRV INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS
NIT: 805.021.192-6
Cil. 10 A #28A-87, Colseguros Andes
Tel: (2) 3722688 – Cel.: 311 354 1495

Acepto:



ENRIQUE GUTIERREZ CERÓN
C.C: 16.638.646 de Santiago de Cali
Cra 68 No 16-07 Apto 201-A
Tel: (2) 3103913 – Cel.: 315 5

Acepto:



MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
C.C: 10.537.966 La Unión (Nariño)
Cra. 8 #9 N 38 Apto 301 B5
Tel: (2) 8365114 – Cel.: 315 5294136

Acepto el nombramiento como Representante del CONSORCIO INTERDEPORTES 2018:



REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO CHAVEZ CALLE
C.C: 94.417.707 de Santiago de Cali



REPRESENTANTE LEGAL (S)
GERMAN MEDINA SCARPETTA
C.C: 16.733.184 de Santiago de Cali

251

CONTRATO 239 de 2017
INTERADMINISTRATIVO:
CONTRATO NÚMERO: 212
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDEPORTES 2018
VALOR CONTRATO: NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.306.627.288)
PLAZO: CATORCE (14) MESES CALENDARIO.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO REFERENTE AL GRUPO 2.

Entre los suscritos, **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con C.C. No. 80.765.591, quien actúa en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con NIT. 900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016 y posesionado mediante Acta No. 231 del 14 de abril de 2016, facultado mediante Decreto Ordenanza 00264 del 16 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte, y por la otra parte, el **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**, identificado con el NIT. **901.165.208-1**, representado legalmente por **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.417.707, consorcio conformado por las sociedades MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., identificado con el NIT. 900.598.357-5, con un porcentaje de participación del sesenta y seis por ciento (66%), representada legalmente por **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.417.707; FFROGAV INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS, identificado con el NIT. 805.021.192-6, con un porcentaje de participación del veinticuatro por ciento (24%) representada legalmente por **GILMAR ALBERTO GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.270.744; **ENRIQUE GUTIÉRREZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con el Nit. 16.638.646-5, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%) y **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, mayor de edad, identificado con el Nit. 10.537.966-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%); quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y quien declara que ni ella, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar el presente contrato específico de **INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de FONDECUN, las demás normas que le sean concordantes y las Reglas de Participación que rigieron el proceso de selección **IPS004-2018**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00264 del 16 de septiembre de 2016, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación; dentro de cuyos objetivos se encuentra “5.1 Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional o multilateral” y “5.4 Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior”.
2. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, suscribieron el contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, cuyo objeto es la “GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA LA INTERVENTORÍA, DE LOS CONTRATOS DE OBRAS OBJETO DE FINANCIACIÓN DE COLDEPORTES PARA LAS VIGENCIAS 2017, 2018 Y 2019, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL NECESARIO PARA EL CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA Y DEPORTIVA.”.
3. Que de conformidad con la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. 1379 del 2017, el valor pactado es por la suma de CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$40.134.697.840). Por su parte en la cláusula octava sobre el “plazo de ejecución”, se estableció que es hasta el 29 de diciembre de 2019 desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que por lo anterior, FONDECUN, en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4 de la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, deberá contratar las INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL, sobre los proyectos que se contemplan en el numeral 1.1 de las reglas de participación del proceso de selección **IPS004-2018**.
5. Que con el fin de atender esta obligación, se debieron adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública por Sorteo, atendiendo lo establecido en el numeral 4.2 del Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, aprobado por su Junta Directiva mediante Acuerdo 001 de junio 6 de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
6. Que concluida la etapa de evaluación y surtidos los informes respectivos a instancias del comité asesor y evaluador del proceso, y en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Participación, el citado Comité mediante informe final del **14 de marzo de 2018**, recomendó al Gerente General de **FONDECUN**, aceptar la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERDEPORTES**

252

2018, toda vez que, ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación.

7. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité asesor- evaluador, el Gerente General de **FONDECUN**, procedió aceptar la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**, mediante comunicación del **14 de marzo de 2018**, dentro del proceso No. IPS004-2018.
8. Que los compromisos asumidos por **FONDECUN** mediante el presente contrato se pagarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018 expedido por el responsable del Presupuesto de **FONDECUN**.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en especial las consignadas en las condiciones contractuales consignadas en las Reglas de Participación, se procede a la suscripción del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con **FONDECUN** a realizar la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO REFERENTE AL GRUPO 2**” de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso **IPS004-2018**, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por **FONDECUN** y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, todo lo cual, hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, las reglas de participación y el contrato, o entre aquellas y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá en todo caso el contenido de las Reglas de Participación y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin autorización previa y escrita de **FONDECUN**, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONDECUN**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La descripción técnica, detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección IPS004-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto para el **GRUPO 2**, está definido de la siguiente manera:

El número de proyectos y de departamentos establecidos para el **GRUPO 2**, está definido en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

Grupo	Departamentos	No. de Proyectos por Departamento	No. de Proyectos por Grupo
2	MAGDALENA	39	79
	GUAJIRA	8	
	ATLÁNTICO	5	
	BOLÍVAR	15	
	CESAR	12	

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato será de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.306.627.288)**, valor dentro del cual está incluido el IVA, y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018, expedidos por el responsable de Presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato corresponde a las políticas internas de FONDECUN en materia de interventoría y está definida por cada frente de trabajo, de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del Contrato de Interventoría** y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance, el cual deberá incluir los informes semanales conforme a lo previsto en las obligaciones establecidas en el presente documento.
- **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de cada proyecto específico de interventoría** y se pagará según el avance de las obras. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra.
- Un pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría**, contra un INFORME DE DIAGNÓSTICO que dé cuenta de la totalidad de los proyectos por grupo de interventoría, con descripción del proyecto, registro fotográfico de los predios u obras objeto de la interventoría, estado de avance de la obra o del proceso de selección de cada uno de los proyectos, planes de trabajo (de los proyectos adjudicados) por cada obra objeto de la interventoría que contenga el detalle de las actividades a realizar, tareas, responsables, metas e indicadores de seguimiento y cronograma. Análisis técnico de cada uno de los proyectos a realizar interventoría con recomendaciones tanto técnicas (observaciones al diseño) como administrativas para la correcta ejecución de los mismos.
- **LIQUIDACIÓN:** El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, una vez se suscriba el acta de terminación de cada proyecto específico de interventoría y la respectiva liquidación del

203

Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a el CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONDECUN para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONDECUN adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que al momento del estudio para la presentación de la misma debió advertir el CONTRATISTA, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a FONDECUN antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, FONDECUN no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes y que el CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato de obra con diseño objeto del presente proceso de selección contractual. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costo y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a FONDECUN, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de FONDECUN. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso

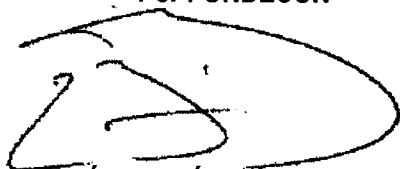
en el cual dichas invenciones serán de propiedad de FONDECUN. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECUN** se remitirán a la dirección de notificación comercial del CONTRATISTA ubicado en la Avenida 6 N # 17N-92 Edificio Plaza Versalles Oficina 704 en Cali – Valle del Cauca, Teléfono: 6534406 – 3155103872; e-mail: gerencia@mccontrucciones.net; las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Calle 31 No. 13A-51 oficina 339 en el edificio Panorama Bogotá DC., Conmutador 3562006, e-mail: fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte de **FONDECUN**, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **20 03 2018**.

Por FONDECUN



JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL CONTRATISTA,



MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Representante Legal
CONSORCIO INTERDEPORTES 2018

Elaboró: Andrea Del P. Bocanegra Ávila.
Revisó: Daniel Alejandro Noreña Rodríguez

CONTRATO 239 de 2017
INTERADMINISTRATIVO:
CONTRATO NÚMERO: 213
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDEPORTES 2018
VALOR CONTRATO: SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.311.072.072)
PLAZO: CATORCE (14) MESES CALENDARIO.
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO REFERENTE AL GRUPO 5.

Entre los suscritos, **JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA**, identificado con C.C. No. 80.765.591, quien actúa en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECUN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, con NIT. 900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 0272 del 11 de abril de 2016 y posesionado mediante Acta No. 231 del 14 de abril de 2016, facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará **FONDECUN**, por una parte, y por la otra parte, el **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**, identificado con el NIT. **901.165.208-1**, representado legalmente por **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.417.707, consorcio conformado por las sociedades MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., identificado con el NIT. 900.598.357-5, con un porcentaje de participación del sesenta y seis por ciento (66%), representada legalmente por **MAURICIO CHÁVEZ CALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.417.707; **FFROGAV INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS**, identificado con el NIT. 805.021.192-6, con un porcentaje de participación del veinticuatro por ciento (24%) representada legalmente por **GILMAR ALBERTO GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.270.744; **ENRIQUE GUTIÉRREZ CERÓN**, mayor de edad, identificado con el Nit. 16.638.646-5, con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%) y **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, mayor de edad, identificado con el Nit. 10.537.966-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%); quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y quien declara que ni ella, ni el Consorcio que representa, se encuentran incursos en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República; hemos acordado celebrar el presente contrato específico de **INTERVENTORÍA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de FONDECUN, las demás normas que le sean concordantes y las Reglas de Participación que rigieron el proceso de selección **IPS004-2018**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No. 00264 del 16 de septiembre de 2016, es una Empresa Industrial y

Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación; dentro de cuyos objetivos se encuentra "5.1 Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional o multilateral" y "5.4 Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior".

2. Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, suscribieron el contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, cuyo objeto es la "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA LA INTERVENTORÍA, DE LOS CONTRATOS DE OBRAS OBJETO DE FINANCIACIÓN DE COLDEPORTES PARA LAS VIGENCIAS 2017, 2018 Y 2019, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, JURÍDICO Y AMBIENTAL NECESARIO PARA EL CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA Y DEPORTIVA."
3. Que de conformidad con la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. 1379 del 2017, el valor pactado es por la suma de CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$40.134.697.840). Por su parte en la cláusula octava sobre el "plazo de ejecución", se estableció que es hasta el 29 de diciembre de 2019 desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que por lo anterior, FONDECUN, en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 4 de la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1379 del 2017, deberá contratar las INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL, sobre los proyectos que se contemplan en el numeral 1.1 de las reglas de participación del proceso de selección **IPS004-2018**.
5. Que con el fin de atender esta obligación, se debieron adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública por Sorteo, atendiendo lo establecido en el numeral 4.2 del Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, aprobado por su Junta Directiva mediante Acuerdo 001 de junio 6 de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
6. Que concluida la etapa de evaluación y surtidos los informes respectivos a instancias del comité asesor y evaluador del proceso, y en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Participación, el citado Comité mediante informe final del **14 de marzo de 2018**, recomendó al Gerente General de **FONDECUN**, aceptar la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**, toda vez que, ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación.

236

7. Que teniendo en cuenta la recomendación del Comité asesor- evaluador, el Gerente General de **FONDECUN**, procedió aceptar la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERDEPORTES 2018**, mediante comunicación del **14 de marzo de 2018**, dentro del proceso No. IPS004-2018.
8. Que los compromisos asumidos por **FONDECUN** mediante el presente contrato se pagarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018, expedido por el responsable del Presupuesto de **FONDECUN**.
9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y en especial las consignadas en las condiciones contractuales consignadas en las Reglas de Participación, se procede a la suscripción del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con **FONDECUN** a realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, EN LO REFERENTE AL GRUPO 5" de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso **IPS004-2018**, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por **FONDECUN** y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, todo lo cual, hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato aun cuando en este no se reproduzcan. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, las reglas de participación y el contrato, o entre aquellas y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, prevalecerá en todo caso el contenido de las Reglas de Participación y sus anexos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin autorización previa y escrita de **FONDECUN**, el **CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **FONDECUN**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad. **PARÁGRAFO CUARTO:** La descripción técnica, detallada y completa del objeto de contratación está contenida en los documentos del proceso de selección IPS004-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto para el **GRUPO 5**, está definido de la siguiente manera:

El número de proyectos y de departamentos establecidos para el **GRUPO 5**, está definido en el cuadro No. 1

Cuadro No. 1

Grupo	Departamentos	No. de Proyectos por Departamento	No. de Proyectos por Grupo
5	VALLE DEL CAUCA	75	118
	NARIÑO	20	
	CAUCA	23	

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato será de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE MCTE (\$6.311.072.072)**, valor dentro del cual está incluido el IVA, y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468 del 9 de febrero de 2018, expedidos por el responsable de Presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato corresponde a las políticas internas de FONDECUN en materia de interventoría y está definida por cada frente de trabajo, de la siguiente manera:

- **COSTOS FIJOS MENSUALES:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del Contrato de Interventoría** y se cancelará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe mensual de avance, el cual deberá incluir los informes semanales conforme a lo previsto en las obligaciones establecidas en el presente documento.
- **COSTOS VARIABLES POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total de cada proyecto específico de interventoría** y se pagará según el avance de las obras. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra.
- Un pago correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato de Interventoría**, contra un INFORME DE DIAGNÓSTICO que dé cuenta de la totalidad de los proyectos por grupo de interventoría, con descripción del proyecto, registro fotográfico de los predios u obras objeto de la interventoría, estado de avance de la obra o del proceso de selección de cada uno de los proyectos, planes de trabajo (de los proyectos adjudicados) por cada obra objeto de la interventoría que contenga el detalle de las actividades a realizar, tareas, responsables, metas e indicadores de seguimiento y cronograma. Análisis técnico de cada uno de los proyectos a realizar interventoría con recomendaciones tanto técnicas (observaciones al diseño) como administrativas para la correcta ejecución de los mismos.
- **LIQUIDACIÓN:** El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, una vez se suscriba el acta de terminación de cada proyecto específico de interventoría y la respectiva liquidación del

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: FONDECUN** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el **CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que al momento del estudio para la presentación de la misma debió advertir el **CONTRATISTA**, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a **FONDECUN** antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, **FONDECUN** no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes y que el **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato de obra con diseño objeto del presente proceso de selección contractual. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costo y riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **FONDECUN**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **FONDECUN**. De igual manera las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **FONDECUN**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar **FONDECUN** se remitirán a la dirección de notificación comercial del **CONTRATISTA** ubicado en la Avenida 6 N # 17N-92 Edificio Plaza

Versalles Oficina 704 en Cali – Valle del Cauca, Teléfono: 6534406 – 3155103872; e-mail: gerencia@mccontrucciones.net; las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Calle 31 No. 13A-51 oficina 339 en el edificio Panorama Bogotá DC., Conmutador 3562006, e-mail: fondecun@fondecun.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual por parte de **FONDECUN**, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio

En constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **20 03 2018**.

Por FONDECUN



JOSÉ NICOLÁS GÓMEZ MEDINA
Gerente General

Por EL CONTRATISTA,



MAURICIO CHÁVEZ CALLE
Representante Legal
CONSORCIO INTERDEPORTES 2018

Elaboró: Andrea Del P. Bocanegra Ávila.
Revisó: Daniel Alejandro Noreña Rodríguez



259

EL SUSCRITO ARQUITECTO MAURICIO CHAVEZ CALLE, identificado con Cedula de ciudadanía No 94.417.707 de Santiago de Cali actuando como representante legal del Consorcio INTERDEPORTES 2018

CERTIFICA

Que el día 24 de septiembre de 2019, el ingeniero **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 10.537.966 de Popayán, asistió a la reunión de carácter prioritario realizada por el representante legal del consorcio INTERDEPORTES 2018, con el fin de tratar temas relacionados con **INFORMES TECNICOS, REVISION FINANCIERA Y BALANCE DE OBRA del consorcio INTERDEPORTES 2018**, desde las 8:30 am a 12:00 m, en la oficina ubicada en la avenida 6N 17N -92 oficina 808 Edificio Plaza Versalles en la ciudad de Cali.

Para que constancia, expido y firmo el presente certificado en Cali el día 26 de septiembre de 2019.

ARQ. MAURICIO CHAVEZ CALLE
R.L. Consorcio INTERDEPORTES 2018
C.C. 94.417.707 de Santiago de Cali.

260

Popayán Cauca, 27 de septiembre de 2019

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

RECIBIDO
FECHA: 27 septiembre 2019
HORA: 3:33 PM
FOLIOS: 12
RECIBIO: *[Firma]*

Asunto: EXCUSA O JUSTIFICACIÓN POR LA INASISTENCIA DE MI PODERDANTE A LA AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente escrito procedo a adjuntar excusa por la inasistencia de mi poderdante a la audiencia inicial celebrada el 24 de septiembre de 2019 de acuerdo a lo consagrado en el artículo 204 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día 24 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual a mi poderdante le fue imposible asistir al tener programada reunión de carácter prioritario con el representante legal del consorcio INTERDEPORTES 2018, donde se trataron temas relacionados con INFORMES TECNICO, REVISION FINANCIERA Y BALANCE DE OBRA del consorcio en mención, desde las 8:30 am a 12:00 m, en la oficina ubicada en la avenida 6N 17N -92 Edificio Plaza- Versalles de la ciudad de Cali, tal como se acredita con la certificación expedida por el arquitecto MAURICIO CHAVEZ CALLE.

PETICION:

1. Solicito aceptar la excusa presentada por la inasistencia de mi poderdante a la audiencia inicial celebrada el 24 de septiembre de 2019, al ser presentada la misma dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia y por constituir una justa causa de inasistencia, en concordancia con el Artículo 204 del Código General del Proceso.

2. Como consecuencia de la petición 1, solicito se efectúe interrogatorio de parte a mi poderdante al inicio de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Fundamento mi petición en lo regulado en el artículo 204 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

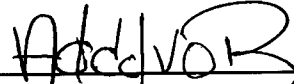
1. Constancia expedida por el arquitecto MAURICIO CHAVEZ CALLE, representante legal del consorcio INTERDEPORTES 2018.

ANEXOS

Sírvase tener como tales los siguientes:

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

Agradezco su atención,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C.-No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

Coadyuvo,


MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
Represente legal
PREDELCA S.A.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 726

**Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTOROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00**

Acorde con lo dispuesto en el inciso primero y quinto del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., se procede a resolver sobre las consecuencias probatorias y pecuniarias allí previstas al representante legal de la demandada Predelca SAS, por su inasistencia a la Audiencia Inicial de que trata dicho precepto, celebrada el 24 de septiembre de 2019, dentro del referido proceso, para lo cual,

SE CONSIDERA:

En el presente asunto y en la indica fecha, se citó para la Audiencia Inicial prevista en el citado artículo 372 del C.G.P., a la cual dejó de comparecer el representante legal de la demandada Predelca SAS.

En oportunidad, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia, fue presentado un escrito en donde dicho representante legal, justifica al menos sumariamente la causa de su incomparecencia a dicho acto procesal, allegando una certificación expedida por el Consorcio Interdeportes 2018, en donde se indica que para el día 24 de septiembre de 2019, se encontraba en una reunión de carácter prioritario en la ciudad de Cali; excusas ésta que se aceptará, y en consecuencia se lo exonerará de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se derivan de su inasistencia a dicho acto procesal, previniendolo, para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

1°.- EXONERAR de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias al señor Marco Javier Gaviria Silva, en su calidad de Representante legal de la demandada Predelca SAS, dentro del presente asunto, por su inasistencia a la Audiencia Inicial celebrada el 24 de septiembre del presente año, por encontrarse justificada la causa de su incomparecencia.

2°.- PREVENIR a dicho representante legal, para que en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se llevará a cabo el día viernes 7 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m., concurra a absolver el interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 169 de hoy **17** de **OCTUBRE** de
2019.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

RECIBIDO

FECHA: 16-enero-2020

HORA: 2:26 P.M.

FOLIOS: 3

SEÑOR
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL DE POPAYÁN
E. S. D.

Radicado : 2018-089

REF: SOLICITUD DE PRORROGA PERITAJE Y NUEVA FECHA
AUDIENCIA

HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ, en mi condición conocida, ante Usted respetuosamente presento solicitud de prórroga del peritaje y así mismo se fije una nueva fecha para la audiencia que esta programada para el 4 de febrero de 2020, solicitud que presento por lo siguiente:

1. No ha sido posible concretar una cita para la selección y entrega de documentos contables y otros con el perito el Dr. MIGUEL SEVILLA, quien fue nombrado por su despacho para ser el encargado de realizar la experticia sobre los documentos contables de la parte actora y la demanda.
2. Se ha realizado llamadas y enviado mensajes por whatsapp al Teléfono del Dr. SEVILLA de Numero 3204563900 sin que se haya podido coordinar la entrega de documentos desde el mes de octubre de 2019 a la fecha (enero 14 de 2020).
3. Igualmente manifiesto que tenemos recolectados documentos contables del Ingeniero Carlos Alberto Rozo Nader, para ser entregados al Dr. Sevilla.
4. Como es importante que se tenga el informe pericial del Dr. Sevilla, tanto de los documentos que aportemos como de los documentos que aporte la parte demandada PREDELCA S.A.S, informe que debe ser conocidos por las partes.

Por lo anterior solicito se amplíe el plazo para la realización del peritaje del Dr. Sevilla, para que dicho peritaje sea entregado al despacho y conocido previamente por las partes y que dicho

264

peritaje de no estar de acuerdo las partes pueda ser rebatido como esta contemplado como lo contempla el artículo 228 del C.G.P

La solicitud que presento de fijar una fecha por el despacho para la Audiencia de instrucción y juzgamiento, según el artículo 273 C.G.P, audiencia está que está programada para el 4 de febrero de 2020, la solicitud que presento es como manifesté en las dificultades de coordinar la entrega de documentos contables y así mismo por la importancia de que se tenga ya realizado el peritaje contable y conocido por las partes previamente a la audiencia.

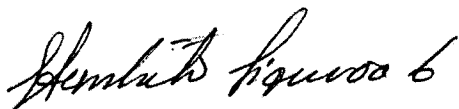
PRUEBAS

Copia de los Mensajes Enviados y recibidos entre el perito Dr. MIGUEL SEVILLA y el abogado de la parte demandante (HUMBERTO FIGUEROA).

DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 228, 276 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

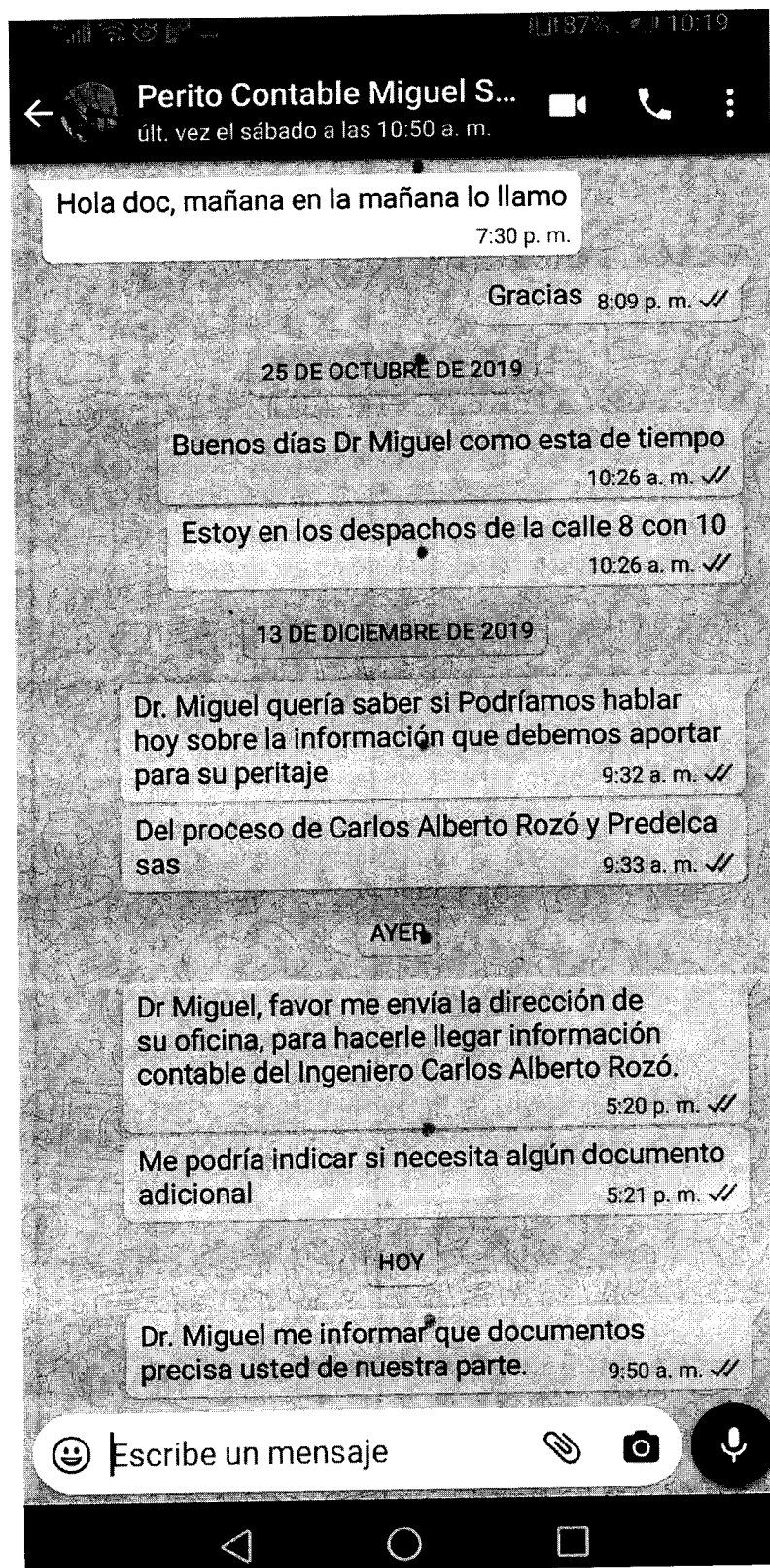


HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ

C. C. No. 5.688.873 de Mogotes

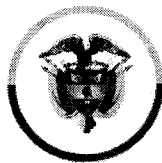
T. P. No. 237536 del C. S. de la J.

265



266

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013153001

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 007

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 7 de febrero de este año, dentro del presente asunto, presentada por el mandatario judicial de la parte ejecutante,

SE DISPONE:

RECHAZAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, dada su total improcedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CÓRREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 6 de hoy **20** de **enero** de 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

267

Popayán, enero 23 de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADO: PREDELCA SAS
RADICADO: 19001310300120180008900

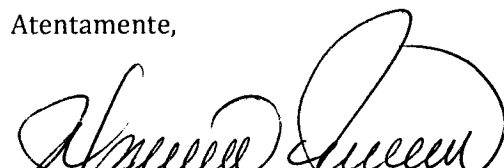
ASUNTO: RENUNCIA COMO PERITO

MIGUEL ANTONIO SEVILLA FLOR, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito informar al despacho que debido a compromisos ya adquiridos en la ciudad de Popayán y nuevos compromisos adquiridos en la ciudad de Cali para el año en curso, los cuales me obligan a estar viajando constantemente me han impedido poder realizar el dictamen pericial para el cual fui nombrado por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Sé que cometí el error de no haber informado con anterioridad dicha novedad, pero el hecho de estar haciendo el empalme de las asesorías tributarias en la ciudad de Cali, las cuales me han tenido bastante ocupado han hecho que hubiese olvidado el compromiso adquirido con el despacho, por lo que presento a ustedes mis más sinceras disculpas, solicitando sea disculpado por las molestias y demoras causadas con mi actuar, el cual no ha sido con culpa, sino producto de la cantidad de trabajo que tengo en el momento.

Del señor Juez, con el debido respeto y consideración

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO SEVILLA FLOR
C.C/10.542.686 de Popayán

JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
RECIBIDO
FECHA: 24/2020
HORA: 4:57 P.M.
FOLIOS: 440 C1
RECIBIDO: Jadler.

268

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015

Ref.: EJECUTIVO

Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Ddo.: PREDELCA SAS

Rad.: 2018-00089-00

Teniendo en cuenta que el perito designado y posesionado, ha presentado memorial en el que manifiesta que no le es posible realizar el dictamen pericial a él encomendado, debido a compromisos de trabajo adquiridos con anterioridad, se procede a su relevo, para lo cual,

SE DISPONE:

DESIGNAR en reemplazo del C.P. Miguel Antonio Sevilla Flor, al C.P. JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho, para que con base a los asientos y/o libros contables que tengan las partes ejecutante y ejecutada, y la factura de venta presentada para el cobro compulsivo, ordenada pagar en el mandamiento ejecutivo del 24 de mayo de 2018, se establezca si ésta ha sido cancelada total o parcialmente por la sociedad ejecutada, si la misma hizo abonos y en qué cantidades, si entre los balances de ambos contendientes se han realizado cruce de cuentas que afecte o no el valor de la factura N° 0809 del 12 de septiembre de 2016, y lo demás que contablemente interese para determinar el pago o no de dicha factura. **NOTIFÍQUESELE** la designación en el Cel. N° 3155825357 y/o 3005574716, y si acepta, **DÉSELE** la posesión del cargo, **ADVIRTIÉNDOLE** que el dictamen pericial deberá aportarlo el día 3 de febrero de 2020, y que para efectos de la contradicción del mismo, deberá estar presente en la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día viernes 7 de febrero del presente año, a las 9:00 a.m., en la Sala de Audiencias N° 3, para el respectivo interrogatorio.

EXHORTANDO al ejecutante y a la sociedad ejecutada, para que permitan que el auxiliar de la justicia designado, pueda examinar los libros y papeles contables que estén en su poder, poniendo especial empeño en la obtención y producción del dictamen, y así mismo, cubrirán de manera proporcional los honorarios y gastos que llegue a ocasionar la pericia; **FIJÁNDOSE** el valor equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente, como gastos provisionales, los que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO** N° **11** de hoy **28** de **ENERO** de 2020

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario



269

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA
OFICINA 211-PALACIO DE JUSTICIA Calle 8 No. 10-00- Fax: 8221310

ACTA DE POSESION DE PERITO

Al Despacho del Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Popayán, Cauca, en la fecha o sea hoy VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTE (2020), compareció el contador Público **JHON ENNIO ALDANA VÉLEZ**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. **16.694.221** de CALI y T.P. No. 57403-T del Ministerio de educación, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO CONTADOR para el que fue designado mediante providencia de 27 de enero de 2020, dentro del proceso EJECUTIVO, seguido por CARLOS ALBERTO ROZO NADER contra PREDELCA SAS, RADICADO 2018-00089-00. En tal virtud, el señor Juez procedió a recepcionarle el juramento de rigor, previa imposición de las normas legales vigentes, y bajo esa gravedad prometió cumplir bien y fielmente el cargo a él encomendado, manifestando no estar impedido para ejercerlo. Se le ADVIERTE al posesionado que dicho dictamen deberá aportarlo el 3 de Febrero de 2020, y que para efectos de contradicción del mismo deberá estar presente en la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día viernes 7 de febrero del presente año, a las 9:00 AM, en la Sala de Audiencias No. 3, para el respectivo interrogatorio.--- No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron, en constancia de su realización.

El Juez,

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

El Posesiono,

John Ennio Aldana Vélez - 16694221
JHON ENNIO ALDANA VÉLEZ

El Secretario,

JAVIER DÍAZ VILLEGAS

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO

Abogada

Especialista en Derecho Comercial

270
Carrera 10 No. 50 N 35 INT. 125
+ 57-316 3692158
andreacalvob@hotmail.com

Popayán Cauca, 28 de enero de 2020

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

Asunto: SOLICITUD PRORROGA PERITAJE Y/O APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente escrito me uno a la solicitud de ampliación de plazo para la realización del peritaje y/o aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso radicada por el apoderado del ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El 27 de enero de 2020, mi poderdante consignó a órdenes del juzgado el valor equivalente a la mitad de 1 SMLMV por concepto de gastos provisionales del dictamen pericial decretado de oficio por su despacho.

SEGUNDO: El perito MIGUEL ANTONIO SEVILLA FLOR se encuentra revisando los asientos o libros contables de la sociedad ejecutada y en esta semana radicará el dictamen pericial ordenado por su despacho.

TERCERO: Del oficio radicado por el apoderado del ejecutante el 16 de enero de 2020 y con la presente solicitud, se desprende que ambas partes estamos de acuerdo en la necesidad, importancia y relevancia de practicar el dictamen pericial decretado de oficio por el Juez para establecer si la factura de venta ha sido cancelada total o parcialmente por la sociedad ejecutada.

PETICION:

PRINCIPAL:

1. Se solicita al señor juez en sus facultades oficiosas, aceptar el pago realizado por las partes por concepto de gastos provisionales en un valor equivalente a 1 SMLMV y ordenarle al perito entregar el dictamen en un plazo que su despacho considere prudencial.

2. En consecuencia de la petición 1, se solicita aplazar la audiencia DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, programada para el día 7 de febrero de 2020 a las 9:00 am con el fin que se pueda estudiar por las partes el dictamen pericial de manera previa a la realización de la audiencia.

SUBSIDIARIA:

1. Se solicita al señor juez en sus facultades oficiosas, aceptar el pago realizado por las partes por concepto de gastos provisionales en un valor equivalente a 1 SMLMV y ordenarle al perito entregar el dictamen en un plazo que su despacho considere prudencial, sin modificar la fecha de la audiencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Fundamento mi petición en lo regulado en el artículo 228 del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

1. Consignación a órdenes del juzgado por concepto de gastos provisionales del dictamen pericial.

ANEXOS

Sírvase tener como tales los siguientes:

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

Agradezco su atención,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

RECIBIDO
2:50 P.M.
Fue 28/2020.
Leps C2)
Mouca

272

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013153001

Treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 018

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo.: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial que antecede, presentado por la mandataria judicial de la sociedad demandada, relacionada con el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, programada dentro del presente asunto para el día viernes 7 de febrero del presente año,

SE DISPONE:

ESTÉSE a lo dispuesto en auto anterior de enero 17 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 14 de hoy **31** de **enero** de 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

JOHN ENNIO ALDANA VELEZ
Contador Público
Universidad de San Buenaventura de Cali

Popayán; febrero 03 de 2020

Señor
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Alberto Roza Nader C.C. No. 72.222.176 de Barraquilla

Demandado: Concretos premezclados del Cauca SAS (PREDELCA S.A.S.)
RUT No. 900336287-4

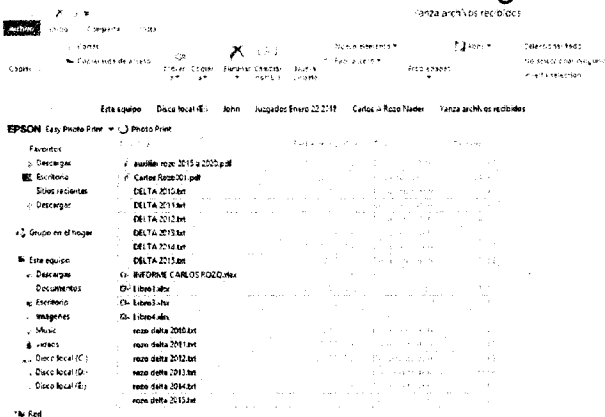
Expediente: 19001310300120180008900

Asunto: Solicitud de documentos.

Cordial Saludo;

JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.694.221 de Cali; en mi calidad de Perito actuante en el proceso de la referencia, me permito manifestar que el Señor Alejandro Yanza Narváez Revisor Fiscal de Predelca S.A.S. me hizo entrega de 750 fotocopias de correspondencia despachada, comprobantes de egreso, cuentas de cobro, entre otros, según memorial que adjunto; pero algunos de estos documentos están ilegibles y fotocopiados parcialmente. Además, no aportan todos los documentos contables de cada pago realizado.

Por otra parte, en cuanto a los archivos relacionados en el memorial se recibieron 18 archivos según consta seguidamente:



JUEZADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RECIBIDO

FECHA: 03- feb- 2020

HORA: 04: 56 P. M.

FOLIOS: 4

RECIBIDO: [Signature]



 *John E. Aldana V.*
CONTADOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

 *John E. Aldana V.*
CONTADOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

na V.
BLICO
ENTURA

JOHN ENNIO ALDANA VELEZ

Contador Público

Universidad de San Buenaventura de Cali

274

Lo ordenado por el Despacho del Señor Juez en la audiencia celebrada el 24 de septiembre de 2019 es lo siguiente: "... para que con base en los asientos o libros contables que tengan las partes ejecutante y sociedad ejecutada y la factura de venta presentada por el cobro compulsivo ordenada a pagar en el mandamiento ejecutivo del 24 de mayo de 2018 se establezca si esta ha sido cancelada total o parcialmente por la sociedad ejecutada, si la misma hizo abonos y en que cantidades, si entre los balances de ambos contendientes se han realizado cruce de cuentas que afecten o no el valor de la factura 0809 y sobre todo lo demás que contablemente interese para determinar el pago o no de dicha factura."

Por lo anterior solicito comedidamente Señor Juez ordenar a las partes para que tenga acceso a la información original y los respectivos libros auxiliares de contabilidad, libros mayor y balance y estados financieros de cada uno de los años que relaciono más adelante para poder corroborar la razonabilidad de los saldos contables y la información que tiene relación con la factura No.0809 del 12 de septiembre de 2016.

A la parte demandante Señor Carlos Alberto Rozo Nader se requiere revisar la siguiente información contable respecto a la factura número 0809 en relación a la empresa Concretos premezclados del Cauca S.A.S. (PREDELCA S.A.S.) identificada con el RUT No. 900336287-4 de los años 2014, 2015, 2016 y 2017:

2

- Libros auxiliares de contabilidad de las cuentas contables de Caja, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y gastos.
- Los respectivos soportes originales.
- Conciliaciones bancarias.
- Libros mayor y balance.
- Estados financieros de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

A la parte demandada Concretos premezclados del Cauca S.A.S. (PREDELCA S.A.S.) identificada con el RUT No. 900336287-4 se requiere revisar la siguiente información contable respecto a la factura número 0809 en relación a la empresa Señor Carlos Alberto Rozo Nader C.C. 72.222.176 de Barranquilla de los años 2014, 2015, 2016 y 2017:

- Libros auxiliares de contabilidad de las cuentas contables de Caja, bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y gastos.
- Los respectivos soportes originales.

10
INTA
DES



Alana V.
PUBBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BONAVENTURA

Alana V.
PUBBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BONAVENTURA

DOF
N BUI

275

JOHN ENNIO ALDANA VELEZ
Contador Público
Universidad de San Buenaventura de Cali

- Conciliaciones bancarias.
- Estados financieros de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Se requiere revisar los documentos contables y sus soportes originales.

Ruego Señor Juez correr los términos para presentar el dictamen pericial a partir del momento en que la información solicitada sea aportada al expediente.

Agradezco su amable atención a la presente.

De Usted Señor Juez;



John Ennio Aldana Vélez

JOHN ENNIO ALDANA VÉLEZ
C.C. No. 16.694.221 de Cali
Perito Contador Público

3

Anexo: El expediente con cuatro (4) cuadernos, un folio en el cual el Señor Alejandro Yanza Narváez me suministra una información en fotocopia.

John E. Alderson V.
COMANDOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

John E. Alderson V.
COMANDOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

John
CON
IDAD DE

Popayán, 28 de enero de 2.020

Doctor

JHON ENNIO ALDANA VELEZ

Contador PERITO del proceso de PREDELCA SAS

Ciudad

Cordial Saludo:

Adjunto documentación del proceso ejecutivo seguido por Carlos Alberto Rozo Nader contra PREDELCA SAS, del proceso No. 2018-00089-00

1. 791 fotocopias correspondiente a correspondencia despachada, comprobantes de egreso, facturas, recibos de caja, de los anticipos dados al ingeniero Carlos Rozo
2. 18 archivos de Libros auxiliares desde el año 2.013 , comprobantes de egreso, enviado a su correo electrónico jennio.aldana@gmail.com

Atentamente


ALEJANDRO YANZA NARVAEZ

Revisor Fiscal

Nota: Se hacen un paquete de fotocopias.
Los archivos electrónicos los confirmo y
manifiesto si están completos.

Jh Ennio Aldana
Ene 28 de 2020

9:12 pm

Las fotocopias no se confirmo el
número de hojas

Ene 30 de 2020
Se revisaron las fotocopias y
habrían solo 750 y hay fotocopias
incompletas y otras ilegibles
Se hacen 18 archivos
CA

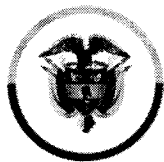
 *John E. Aldana V.*
CONTADOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

 *John E. Aldana V.*
CONTADOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

 *John E. Aldana V.*
CONTADOR PUBLICO
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

277

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

Cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 020

Ref.: EJECUTIVO

Dte: CRLOS ALBERTO ROZO NADER

Ddo.: PREELCA SAS

Rad.: 2018-00089-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial que antecede, presentado por el perito actuante dentro del referenciado asunto, por ser procedente,

SE DISPONE:

Por la Secretaría, **REQUIÉRASE** a las partes contendientes, con el fin de que se sirvan allegar al proceso, en el término de la distancia, toda la documentación indicada en el memorial que antecede, sin lo cual no es posible la realización del dictamen pericial ordenado.

Una vez aportada la misma, comenzará a correr el término concedido al perito para presentar el dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO N° 18** de hoy **6** de **febrero** de 2020. El Secretario,

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario



Popayán Cauca, 05 de Febrero de 2020

Señor

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

RECIBIDO
FECHA: 05 - Febrero - 2020
HORA: 2:05 PM
FOLIOS: Dos (2)
RECIBÍÓ: Henry

Asunto: APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO

RAD: 2018-00089-00

Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente escrito solicito aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El 3 de febrero de 2020, el perito contador público, JOHN ENNIO ALDANA VELEZ radicó oficio solicitando documentos contables y soportes originales a las partes de este proceso, lo cual implica tiempo toda vez que los soportes originales se deben buscar en cada una de las carpetas de los años 2014 a 2018.

SEGUNDO: Actualmente PREDELCA SAS no se encuentra en funcionamiento y la contadora y revisor fiscal no se encuentran laborando para la misma, implicando que al representante legal le corresponda gestionar para poder entregar dicha información contable.

TERCERO: Mi poderdante tiene la intención de colaborar con el perito, facilitándole los documentos requeridos por lo cual se efectúa la presente petición de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CUARTO: El Artículo 231 del CGP regula la forma en que se efectuará la contradicción del dictamen decretado de oficio, señalando que *"Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual sólo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen."*, término que no podrá

cumplirse porque al 3 de febrero de 2020 el perito está solicitando información contable a las partes y la audiencia está programada para el viernes 7 de febrero de 2020.

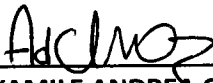
PETICION:

1. Se solicita aplazar la audiencia DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, programada para el día 7 de febrero de 2020 a las 9:00 am con el fin que se pueda recaudar la información contable solicitada por el perito y a fin que las partes podamos ejercer la contradicción al peritaje que se aporte.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Fundamento mi petición en lo regulado en el artículo 231 del Código General del Proceso.

Agradezco su atención,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

280

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013153001**

Seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 023

Ref.: EJECUTIVO

Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

Ddo.: PREDELCA SAS

Rad.: 2018-00089-00

En atención a la solicitud contenida en el memorial que antecede, presentado por la mandataria judicial de la sociedad demandada, relacionada con el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, fijada dentro del presente asunto para el día viernes 7 de febrero del presente año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que antecede, y que el objeto de la audiencia no es únicamente la contradicción del dictamen decretado como prueba de oficio,

SE DISPONE:

NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programa para el día viernes 7 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez

Mms.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 19 de hoy **7** de **febrero** de 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

06- febrero - 2020

3:16 PM

nos (2)

Hernando

SEÑOR

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL DE POPAYÁN

E. S. D.

Radicado : 2018-089

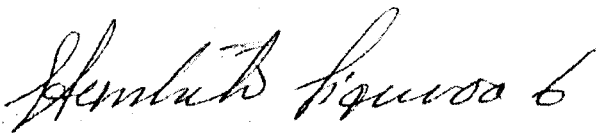
REF: CONSIGNACIÓN BANCO AGRARIO GASTOS PERITAJE

HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ, en mi condición conocida, ante Usted respetuosamente realizo el aporte del pago realizado al BANCO AGRARIO en la fecha 24/09/09, pago del costo del peritaje decretado por el despacho en audiencia en la fecha 24 de septiembre de 2019.

ANEXOS

Copia de consignación en el BANCO AGRARIO
No: B6918CJ04359 de fecha 24/09/19 por valor
de \$ 414.050,00

Del señor Juez,

**HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ**

C. C. No. 5.688.873 de Mogotes

T. P. No. 237536 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mbancoagrario



@mbancoagrario

282

Depósitos Judiciales

24/09/2019 03:57:49 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	130320
Fecha Maxima Recepción	27/09/2019
Código y Nombre Oficina Origen	6918 - POPAYAN SUCURSAL
Código del Juzgado	190012031001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL CIRCUITO POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PERITAJE
Número de Proceso	19001310300120180008900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 72222176
Razón Social / Nombre Completo Demandante	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 9003362874
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAU PREDELCA
Valor de la Operación	\$414.050,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$414.050,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Popayán Cauca, 06 de Febrero de 2020

Señor
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

RECIBIDO
FECHA: 06-02-2020
HORA: 11:26
FOLIOS: 4 (cuatro) + A2 320 folios
RECIBIÓ: Lina Castro (jdc+2)

Asunto: DOCUMENTACIÓN CONTABLE EN ORIGINAL SOLICITADA POR PERITO
Proceso: EJECUTIVO
RAD: 2018-00089-00
Demandante: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Demandado: CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS –PREDELCA S.A.S.

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente escrito adjunto **DOCUMENTACIÓN CONTABLE EN ORIGINAL SOLICITADA POR PERITO** que relaciono a continuación, dando cumplimiento así al auto de sustanciación No. 020 del 5 de febrero de 2020:

Folios	Comprobante	fecha	Concepto	Valor
1	CEC - 266	7/03/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar donde el deudor era el demandante)	4.306.707
2		7/03/2014	Consignacion 234216694, soporte del CEC 266	
3	CEF - 10371	9/04/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.306.788
4		9/04/2014	Consignacion 234216694, soporte del CEF -10371	
5	CEC - 324 ✓	14/05/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.943.808
6		15/03/2014	consignacion 234218112 y fra leasing Bolivar , soporte CEC 324 ✓	
7	CEC - 334 ✓	22/05/2014	Anticipo para transporte de triturado (Pago factura No 7663 de Piendallantas)	2.250.431
8		22/05/2014	Factura 7695 Piendallantas, soporte CEC - 334	
9	CEC - 336 /	22/05/2014	Anticipo para transporte de triturado (Pago factura No 7696 de Piendallantas)	4.148.621
10		22/05/2014	Factura 7696 Piendallantas, sopрте CEC - 336	
11	CEF - 10934 ✓	18/06/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.187.393
12		18/06/2014	Consignacion 245390108 , sopрте CEF - 10934	

284

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
Abogada
Especialista en Derecho Comercial

Carrera 10 No. 50 N 35 INT. 125
+ 57-316 3692158
andreacalvob@hotmail.com

13	CEF - 11238	10/07/2014	Anticipo para transporte de triturado (Transporte maquinaria)	700.000
14		10/07/2014	Consignacion 577068091, sopрте CEF -11238	
15	CEF - 11368	16/07/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.000.000
16		15/07/2014	Consignacion 629948234, sopрте CEF - 11368	
17	CEF - 11430	18/07/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.954.817
18		18/07/2014	Consignacion 247811059, Sopрте CEF - 11430	
19	CEF - 11886	30/08/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.205.000
20		29/08/2014	consignacion 629100563, soporte CEF - 11886	
21	CEF - 11922	3/09/2014	Anticipo para transporte de triturado	2.000.000
22			Consignacion 629950108, soporte CEF - 11922	
23	CEF - 11963	8/09/2014	Anticipo para transporte de triturado	980.000
24			Consignacion 629950809, Sopрте CEF - 11963	
25	CEF - 12139	20/09/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	2.500.000
26			Consignacion 638480949, Soporte CEF - 12139	
27	CEF - 12141	20/09/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba (Recibe Fabián Vivas)	4.500.000
28		20/09/2014	Recibo firmado por Fabian Vivas, sopрте CEF - 12141	
29	CEF - 12709	7/11/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.000.000
30			Consignacion 13535201, soporte CEF -12709	
31	CEF - 13082	3/12/2014	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	4.200.000
32		3/12/2014	Consignacion 13428735, soporte CEF -13082	
33	CEF - 13083	3/12/2014	Anticipo transporte (alquiler de pajarita)	5.000.000
34		3/12/2014	Consignacion 13428732, soporte CEF 13083	
35	CEF - 13085	3/12/2014	Anticipo para cuenta de servicio de transporte	10.000.000
36		3/12/2014	Consignación 13428731, sóрте CEF 13085	
37	CEF - 13086	3/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	14.400.000
38			Consignación 13428733, soporte CEF - 13086	
39	CEF - 13326	17/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	12.000.000
40		17/12/2014	Consignacion 13444894, soporte CEF - 13326	
41	CEF - 13363	18/12/2014	Anticipo para transporte de triturado de Timba	15.000.000
42		18/12/2014	consignacion 13455309, sopрте CEF -13363	
43	CEF - 13628	10/01/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	6.000.000
44		09/01/2015	Consignacion 13550592, soporte CEF- 13628	
45	CEF - 13665	14/01/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	10.000.000
46		13/01/2015	Consignacion 12680404, soporte CEF 13665	
47	CEF - 13753	17/01/2015	Anticipo para transporte (pago Leasing Bolívar)	3.950.000

225

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
Abogada
Especialista en Derecho Comercial

Carrera 10 No. 50 N 35 INT. 125
+ 57-316 3692158
andreacalvob@hotmail.com

48		19/01/2015	consignacion 29939351, soporte CEF - 13753	
49	CEC - 470	27/01/2015	Anticipo para cuenta de servicio de transporte	42.058.255
50		27/01/2015	Consignacion 4035417, soporte CEC - 470	
51	CEF - 14214	17/02/2015	Anticipo para transporte de material de Timba	2.280.000
52		17/02/2015	Consignacion 30284963, soporte CEF - 14214	
53	CEF - 14313	23/02/2015	Anticipo para transporte SPU 867 (pago nomina Conductor)	600.000
54		23/02/2015	Cuenta de Cobro, firmado Luis Piedrahita, Soporte CEF - 14313	
55	CEF - 14314	23/02/2015	Anticipo para transporte SPL 343 (pago nomina Conductor)	405.000
56		23/02/2015	Cuenta de cobro, firmado Javier Ordoñez, Soporte CEF - 14314	
57	CEF - 14327	24/02/2015	Anticipo para transporte SPL 343 (pago nomina Conductor)	497.000
58		24/02/2014	Cuenta de cobro firmada Miller Piedrahita, soporte CEF - 14327	
59	CEF - 14370	25/02/2015	Anticipo para transporte triturado de Timba	2.100.000
60		25/02/2015	Consignacion 30284640, soporte CEF - 14370	
61	CEC - 481	16/03/2015	Anticipo para transporte	38.016.023
62		17/03/2015	Consignacion 5413192, soporte CEC 481	
	CEC - 481	16/03/2015	Anticipo para transporte	11.983.977
		17/03/2015	Consignacion 5413192, soporte CEC 481	
63	CEF - 14763	30/03/2015	Anticipo para transporte pago nomina Volqueta SPL - 343 SPU - 867	1.500.000
64		30/03/2015	Consignacion 30286142, soporte CEF - 14763	
65	CEF - 14793	31/03/2015	Anticipo para transporte volquetas SPL - 343 SPU - 867 y pajarita en alquiler	10.000.000
66		31/03/2015	Consignacion 30537510, Soporte CEF 14973	
67	CEF - 14989	29/04/2015	Anticipo a cuenta de transporte	6.000.000
68		29/04/2015	Consignacion 42361184, Soporte CEF 14989	
TOTAL ANTICIPOS A FACTURA No. 809				\$241.973.820

FOLIOS			
Folios	69	133	Estados Financieros 2014 hasta 2016
Folios	134	284	Conciliaciones Bancarias del año 2015 hasta 2018
Folios	285	320	Auxiliares de contabilidad del 2014 hasta 2020

TOTAL: 320 FOLIOS ORIGINALES

Por último, se debe resaltar que según la solicitud del perito, en esta relación faltan los estados financieros de 2017 y 2018 pues los mismos aunque existen en el software contable no tienen sus

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
Abogada
Especialista en Derecho Comercial

286
Carrera 10 No. 50 N 35 INT. 125
+ 57-316 3692158
andreacalvob@hotmail.com

respectivas notas teniendo en cuenta que PREDELCA no está en funcionamiento. De todas formas, se hará la posible por entregar dichos estados financieros a penas la contadora los complemente.

Agradezco su atención,


YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO : 190013103001

REF: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

HORA DE INICIO: 9:00 A.M.

JUEZ : JAMES HERNANDO CORRA CLAVIJO

ASISTENTES A LA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL CGP, A CELEBRARSE HOY 7 DE
FEBRERO DE 2020

NOMBRE: Humberto Fiqueroa Gómez

Nº CÉDULA: 51688873

T.P.: 237 536

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Apoderado Demandante

FIRMA: Humberto Fiqueroa G

NOMBRE: Yamile Andres Calvo Bravo

Nº CÉDULA: 1061710479

T.P.: 211999

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Apoderada Parte ejecutada

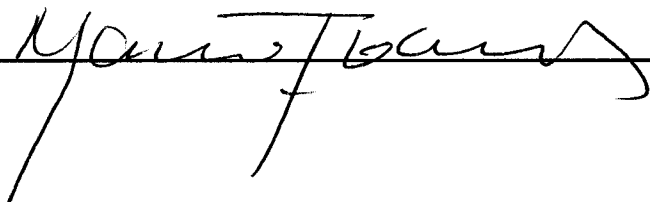
FIRMA: Adm

NOMBRE: MARCO JAYER GALINJA SILVA

Nº CÉDULA: 10.537 966

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: REELUTADO

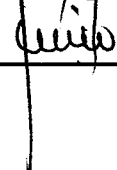
FIRMA: 

NOMBRE: Alejandro Yonzo Norvaez

Nº CÉDULA: 76.307.037 Popoyon

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: TESTIGO

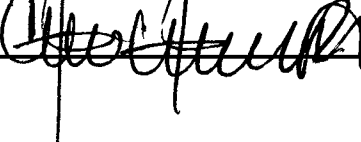
FIRMA: 

NOMBRE: CLAUDIA VIOLETA HUAZTAS REZDAS

Nº CÉDULA: 34.321.982 Pop.

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Testigo.

FIRMA: 

NOMBRE: Efraín Ramos Velasquez

Nº CÉDULA: 10.549 687

T.P.: _____

CALIDAD EN QUE ACTÚA: Testigo

FIRMA: 

2788

<i>Tercero</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nota</i>	<i>Cheque</i>	<i>Doc. #</i>	<i>Débitos</i>	<i>Créditos</i>	<i>Saldo</i>
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	02/02/2017	Servicio de transporte de arena de pue		CPD) FC FC 770	0,00	14.111,00	14.111,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	31/12/2017	CANCELACION CUENTAS DE RETE		(CPD) CCI 26	14.111,00	0,00	0,00
Total para 23652503 SERVICIOS TRANSPORTE DE CARGA 1%					2.332.663,00	2.332.663,00	0,00

238095 OTROS

ROZO NADER CARLOS ALBERTO	31/12/2015	SALDOS INICIALES		(CPD) SI 1	0,00	276.244.748,00	276.244.748,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	02/01/2017	PAGO SALDOS INICIALES 1		(CPD) ce 7	276.244.748,00	0,00	0,00
Total para 238095 OTROS					276.244.748,00	276.244.748,00	0,00

310505 CAPITAL AUTORIZADO

ROZO NADER CARLOS ALBERTO	31/12/2015	SALDOS INICIALES		(CPD) SI 1	0,00	266.666.666,00	266.666.666,00
Total para 310505 CAPITAL AUTORIZADO					0,00	266.666.666,00	266.666.666,00

733550 TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS

ROZO NADER CARLOS ALBERTO	07/07/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AR		CPD) FC FC 357	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	07/07/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRI		CPD) FC FC 358	2.117.000,00	0,00	5.717.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	30/09/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE SALDO		CPD) FC FC 558	1.975.000,00	0,00	7.692.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	30/09/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CO		CPD) FC FC 557	2.157.000,00	0,00	9.849.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	27/10/2016	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CO		CPD) FC FC 598	6.740.000,00	0,00	16.589.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	12/12/2016	Servicio de transporte de material Jam		CPD) FC FC 674	620.000,00	0,00	17.209.000,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	27/12/2016	Servicio de transporte correspondiente		CPD) FC FC 718	214.836.205,00	0,00	231.845.205,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	31/12/2016	CANCELACION AÑO 2016		(CPD) CCR 1	0,00	231.845.205,00	0,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	02/02/2017	Servicio de transporte de arena de pue		CPD) FC FC 770	1.411.050,00	0,00	1.411.050,00
ROZO NADER CARLOS ALBERTO	31/12/2017	CANCELACION AÑO 2017		(CPD) CCR 2	0,00	1.411.050,00	0,00
Total para 733550 TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS					233.256.256,00	233.256.256,00	0,00

Total Movimientos Débito y Crédito

950.240.994,48	1.162.115.121,48
-----------------------	-------------------------

Popayán, Septiembre 04 de 2018.

Ingeniero
CARLOS ALBERTO ROZO NADER
 Integrante
 Unión Temporal Puentes del Cauca

Ref.: Estado de cuenta a 04 de Septiembre de 2018

De acuerdo a la asamblea extraordinaria que se realizó el día 28 de Agosto de 2018, se le informa que de acuerdo al dinero cancelado a usted por parte de Unión Temporal Puentes del Cauca por valor de \$131.758.347, más el valor de préstamos que Predelca le realizó a Unión Temporal Puentes del Cauca bajo su autorización por valor de \$ 4.040.000, para un total de \$135.798.347, y con la deuda de Predelca por valor de \$59.640.915; se realizan los cruces correspondientes quedando una deuda por parte de usted a favor de Predelca por valor de \$76.157.432 tal como se aclara a continuación:

Transferencia realizada a su cuenta personal por Unión Temporal Puentes del Cauca	131.758.347
Prestamos que Predelca le realizó a Unión Temporal Puentes del cauca autorizados por usted	4.040.000
Menos el valor que Predelca le Adeuda por valor de transporte	59.640.915
Valor que adeuda el Ingeniero Carlos Rozo a Predelca	76.157.432

Gracias

Atentamente,


MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
 Representante Legal


ALEJANDRO YANZA NARVAEZ
 Revisor Fiscal


CLAUDIA VIVIANA HUERTAS
 Contador Público

290

CONSOLIDADO ESTADO DE CUENTA CARLOS ALBERTO ROZO NADER

PRESTAMOS A CARLOS ROZO	126.769.331
ANTICIPO DE TRANSPORTE A CARLOS ROZO	996.712.886
PRESTAMOS DE SOCIOS (CARLOS ROZO)	- 246.897.831
SALDO PENDIENTE CASA PRODIGYO	15.000.000
SERVICIO DE TRANSPORTE REALIZADO POR CARLOS ROZO	- 729.980.553
PRESTAMO CARLOS ROZO	- 221.244.748
SALDO A FAVOR CARLOS ROZO	- 59.640.915

291

ESTADO DE CUENTA CARLOS ALBERTO ROZO NADER

CUENTA 1325.05
PRESTAMO O SOCIOS

No. ROZO	FECHA	CLIENTE	CONCEPTO	VALOR	SALDO ANTICIPADO
CEC - 673554	13/04/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A SOCIO PARA COMPRA DE ACCIONES DE PREDIELCA PAGADOS A MARILUZ PANCHAMO Y EDUARDO RODRIGUEZ. CREDITO EFECTUADO A BANCOLOMBIA POR PREDIELCA	50.000.000	50.000.000
CEC - 673591	15/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A SOCIO PARA COMPRA DE ACCIONES DE PREDIELCA PAGADOS A MARILUZ PANCHAMO Y EDUARDO RODRIGUEZ. CREDITO EFECTUADO A BANCOLOMBIA POR PREDIELCA	43.000.000	93.000.000
CEC - 157	20/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A SOCIO	5.000.000	98.000.000
NC - 12063	31/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	CRUCE SALDO CUENTA DE TRANSPORTE CON COSORCIO ATLETIOBRAS APROBADO EN ASAMBLEA	19.489.331	117.489.331
NC - 12064	31/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE 8 LLANTAS COMPRA A SAMECO APROBADO EN ASAMBLEA	9.280.000	126.769.331

CUENTA 1330.10
ANTICIPO A CONTRATISTAS

No. R	FECHA	CLIENTE	CONCEPTO	VALOR	SALDO ANTICIPADO
CEC - 011	11/02/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	9.900.000	9.900.000
CEC - 039	10/02/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	9.900.000	19.800.000
CEC - 050	06/04/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	2.059.200	21.859.200
CEC - 082	19/05/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	9.880.550	31.749.750
CEC - 071	19/05/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	594.000	32.343.750
CEC - 129	15/07/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	11.088.000	43.431.750
CEC - 221	06/10/2010	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000.000	48.431.750
CEC - 330	20/01/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	50.431.750
CEC - 513398	28/01/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	5.000.000	55.431.750
CEC - 319905	31/01/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO A CONTRATO DE TRANSPORTE	5.000.000	60.431.750
CS - 005	24/02/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION DE ANTICIPO	50.000.000	10.431.750
CEC - 369	25/02/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	12.431.750
CEC - 411	02/03/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	1.000.000	13.431.750
CEC - 441	17/03/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	15.431.750
CEC - 459	25/03/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	1.500.000	16.931.750
CEC - 473	31/03/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	18.931.750
CEC - 532	20/04/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	20.931.750
CEC - 319957	12/05/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	4.811.000	25.742.750
CEC - 662	08/06/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	5.800.000	31.542.750
CEC - 675405	24/06/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	5.260.000	36.802.750
CEC - 693	24/06/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	4.000.000	40.802.750
CEC - 715	02/07/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	1.000.000	41.802.750
CEC - 675420	07/07/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	4.252.800	46.055.550
CEC - 675421	07/07/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.483.200	48.538.750
CEC - 728	15/07/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	2.000.000	50.538.750
CEC - 729	25/07/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	3.000.000	53.538.750
CEC - 730	06/08/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	200.000	53.738.750
CEC - 866	06/09/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	250.000	53.988.750
CEC - 961	01/11/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	220.000	54.208.750
CEC - 1052	21/11/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	100.000	54.308.750
CEC - 2149	31/12/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO A TRANSPORTE DE MATERIAL	350.000	54.658.750
CEC - 2178	31/12/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	100.000	54.758.750
CEC - 2180	31/12/2011	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DE MATERIAL	241.950	55.000.700
CEC - 2270	11/01/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE (MILLER PIEDRAHITA)	80.000	55.080.700
CEC - 2334	10/02/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	3.000.000	58.080.700
CEC - 2521	07/04/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE LLAVES	150.000	58.230.700
CEC - 2530	14/04/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.000.000	63.230.700
CEC - 2534	16/04/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.000.000	68.230.700
CEC - 673560	25/04/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.000.000	73.230.700
CEC - 2610	01/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.000.000	78.230.700
CEC - 2704	10/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	700.000	78.930.700
CEC - 2586	25/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	79.130.700
CEC - 2788	26/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	250.000	79.380.700
CEC - 2819	28/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	250.000	79.630.700
CEC - 600315	31/05/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	SERVICIO DE TRANSPORTE	7.000.000	86.630.700
CEC - 2842	04/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	86.830.700
CEC - 600332	05/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	4.000.000	90.830.700
CEC - 2859	05/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.000.000	95.830.700
CEC - 2862	05/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	96.030.700
CEC - 2870	06/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	96.230.700
CEC - 600351	27/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	6.000.000	102.230.700
CEC - 3144	30/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	102.430.700
CEC - 3148	30/06/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	102.630.700
CEC - 3180	03/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	102.830.700
CEC - 3196	07/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	103.030.700
CEC - 3197	08/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	103.230.700

292

CEF - 3211	06/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	103.430.700
CEF - 3230	09/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) (\$255000 ARENA, 3 PEAJES, ACPM)	488.900	103.919.600
CEF - 3247	11/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	104.119.600
CEF - 3268	12/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	104.319.600
CEF - 3277	13/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	104.519.600
CEF - 3283	14/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	104.719.600
CEF - 3301	16/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (VIATICOS A SANTANDER)	130.000	104.849.600
CEF - 3363	25/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	105.049.600
CEC - 600376	26/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	3.000.000	108.049.600
CEC - 600377	26/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	2.000.000	110.049.600
CEF - 3382	26/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLE	200.000	110.249.600
CEF - 3398	28/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLE	20.000	110.269.600
CEF - 3402	30/07/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE PARA VIATICOS	230.000	110.499.600
CEF - 3483	03/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	2.800.000	113.299.600
CEF - 3493	04/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	113.499.600
CEF - 3505	06/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	113.699.600
CEF - 3524	09/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	7.000.000	120.699.600
CEF - 3525	09/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	120.899.600
CEF - 3538	10/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	121.099.600
CEF - 3539	10/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	150.000	121.249.600
CEF - 3550	11/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	121.449.600
CEF - 3557	13/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	121.649.600
CEF - 3558	14/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	121.849.600
CEF - 3560	15/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	200.000	122.049.600
CEF - 3561	16/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	122.149.600
CEF - 3660	23/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	122.349.600
CEF - 3686	24/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	395.000	122.744.600
CEF - 3689	24/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA REPUESTO PAJARITA)	170.000	122.914.600
CEF - 3693	24/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA CADENA)	64.000	122.978.600
CEF - 3697	24/08/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA PAJARITA)	615.600	123.594.200
CEC - 812924	05/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	11.541.350	135.135.550
CEF - 3831	08/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	LUIS ARLEY PIEDRAHITA PAGO QUINCENA 15 - 30 AGOSTO DE 2012	550.000	135.685.550
CEF - 3832	08/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	LUIS ARLEY PIEDRAHITA DESPINCHADA VOLQUETA	10.000	135.695.550
CEF - 3921	14/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	135.895.550
CEF - 3935	15/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	135.995.550
CEF - 3941	15/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	136.195.550
CEF - 3965	17/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	136.395.550
CEF - 4003	19/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	136.595.550
CEF - 4009	19/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE COMPRA DE LLANTAS	1.700.000	138.295.550
CEF - 4049	21/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	138.495.550
CEF - 4073	21/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	138.695.550
CEF - 4091	22/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	DESPINCHADA Y ENGRASE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	138.795.550
CEF - 4107	24/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	138.995.550
CEF - 4125	25/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	139.195.550
CEF - 4133	25/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	139.395.550
CEC - 812963	26/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	5.993.140	145.388.690
EF - 4158	28/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	145.588.690
EF - 4171	29/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	145.788.690
EF - 4179	29/09/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE PAGO CONDUCTOR EMER POPAYAN	150.000	145.938.690
EF - 4205	10/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	146.138.690
EF - 4206	02/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	146.338.690
EF - 4231	03/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	146.538.690
EF - 4264	05/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	10.000	146.548.690
EF - 177867	06/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO A CUENTA DE TRANSPORTE	3.500.000	150.048.690
EF - 4276	06/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE PAJARITA ENCAMISAR BOSQUES. (NINO LIBER CALDON)	230.000	150.278.690
EF - 4277	06/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO REPARACIÓN Y LAVADA RADIADOR PAJARITA	130.000	150.408.690
EF - 4280	06/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO FLETE REPUESTOS PAJARITA	29.360	150.438.050
EF - 4289	06/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO REPARACIÓN RETENEDOR PAJARITA	30.000	150.468.050
EF - 4305	08/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	150.518.050
EF - 4306	08/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	150.568.050
EF - 4323	09/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE GATO DE PAJARITA	50.000	150.618.050
EF - 4344	10/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE MAGUERAS 3/4 PAJARITA	21.500	150.639.550
EF - 4350	11/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA REPUESTOS PAJARITA CONSIGNACIÓN CARLOS MENDEZ	1.670.000	152.309.550
EF - 4361	12/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	152.509.550
EF - 4375	13/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	152.709.550
EF - 4390	13/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	225.000	152.934.550
EF - 4399	16/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TORNILLOS PAJARITA	6.000	152.940.550
EF - 4401	16/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE FILTROS (LUIS PIEDRAHITA)	504.000	153.444.550
EF - 4415	16/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE UN ACEITE HIDRAULICO PARA VOLQUETA	1.374.515	154.819.065
EF - 4423	17/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	155.019.065
EF - 4440	18/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA RECONSTRUCCIÓN DE PITON PAJARITA	120.000	155.139.065
EF - 4441	18/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES PARA ARREGLO PAJARITA	90.000	155.229.065
EF - 4442	18/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ACEITE PARA PAJARITA	55.300	155.284.365
EF - 4443	18/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE FILTROS (LUIS PIEDRAHITA)	28.000	155.312.365
EF - 4457	18/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA REPARACIÓN PALA RETROESCADADOR	180.000	155.492.365
EF - 4468	19/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	155.692.365
EF - 4474	20/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LUBRICANTES Y LLAVES PAJARITA	12.500	155.704.865
EF - 4476	20/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	155.904.865
EF - 4483	20/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ACEITE PARA PAJARITA	120.000	156.024.865
EF - 4493	22/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	156.224.865

293

EF-4518	24/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	130.000	156.354.865
EF-4542	26/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PAGO QUINCENA OCTUBRE	1.500.000	157.854.865
EF-4559	27/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ABRAZADERAS PARA PAJARITA	3.200	157.858.065
EF-4565	27/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE PERMOS PARA LLANTA DE PAJARITA Y COMPRA DE FILTROS	50.000	157.908.065
EF-4566	27/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE PAJARITA	700.000	158.608.065
EF-4573	29/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	158.808.065
IC-10008	29/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO ENVIO REPUESTOS PAJARITA	29.360	158.837.425
EF-4587	30/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TAPA RADIADOR PAJARITA	12.000	158.849.425
EF-4612	31/10/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO PAJARITA (SIGIFREDO SOALRTE)	700.000	159.549.425
CP-11002	01/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA EMPAQUETADURAS PAJARITA	967.440	160.516.865
EF-4631	02/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS ARREGLO DE VOLQUETA CON CHOQUE CON EL CARGADOR	400.000	160.916.865
EF-4666	06/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ACEITE PARA PAJARITA	59.000	160.975.865
EF-4669	06/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO PAJARITA (JOSE JAMES ADRADA)	10.000	160.985.865
EF-4670	06/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ARREGLO PAJARITA	30.000	161.015.865
EF-4686	08/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS ARREGLO DE VOLQUETA	200.000	161.215.865
EF-4702	09/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DAÑO VOLQUETA	1.000.000	162.215.865
EF-4708	09/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS ARREGLO DE VOLQUETA CON CHOQUE CON EL CARGADOR	1.000.000	163.215.865
EF-4723	10/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA LUIS PIEDRAHITA	550.000	163.765.865
EF-4805	19/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS ARREGLO DE VOLQUETA CON CHOQUE CON EL CARGADOR	100.000	163.865.865
EF-4821	20/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA LAVADA RETRO NUEVA BUENAVENTURA	100.000	163.965.865
EF-4843	22/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE RETRO BUENAVENTURA	50.000	164.015.865
EF-4866	26/11/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ACEITE RETRO BUENAVENTURA	345.000	164.360.865
EF-4951	05/12/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE MANGUERA RETRO BUENAVENTURA	666.000	165.026.865
EF-5023	18/12/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	250.000	165.276.865
EF-5077	19/12/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO A TRANSPORTE ARENA PUERTO	250.000	165.526.865
EF-5083	22/12/2012	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIAJES DE ARENA	850.000	166.376.865
EF-5240	28/01/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE REPUESTOS GUSTACO LEON HENAO	128.000	166.504.865
EF-5250	29/01/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	166.704.865
EF-5251	29/01/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	166.804.865
IC-683764	31/01/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	166.904.865
EF-5274	01/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE COMBUSTIBLE PAJARITA	6.686.000	173.590.865
EF-5275	01/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE REPUESTOS PAJARITA	20.000	173.610.865
EF-5276	01/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE BATERIA PARA PAJARITA	28.000	173.638.865
EF-5281	01/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIAJE A LA VEGA POR TUBOS (MILLER PIEDRAHITA)	280.000	173.918.865
EF-5325	05/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE FILTROS PARA PAJARITA	450.000	174.368.865
EF-5338	07/02/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE FLETES FILTROS	305.776	174.674.841
EF-3021	21/03/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SALIDA DE 6 BULTOS DE CEMENTO PARQUE CALDAS	29.360	174.704.001
EF-5711	23/03/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	147.000	174.851.001
EF-4001	01/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SALIDA DE 13m3 DE TRITURADO OBRA LA SIERRA	150.000	175.001.001
EF-5778	02/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	659.209	175.660.210
EF-5861	10/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	150.000	175.810.210
EF-5954	17/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	176.010.210
EF-5957	17/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	176.110.210
EF-6012	23/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	100.000	176.210.210
EF-6059	27/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	176.410.210
EF-6264	09/05/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	200.000	176.610.210
EF-6866	18/06/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO SERVIENTREGA ENVIO DE LAMINA A IBAGUE	200.000	176.810.210
EF-6867	18/06/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO EMBALAJE LAMINA	21.470	176.831.680
EF-7714	16/08/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ABONO A CUENTA DE TALLER POPULAR	15.000	176.846.680
EF-7715	04/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (MILLER PIEDRAHITA)	500.000	177.346.680
EF-7716	08/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (MILLER PIEDRAHITA)	350.000	177.696.680
EF-8751	09/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (MILLER PIEDRAHITA)	200.000	177.896.680
EF-8763	10/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (MILLER PIEDRAHITA)	200.000	178.096.680
EF-8889	17/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA MILLER PIEDRAHITA	300.000	178.396.680
EF-10047	22/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	437.750	178.834.430
EF-10066	26/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) ESTACIÓN LA VIRGEN	650.000	179.484.430
EF-9072	29/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE PARA PAGO LEASING	600.000	180.084.430
EF-9115	31/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA MILLER PIEDRAHITA	4.726.700	184.811.130
EF-10084	31/10/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) ESTACIÓN LA VIRGEN	482.350	185.273.480
EF-9230	07/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA (MILLER PIEDRAHITA)	350.000	185.623.480
EF-9231	07/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA (LUIS PIEDRAHITA)	300.000	185.923.480
EF-11027	08/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	300.000	186.223.480
EF-9242	09/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	2.100.000	188.323.480
EF-9258	13/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CAMBIO DE LLANTAS Y PARQUEADERO (MILLER PIEDRAHITA)	3.992.750	192.316.230
EF-9262	14/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE PARA PAGO LEASING	105.000	192.421.230
EF-9273	14/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	4.428.100	196.849.330
EF-9281	16/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA MILLER PIEDRAHITA	14.000	196.863.330
EF-9283	18/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA)	601.017	197.464.347
EF-11049	18/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) ESTACIÓN LA VIRGEN	610.000	198.074.347
EF-11022	21/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO LLANTA MILLER PIEDRAHITA	1.450.000	199.524.347
EF-078	21/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MATERIALES	15.000	199.539.347
EF-11074	21/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) ESTACIÓN LA VIRGEN	4.000.000	203.539.347
EF-11025	25/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO LLANTA MILLER PIEDRAHITA	2.675.702	206.215.049
EF-11081	27/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE (LUIS PIEDRAHITA) ESTACIÓN LA VIRGEN	15.000	206.230.049
EF-9326	28/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE PLIEGOS Y POLIZAS DE LICITACIÓN	400.000	206.630.049
EF-9337	29/11/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE	2.630.000	209.260.049
EF-9348	02/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA LUIS PIEDRAHITA	2.000.000	211.260.049
EF-9358	03/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA MILLER PIEDRAHITA	590.000	211.850.049
EF-9558	03/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO QUINCENA MILLER PIEDRAHITA	480.050	212.330.099
EF-106	04/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO SALDO FACTURA No 707	790.000	213.120.099
				2.527.466	215.647.565

294

CEC-118	05/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	4,429.000	220.076.565
NC-12013	10/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	1,490.000	221.566.565
CEF-9397	13/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PARQUEADERO Y LAVADA LUIS PIEDRAHITA	140.000	221.706.565
CEF-9415	16/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS MILLER PIEDRAHITA	285.400	221.991.965
CEF-9416	16/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	395.400	222.387.365
NC-12020	16/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE - ESTACIÓN LA VIRGEN	870.000	223.257.365
NC-12021	16/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE - ESTACIÓN LA VIRGEN	3,140.000	228.397.365
CEF-9425	17/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	226.947.365
CEF-9426	17/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.050	227.387.415
CEC-155	20/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CUENTA DE TRANSPORTE	5,000.000	232.387.415
CEF-9475	20/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	250.000	232.637.415
CEF-9477	20/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA LUIS PIEDRAHITA	250.000	232.887.415
CEF-9487	21/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA LUIS PIEDRAHITA	295.400	233.182.815
CEF-9488	21/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	285.400	233.468.215
EF-9492	23/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA LUIS PIEDRAHITA	295.400	233.763.615
EF-9493	23/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	285.400	234.049.015
EF-9502	24/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE ARREGLO LLANTA RETRO	10.000	234.059.015
EF-9541	27/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE PARA COMPRA DE CARPA ASFALTICA MILLER PIEDRAHITA	550.000	234.609.015
EF-9542	27/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	288.000	234.897.015
EF-9543	27/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA LUIS PIEDRAHITA	298.000	235.195.015
EF-9553	28/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	285.400	235.480.415
EF-9555	28/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA LUIS PIEDRAHITA	298.400	235.778.815
EF-9556	28/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	236.328.815
IC-12029	28/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO SERVICIO DE TRANSPORTE - ESTACIÓN LA VIRGEN	1,150.000	237.478.815
EF-9557	30/12/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	237.678.815
EF-9558	07/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	237.878.815
EF-9567	08/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	238.078.815
EF-9588	08/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	250.000	238.328.815
EF-9591	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA Y VIATICOS MILLER PIEDRAHITA	285.400	238.614.215
EF-9592	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	120.000	238.734.215
EF-9593	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	298.400	239.032.615
EF-9594	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	150.000	239.182.615
EF-9605	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MONTAJE DE LLANTA Y PARCHÉ RADIAL LUIS PIEDRAHITA	20.000	239.202.615
EF-9606	09/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE LLANTA PARA VOLQUETA LUIS PIEDRAHITA	200.000	239.402.615
EF-9639	15/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	239.502.615
EF-9646	16/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	239.702.615
EF-9660	17/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	239.902.615
EF-9661	17/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	240.102.615
EF-9676	18/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	294.000	240.396.615
EF-9682	20/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	240.596.615
EF-9683	20/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA ARENA Y VIATICOS MILLER PIEDRAHITA	285.400	240.882.015
F-9686	20/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	250.000	241.132.015
F-9687	20/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	298.400	241.430.415
F-9694	20/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	241.530.415
F-9718	21/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	241.730.415
F-9719	21/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	241.930.415
F-9725	23/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	180.000	242.110.415
F-9727	23/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	300.000	242.410.415
F-9728	23/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	242.610.415
F-9732	23/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CANCELACIÓN LEASING	4,455.800	247.066.215
F-9735	24/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	247.166.215
F-9736	24/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	400.000	247.566.215
C-203	25/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	1,150.000	248.716.215
F-9759	25/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	248.916.215
F-9763	27/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	249.116.215
F-9764	27/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	249.216.215
F-9776	28/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	350.000	249.566.215
F-9779	28/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	300.000	249.866.215
F-9780	28/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE ARENA Y VIATICOS MILLER PIEDRAHITA	287.000	250.153.215
F-9781	28/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	400.000	250.553.215
F-9814	29/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	335.000	250.888.215
F-9815	29/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	383.000	251.271.215
F-9816	29/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO DESPINCHADA VOLQUETA LUIS PIEDRAHITA	20.000	251.291.215
C-213	31/01/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE DICIEMBRE - ENERO	10,000.000	261.291.215
F-9840	01/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA NOMINA MILLER PIEDRAHITA	659.467	261.950.682
F-9845	03/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PARQUEADERO LUIS PIEDRAHITA	90.000	262.040.682
F-9855	04/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	296.600	262.337.282
F-9859	04/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	262.537.282
F-9868	05/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PARQUEADERO LUIS PIEDRAHITA	90.000	262.627.282
F-9869	05/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	382.000	263.009.282
F-9875	05/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE FRENO MILLER PIEDRAHITA	10.000	263.019.282
F-9890	06/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE, ARENA Y VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	396.600	263.415.882
-229	07/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CUENTA DE TRANSPORTE	6,350.000	269.765.882
-9917	10/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	300.000	270.065.882
-9918	10/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO ARREGLOS ELECTRICOS MILLER PIEDRAHITA	170.000	270.235.882
-9940	12/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	300.000	270.535.882
-9941	12/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA TECNOMECANICO MILLER PIEDRAHITA	163.000	270.698.882
-235	14/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE (INTERESES DINERO PRESTAMO)	300.000	270.998.882
-239	14/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO POR TRANSPORTE DE VOLQUETAS	2,506.338	273.505.220
-2004	14/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	950.000	274.455.220
-9969	19/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	274.655.220

295

EF-9970	19/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TAXI ENVIO DE FILTROS Y COMPRA DE MANGUERA MILLER PIEDRAHITA	14.000	274.669.220
EF-9992	21/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE LUIS PIEDRAHITA	550.000	275.219.220
EF-9997	22/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TRITURADO MILLER PIEDRAHITA	8.900	275.228.120
EF-9998	22/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TRITURADO MILLER PIEDRAHITA	250.000	275.478.120
EF-10001	24/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	275.918.920
EC-255	26/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	5.565.100	281.484.020
EC-259	04/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DEVOLUCION PAGO INTERESES	200.000	281.684.020
EC-266	07/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	4.306.707	285.990.727
IC-3005	10/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	1.975.000	287.965.727
EF-10095	12/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	45.000	288.010.727
EF-10096	12/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	383.000	288.393.727
EF-10125	17/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	288.943.727
EF-10144	19/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	120.000	289.063.727
EF-10146	19/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	640.000	289.703.727
EF-10147	19/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	490.800	290.194.527
EF-10159	21/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	45.000	290.239.527
EF-10190	25/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	45.000	290.284.527
EF-10201	26/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	75.000	290.359.527
EF-10208	27/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	75.000	290.434.527
EF-10219	27/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	400.000	290.834.527
EF-10256	31/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA MILLER PIEDRAHITA	80.000	290.914.527
C-3009	31/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	1.755.000	292.669.527
EF-10265	01/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	292.869.527
EC-290	04/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	1.125.000	293.994.527
EF-7	04/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	294.544.527
EF-10277	04/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	294.985.327
EF-10319	05/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CAMBIO DE ACEITE LUIS PIEDRAHITA	710.000	295.695.327
EF-10326	07/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	295.755.327
EF-10358	09/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO LUIS PIEDRAHITA	8.000	295.763.327
EF-10371	09/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE LEASING	4.306.788	300.070.115
EF-10376	10/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	130.000	300.180.115
EF-10377	10/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	300.380.115
EF-10397	11/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	120.000	300.500.115
P-424	14/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	72.000	300.572.115
P-425	15/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	50.000	300.622.115
F-10440	16/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	70.000	300.692.115
F-10444	16/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	301.132.915
F-10457	21/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	301.682.915
-4004	23/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	1.600.000	303.282.915
F-10460	24/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS LUIS PIEDRAHITA	600.000	303.882.915
F-10464	25/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	303.932.915
F-10476	25/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	304.132.915
F-10479	25/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	70.000	304.202.915
F-10489	25/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ARENA MILLER PIEDRAHITA	190.000	304.392.915
-4006	30/04/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	620.000	305.012.915
F-10531	05/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	305.112.915
F-10548	06/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	305.172.915
F-10564	07/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITURADO MILLER PIEDRAHITA	784.000	305.956.915
F-10565	07/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	306.740.915
F-10571	08/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	307.290.915
F-1	08/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	307.731.715
F-1	08/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	307.771.715
F-10584	10/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	50.000	307.821.715
F-10585	10/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	307.861.715
C-319	13/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CUENTA DE TRANSPORTE	1.550.000	308.411.715
P-509	14/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA RECARGA EXTINTORES LUIS PIEDRAHITA	18.000	308.429.715
C-324	14/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	3.943.808	313.373.523
-10615	15/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	18.000	313.391.523
-10626	16/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	313.832.323
-10627	16/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	314.382.323
-10628	16/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PARQUEADERO LUIS PIEDRAHITA	90.000	314.472.323
-10632	16/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	315.256.323
-10633	16/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO MILLER PIEDRAHITA	784.000	316.040.323
-10639	17/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	50.000	316.090.323
-10640	17/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO LUIS PIEDRAHITA	784.000	316.874.323
-10642	19/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO LUIS PIEDRAHITA	784.000	317.658.323
-10643	19/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO MILLER PIEDRAHITA	784.000	318.442.323
-10649	19/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO LUIS PIEDRAHITA	784.000	319.226.323
-10650	19/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO LUIS PIEDRAHITA	752.000	319.978.323
-10652	20/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADIO LUIS PIEDRAHITA	774.400	320.752.723
-10657	20/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE MULTA MAL ESTADO DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	100.000	320.852.723
-10661	21/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	321.636.723
-10662	21/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE BATERIAS LUIS PIEDRAHITA	400.000	322.036.723
-10663	21/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	35.000	322.071.723
-334	22/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	2.300.000	324.371.723
-336	22/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	4.240.000	328.611.723
-10669	22/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	175.000	328.786.723
-10680	23/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	328.846.723
-10704	24/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	328.886.723
-10715	24/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA LUIS PIEDRAHITA	1.000.000	329.886.723
-10719	26/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	330.670.723

EF-10720	26/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	120.000	330.790.723
EF-10729	26/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA LUIS PIEDRAHITA	10.000	330.800.723
EC-339	27/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE RECIBE LINA VANESSA TROCHEZ	1.500.000	332.300.723
EF-10735	27/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA (VIBROCOMPACTADOR)	50.000	332.350.723
EF-10740	27/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DE TRANSPORTE VIBROCOMPACTADOR A LA OBRA DEL PUENTE	120.000	332.470.723
EF-10746	28/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	332.570.723
IC-5003	30/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	30.000	332.600.723
EF-10766	31/05/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MONTAJE SOPORTE LUIS PIEDRAHITA	200.000	332.800.723
EF-10782	04/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE NEUMATICO VIBROCOMPACTADOR LUIS PIEDRAHITA	150.000	332.950.723
EF-10783	04/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	400.000	333.350.723
EF-10784	04/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE CONEXPE Y ASFALTO MILLER PIEDRAHITA	100.000	333.450.723
EF-10805	05/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE CONEXPE MILLER PIEDRAHITA	70.000	333.520.723
EF-10807	05/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PAGO REALIZADO A UNION TEMPORAL PUENTES	3.000.000	336.520.723
EF-10819	06/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE FUSIBLES, REVISIÓN CORTO LUIS PIEDRAHITA	38.000	336.558.723
EF-10821	06/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DOS GALONES DE ACEITE HIDRAULICO LUIS PIEDRAHITA	70.000	336.628.723
EF-10830	06/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	337.069.523
EF-10831	06/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	337.619.523
EF-10832	06/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS CONRA DE VIAJES DE TRITUTADO LUIS PIEDRAHITA	1.568.000	339.187.523
EF-10837	07/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	339.217.523
EF-10844	09/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	400.000	339.617.523
EF-10845	09/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	339.707.523
EF-10850	09/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TORNILLOS Y TAXI LUIS PIEDRAHITA	129.100	339.836.623
EF-10851	10/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	339.866.623
EF-10856	10/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	180.000	340.046.623
EF-10857	10/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	340.830.623
EF-10858	10/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	341.614.623
EF-10889	12/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	341.674.623
EF-10896	13/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE VIAJE DE TRITUTADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	342.458.623
EF-10897	13/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TAXI RECOGER DINERO PARA COMPRA DE TRITURADO	16.000	342.474.623
EF-10901	13/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CAMBIO DE RINES EN DOS LLANTAS LUIS PIEDRAHITA	25.000	342.499.623
EF-10902	13/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PAGO REALIZADO A UNION TEMPORAL PUENTES	3.500.000	345.999.623
EF-10918	18/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE TRITUTADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	346.783.623
EF-10919	18/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	346.873.623
EF-10934	18/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO LEASING CUOTA DE JUNIO	4.187.993	351.061.016
EF-10943	19/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	351.261.016
EF-10952	20/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESVULCANIZAR LA LLANTA DE LA PAJARITA	50.000	351.311.016
EF-10963	20/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	351.341.016
EF-10964	20/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	351.371.016
EF-10974	21/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	170.000	351.541.016
EF-10991	24/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	351.641.016
EF-10996	25/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO PAJARITA (JOSE HURTADO)	80.000	351.721.016
EF-10998	25/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	352.271.016
EF-10999	25/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	352.711.816
EF-11002	25/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	352.801.816
EF-11007	25/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA BATERIA PARA PAJARITA	310.001	353.111.817
EF-11016	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITURADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	353.895.817
EF-11017	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITUTADO MILLER PIEDRAHITA	752.000	354.647.817
EF-11018	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITUTADO MILLER PIEDRAHITA	752.000	355.399.817
EF-11019	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE UN VIAJE DE TRITUTADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	356.183.817
EF-11025	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	280.000	356.383.817
EF-11026	26/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA LLANTA TRASERA DE PAJARITA	3.000	356.386.817
EF-11027	27/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITUTADO MILLER PIEDRAHITA	752.000	357.138.817
EF-11054	27/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA TRITUTADO MILLER PIEDRAHITA	752.000	357.890.817
EF-11057	27/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PAGO DESPINCHADA LLANTA DELANTERA DE PAJARITA	6.000	357.896.817
EF-11058	27/06/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA VIATICOS COMPRA DE VIAJE TRITUTADO LUIS PIEDRAHITA	784.000	358.680.817
EF-11079	01/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE EMPAQUE FILTRO PARA PAJARITA	50.000	358.730.817
EF-11089	02/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE PARA LA PAJARITA	175.000	358.905.817
EF-11097	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE RECAMARA LUIS PIEDRAHITA	150.000	359.055.817
EF-11098	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	359.085.817
EF-11101	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	359.145.817
EF-11107	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	359.245.817
EF-11108	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE ARREGLO LLANTA PAJARITA	10.000	359.255.817
EF-11125	04/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	359.295.817
EF-11126	04/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TAXI PARA PLANTA MILLER PIEDRAHITA	10.000	359.305.817
EF-11127	04/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE DE LA PAJARITA	150.000	359.455.817
EF-371	05/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO VALOR DEVOLUCION INTERESES	1.000.000	360.455.817
EF-11145	07/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE ARRANQUE DE MOTOR PAJARITA	80.000	360.535.817
EF-11148	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	360.635.817
EF-11150	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	360.665.817
EF-11152	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE DE LA PAJARITA	150.000	360.815.817
EF-11166	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE LA PAJARITA	400.000	361.215.817
EF-11175	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	361.656.617
EF-11176	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	362.206.617
EF-11188	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	362.236.617
EF-11189	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO DE LA PAJARITA	200.000	362.436.617
EF-11190	08/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGAR DIAS A OPERARIO DE LA PAJARITA JOSE CAMACHO	100.000	362.536.617
EF-11214	09/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	362.686.617
EF-11224	10/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MANTENIMIENTO DE PAJARITA DESPINCHADA, TUBO DE ESCAPE, COMBUSTIBLE	410.000	363.096.617
EF-11238	10/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO CONSIGNACIÓN DE TRANSPORTE MAQUINARIA DE BOGOTA	700.000	363.796.617
EF-11241	10/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRASLADO DE MAQUINARIA LA SIERRA	300.000	364.096.617

297

F-11242	10/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PARQUEADERO LUIS PIEDRAHITA	90.000	364.186.617
F-11253	11/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	60.000	364.246.617
F-11259	11/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PARA PAJARITA	175.000	364.421.617
F-11260	11/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	364.621.617
F-11291	12/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	364.661.617
F-11325	14/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PARA LA PAJARITA	120.000	364.781.617
F-11334	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DEL 12 DE JULIO MAS INTERESES	1.000.000	365.781.617
F-11338	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE TRANSPORTE 1200 BLOQUE LISO	30.000	365.811.617
F-11339	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE DE UN VIAJE DE ARENA CONEXPE Y DE ASFALTO	70.000	365.881.617
F-11355	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CANCELACIÓN DE MANTENIMIENTO PAJARITA	20.000	365.901.617
F-11356	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ARREGLO DE PAJARITA	16.000	365.917.617
F-11357	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MANO DE ONRA ARREGLO PAJARITA	80.000	365.997.617
F-11368	16/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE	2.000.000	367.997.617
F-11373	16/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	400.000	368.397.617
F-11376	16/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	70.000	368.467.617
F-11384	17/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VIAJE CONEXPE LUIS PIEDRAHITA	200.000	368.667.617
F-11385	17/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VIAJE CONEXPE MILLER PIEDRAHITA	30.000	368.697.617
F-11386	17/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	368.847.617
F-11396	17/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	408.000	369.255.617
F-11414	18/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE MIL BLOQUES PARA LAS GUACAS	30.000	369.285.617
F-11430	18/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO CONSIGNACIÓN LEASING	3.954.817	373.240.434
F-11432	18/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO PRIMA PRIMER SEMESTRE MILLER PIEDRAHITA	140.800	373.381.234
F-11433	18/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO PRIMA PRIMER SEMESTRE LUIS PIEDRAHITA	550.000	373.931.234
F-11434	18/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	374.031.234
F-11435	19/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	374.181.234
F-11436	19/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	374.211.234
F-11457	21/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	374.241.234
F-11465	22/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	374.341.234
F-11466	22/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	374.441.234
F-11478	23/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	70.000	374.511.234
F-11481	23/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PARA PAJARITA	150.000	374.661.234
F-11484	23/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	374.861.234
F-11487	23/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PAJARITA POPAYÁN A LA SIERRA	350.000	375.211.234
F-11500	24/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCIÓN PRESTAMO DEL 21 DE JULIO MAS INTERESES	1.000.000	376.211.234
F-11524	25/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	376.241.234
F-11528	25/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	150.000	376.391.234
F-11539	26/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA OPERARIO PAJARITA	90.000	376.481.234
F-6015	26/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ENTREGA DE DOTACIÓN A VOLQUETEROS	100.000	376.581.234
F-11543	28/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	377.131.234
F-11544	28/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	250.000	377.381.234
F-11559	28/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	377.822.034
F-11568	28/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	377.922.034
F-11591	30/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	378.022.034
F-11593	30/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PARA PAJARITA	150.000	378.172.034
F-11594	30/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	378.272.034
F-11640	05/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	378.372.034
F-11647	05/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CAMBIO DE ACEITE MILLER PIEDRAHITA	280.000	378.652.034
F-11669	08/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE MANGUERA PARA LA PAJARITA	110.000	378.762.034
F-11681	11/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE PARA LA PAJARITA	15.000	378.777.034
F-11688	12/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CAMBIO DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	40.000	378.817.034
F-11689	15/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	378.907.034
F-11746	16/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	120.000	379.027.034
F-11776	20/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	379.127.034
F-11780	21/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE PRESTAMO COMPRA DE ASFALTO	1.000.000	380.127.034
F-11781	21/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	380.217.034
F-11801	22/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	380.317.034
F-11817	23/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO PAJARITA	200.000	380.517.034
F-11825	23/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE ACPM MOTONIVELADORA	50.000	380.567.034
F-11849	27/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	380.667.034
F-11851	27/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE DESPACHADA MILLER PIEDRAHITA	80.000	380.747.034
F-11870	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	380.897.034
F-11873	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MOTONIVELADORA	50.000	380.947.034
F-11875	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	381.497.034
F-11876	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	381.937.834
F-11877	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PPOR DAÑO DE LLANTA PAJARITA	30.000	381.967.834
F-11878	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MONTAJE DE LLANTA PAJARITA	20.000	381.987.834
F-11879	29/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE NEUMATICO PAJARITA	110.000	382.097.834
F-11886	30/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE GRAVA OBRA TIMBO	2.205.000	384.302.834
F-11889	30/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA PAJARITA	100.000	384.402.834
F-11912	02/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	384.452.834
F-11922	03/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TRITURADO	2.000.000	386.452.834
F-11931	04/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	386.552.834
F-11934	04/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAGO DE HORAS EXTRAS JOSE CAMACHO 22 DE JUNIO AL 22 DE AGOSTO	350.326	386.903.160
F-11950	05/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	386.953.160
F-11963	08/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE TRITURADO	980.000	387.933.160
F-12004	10/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PAJARITA	200.000	388.133.160
F-12023	11/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE PITO Y ARREGLO VIBROCOMPACTADOR	150.000	388.283.160
F-12033	11/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE PAGO CONSIGNACION A LAS CUENTA DE PLEXMUNDO	6.792.358	395.075.518
F-12034	12/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	3.951.000	399.026.518
F-12032	12/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE 4 BIAJES CONEXPE Y 1 MEZCLA MILLER PIEDRAHITA	160.000	399.186.518

298

CEF-12060	15/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA		
CEF-12081	17/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	399.286.518
CEF-12099	18/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	399.386.518
CEF-12100	18/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	440.800	399.827.318
CEF-12104	18/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE HURTADO 16 - 30 AGOSTO	60.000	399.887.318
CEF-12105	18/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	404.000	400.291.318
CEF-12107	18/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	30.000	400.321.318
NC-9007	19/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO CONSIGNADO CUENTA DE ING ROZO	100.000	400.421.318
CEF-12138	20/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	323.446	400.744.764
CEF-12139	20/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DE TRITURADO A TIMBA	50.000	400.794.764
CEF-12141	20/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DE TRITURADO A TIMBA	2.500.000	403.294.764
CEF-12150	20/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	4.500.000	407.794.764
CEF-12179	23/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	407.894.764
CEF-12182	24/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	407.994.764
CEF-12196	26/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	100.000	408.094.764
CEF-12202	26/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	550.000	408.644.764
CEF-12217	29/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	440.800	409.085.564
CEF-12218	29/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	409.185.564
CEF-12221	29/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	90.000	409.275.564
CEF-12226	29/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	30.000	409.305.564
CEF-12236	30/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	409.405.564
CEF-12252	30/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO ELECTRICO PAJARITA	150.000	409.555.564
CEF-12254	30/09/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	80.000	409.635.564
CEF-12261	01/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MONTADA LLANTA PAJARITA	220.000	409.855.564
CEF-419	02/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE 50M3 DE TRITURADO TIMBA	40.000	409.895.564
CEF-12289	03/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	35.000.000	444.895.564
CEF-12291	03/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ELABORAR LLAVES MILLER PIEDRAHITA	150.000	445.045.564
CEF-12305	06/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO HORAS EXTRAS JOSE HURTADO	50.000	445.095.564
CEF-419	07/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	144.469	445.240.033
CEF-12318	08/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE CONSIGNACIÓN CUENTA ING ROZO	30.000	445.270.033
CEF-12320	08/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	73.187.412	518.457.445
CEF-12341	08/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE HURTADO 01 - 30 SEPTIEMBRE	440.800	518.898.245
CEF-12346	08/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	808.000	519.706.245
CEF-12353	09/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	519.806.245
CEF-12386	11/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	519.906.245
CEF-12395	14/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE DOTACIÓN OPERARIO PAJARITA	100.000	520.006.245
CEF-12400	14/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	38.000	520.044.245
EF-12406	14/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	520.094.245
EF-12407	14/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE TRANSPORTE VIBROCOMPACTADOR	100.000	520.194.245
EF-12432	16/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA MONTADA LLANTA PAJARITA	150.000	520.344.245
EF-12446	17/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	35.000	520.379.245
EF-12478	20/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	520.479.245
EF-12483	20/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	60.000	520.539.245
EF-12489	20/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	50.000	520.589.245
EF-12509	21/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	520.689.245
EF-12513	21/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA REPARACIÓN LLANTA PAJARITA	120.000	520.809.245
EF-12519	22/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	520.859.245
EF-12520	22/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	315.000	521.174.245
EF-12526	22/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	45.000	521.219.245
EF-12538	23/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	521.319.245
EF-12552	24/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	60.000	521.379.245
F-12556	24/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	550.000	521.929.245
F-12568	25/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	522.079.245
F-12572	27/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE HURTADO	100.000	522.179.245
F-12576	27/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	404.000	522.583.245
F-12590	28/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	522.683.245
F-12595	28/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA BATERIA PAJARITA	60.000	522.743.245
F-12610	30/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	40.000	522.783.245
F-12624	31/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	32.000	522.815.245
F-12627	31/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	522.915.245
F-12640	01/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	70.000	522.985.245
F-12642	01/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	100.000	523.085.245
F-12643	01/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	880.000	523.965.245
F-12656	04/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA BAJAR HOJAS Y PARQUEADERO LUIS PIEDRAHITA	550.000	524.515.245
F-12663	04/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	230.000	524.745.245
F-12669	04/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	150.000	524.895.245
F-12681	05/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	130.000	525.025.245
F-12684	05/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	100.000	525.125.245
-429	06/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	70.000	525.195.245
-430	06/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE 500M3 DE TRITURADO	33.000	525.228.245
-437	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DEVOLUCIÓN PRESTAMO INTERESES	36.000.000	561.228.245
-12702	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE Y ALQUILER PAJARITA	6.200.000	567.428.245
-12706	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000.000	597.428.245
-12709	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	140.000	597.568.245
-12711	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	200.000	597.768.245
-12717	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	4.000.000	601.768.245
-12719	07/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	100.000	601.868.245
-12726	08/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	431.480	602.299.725
-12762	10/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	602.499.725
-12794	12/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	602.599.725
			ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	602.799.725

CEF-12799	12/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	200.000	602.999.725
CEF-12813	14/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	200.000	603.199.725
CEF-451	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE 200M3 DE TRITUTADO	14.400.000	617.599.725
CEF-12848	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	40.000	617.639.725
CEF-12849	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	40.000	617.679.725
CEF-12853	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	618.229.725
CEF-12854	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	618.670.525
CEF-12855	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	30.000	618.700.525
CEF-12857	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	490.263	619.190.788
CEF-12861	18/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	200.000	619.390.788
CEF-12868	19/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	619.490.788
CEF-12879	19/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DIOTACION EMPLEADOS	184.000	619.674.788
CEF-12888	20/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	619.774.788
CEF-12903	21/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	619.874.788
CEF-12917	22/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	619.974.788
CEF-12956	25/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	620.074.788
CEF-12984	27/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	620.124.788
CEF-12997	28/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA REPUESTOS PAJARITA	200.000	620.324.788
CEF-12998	28/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	620.374.788
CEF-13022	01/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	620.424.788
CEF-13056	02/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	620.474.788
CEF-13082	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	4.200.000	624.674.788
CEF-13083	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	5.000.000	629.674.788
CEF-13084	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRASNPORTE DEVOLUCION PRESTAMO INTERESES	1.000.000	630.674.788
CEF-13085	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	10.000.000	640.674.788
CEF-13086	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE 200M3 DE TRITURADO	14.400.000	655.074.788
CEF-13093	04/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	655.515.588
CEF-13095	04/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	656.065.588
CEF-13100	04/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	484.944	656.550.532
CEF-13103	04/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	656.600.532
CEF-13136	05/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	150.000	656.750.532
CEF-13186	10/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS MILLER PIEDRAHITA	1.310.000	658.060.532
CEF-13226	11/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	200.000	658.260.532
CEF-13242	12/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	230.000	658.490.532
CEF-13267	15/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPINCHADA MILLER PIEDRAHITA	40.000	658.530.532
CEF-13299	16/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PEAJES MILLER PIEDRAHITA	50.000	658.580.532
CEF-13309	17/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PEAJES MILLER PIEDRAHITA	50.000	658.630.532
CEF-13326	17/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE 160M3 DE TRITURADO	12.000.000	670.630.532
CEF-13351	18/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	550.000	671.180.532
CEF-13352	18/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO PRIMA DICIEMBRE 2014 LUIS PIEDRAHITA	550.000	671.730.532
CEF-13362	18/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DEVOLUCION PRESTAMO INTERESES	1.000.000	672.730.532
CEF-13363	18/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE DE TRITURADO	15.000.000	687.730.532
CEF-13377	19/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	440.800	688.171.332
CEF-13378	19/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO PRIMA DICIEMBRE 2014 MILLER PIEDRAHITA	440.800	688.612.132
CEF-13379	19/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JOSE CAMACHO	404.000	689.016.132
CEF-13380	19/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO PRIMA DICIEMBRE 2014 JOSE CAMACHO	404.000	689.420.132
CEF-13493	26/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE LUIS PIEDRAHITA	335.000	689.755.132
CEF-13494	26/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	689.805.132
CEF-13520	27/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	50.000	689.855.132
CEF-13619	09/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	689.955.132
CEF-7	10/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE TRITURADO	6.000.000	695.955.132
CEF-1	10/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	696.055.132
CEF-13663	13/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	696.155.132
CEF-13665	14/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE TRITURADO	10.000.000	706.155.132
CEF-13731	16/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE PAJARITA (VIGILANCIA LUIS HOMERO VASQUEZ)	160.000	706.315.132
CEF-13740	17/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	50.000	706.365.132
CEF-13753	17/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO CUOTA LEASING	3.950.000	710.315.132
CEF-470	27/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA CUENTA DE TRANSPORTE	165.000.000	875.315.132
CEF-13909	28/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMPRA DE LLANTAS PAJARITA	1.000.000	876.315.132
CEF-13915	28/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	57.000	876.372.132
CEF-14128	12/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DEVOLUCION DE PRESTAMO E INTERESES	2.580.000	878.952.132
CEF-14187	16/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	879.052.132
CEF-14214	17/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE DE TRITUTADO A TIMBA	2.280.000	881.332.132
CEF-14220	18/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	881.432.132
CEF-14262	19/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	881.532.132
CEF-14283	21/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	881.632.132
CEF-14308	23/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	881.732.132
CEF-14313	23/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA LUIS PIEDRAHITA	600.000	882.332.132
CEF-14314	23/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA JAVIER ORDONEZ	405.000	882.737.132
CEF-14327	24/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA MILLER PIEDRAHITA	497.000	883.234.132
CEF-14357	25/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	883.334.132
CEF-14361	25/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PEAJES LUIS PIEDRAHITA	104.000	883.438.132
CEF-14370	25/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE TRITURADO	2.100.000	885.538.132
CEF-479	26/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO TRANSPORTE VALOR PRESTAMO MAS INTERESES	1.000.000	886.538.132
CEF-14391	26/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	886.638.132
CEF-1303	27/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PAGO PRESTAMO PARA PAGO DE IMPUESTOS	1.000.000	887.638.132
CEF-14401	27/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PARCHE Y MONTADA LLANTA DE PAJARITA	50.000	887.688.132
CEF-14420	28/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO DEUDA OBRAS VIALES CASO CHAPARRO	2.000.000	889.688.132
CEF-14425	03/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	889.788.132
CEF-14441	03/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	889.888.132
CEF-14456	04/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	889.988.132

300

CEF-14517	10/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA ARREGLO LLANTAS CON NEUMATICO PAJARITA	60.000	890.048.132
CEF-14518	10/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	890.148.132
CEF-14526	10/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	890.248.132
CEC-481	16/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE	50.000.000	940.248.132
CEF-14589	17/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE PAJARITA	100.000	940.348.132
CEF-14687	24/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA DESPLAZAMIENTO PAJARITA AL PUENTE	100.000	940.448.132
CEF-14763	30/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA PAGO NOMINA	1.500.000	941.948.132
CEF-14793	31/03/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE VOLQUETAS Y PAJARITA	10.000.000	951.948.132
CEF-14989	29/04/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA TRANSPORTE VOLQUETAS Y PAJARITA	6.000.000	957.948.132
CEF-15225	21/05/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA RECARGA EXTINTORES MILLER PIEDRAHITA	15.000	957.963.132
NC - 1380	29/05/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA GASTOS LABORALES	9.000.000	966.963.132
NC - 8017	31/08/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	220.000	967.183.132
CEF - 16681	28/10/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO PARA COMBUSTIBLE TRANSPORTE DE ARENA	30.000	967.213.132
NC - 10022	30/10/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	1.050.000	968.263.132
CEF - 16723	06/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO PARA COMBUSTIBLE DESPACHO CONEXPE	200.000	968.463.132
CEF - 16729	06/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A TRANSPORTE COMBUSTIBLE MATERIAL DE CONEXPE	120.000	968.583.132
CEF - 16735	07/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE PARA MEZCLA ASFALTICA	100.000	968.683.132
CEF - 16743	07/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE MATERIAL CONEXPE	30.000	968.713.132
CEF - 16762	09/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE PARA MEZCLA ASFALTICA	200.000	968.913.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	969.113.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	120.000	969.233.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	969.433.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	120.000	969.553.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	969.753.132
NC - 11005	15/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	969.953.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	970.153.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	970.353.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	970.553.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	250.000	970.803.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	971.003.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	300.000	971.303.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	300.000	971.603.132
NC - 11020	30/11/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	971.803.132
NC - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	972.003.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	972.203.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	300.000	972.503.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	972.703.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	972.903.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	973.103.132
C - 12019	16/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	973.303.132
EF - 17209	17/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A CUENTA DE TRANSPORTE COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN	200.000	973.503.132
EF - 17210	17/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA MILLER PIEDRAHITA	200.000	973.703.132
EF - 17213	17/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA MILLER PIEDRAHITA	50.000	973.753.132
EF - 17224	17/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA JAVIER ORDOÑEZ	250.000	974.003.132
EF - 17330	24/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA MILLER PIEDRAHITA	150.000	974.153.132
EF - 17331	24/12/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA MILLER PIEDRAHITA	200.000	974.353.132
F - 17482	14/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO A COMBUSTIBLE PARA MILLER PIEDRAHITA	150.000	974.503.132
F - 17552	20/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	300.000	974.803.132
F - 17598	21/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	200.000	975.003.132
- 161000	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE DESPACHOS	150.000	975.153.132
- 161000	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	200.000	975.353.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	300.000	975.653.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	200.000	975.853.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	150.000	976.003.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	300.000	976.303.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	300.000	976.603.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	200.000	976.803.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	150.000	976.953.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	150.000	977.103.132
- 161003	30/01/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN 1 DE ENERO AL 30 DE ENERO 2016	150.000	977.253.132
F - 17751	02/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	977.453.132
F - 17952	24/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	200.000	977.653.132
F - 17955	25/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	210.324	977.863.456
F - 17957	25/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	200.000	978.063.456
F - 17965	25/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	978.263.456
- 162005	29/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN FEBRERO 2016	200.000	978.463.456
- 162005	29/02/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN LA VIRGEN FEBRERO 2016	200.000	978.663.456
- 18019	03/03/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	300.000	978.963.456
- 18030	04/03/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	300.000	979.263.456
- 18273	28/03/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	979.463.456
- 18458	13/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	150.000	979.613.456
- 18480	14/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	979.813.456
- 18535	20/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	980.013.456
- 18536	20/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	200.000	980.213.456
- 18580	25/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	980.413.456
- 18581	25/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	200.000	980.613.456
- 18608	28/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	980.813.456
- 18609	28/04/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	200.000	981.013.456
- 18729	12/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	981.213.456
- 18758	14/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	981.413.456
- 18804	18/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	981.613.456

301

CEF-18822	20/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE DESPACHO ARENA Y POTASA		
CEF-18854	25/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	981.813.456
CEF-18867	27/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE MILLER PIEDRAHITA	200.000	982.013.456
NC-165009	31/05/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN S Y M LTDA MAYO 2016	200.000	982.213.456
CEF-18982	27/06/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	250.000	982.463.456
CEF-18983	27/06/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	100.000	982.563.456
CEF-19036	07/07/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	PAGO SERVICIO DE TRANSPORTE	100.000	982.663.456
CEF-19222	22/07/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	5.659.830	988.323.286
CEF-19247	26/07/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	120.000	988.443.286
NC-166008	26/07/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE ESTACIÓN S Y M LTDA JULIO 2016	1.000.000	989.443.286
CEF-19309	29/07/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE TRANSPORTE DE CONEXPE	210.000	989.653.286
CEF-19340	02/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	100.000	989.753.286
EF-19476	13/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	330.000	990.083.286
EF-19517	17/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE LUIS PIEDRAHITA	390.000	990.473.286
EF-19524	18/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	500.000	990.973.286
EF-19572	23/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	100.000	991.073.286
EF-19589	25/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	150.000	991.223.286
EF-19590	25/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	210.000	991.433.286
EF-19617	26/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE VOLQUETAS	100.000	991.533.286
EF-19644	30/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	60.000	991.593.286
EF-19645	30/08/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE JAVIER ORDOÑEZ	30.000	991.623.286
EF-19667	01/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	991.773.286
EF-19682	02/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	991.923.286
EF-19701	05/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	992.073.286
EF-19701	07/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	992.223.286
EF-19701	16/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	992.373.286
EF-19844	19/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	240.000	992.613.286
EF-19894	22/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	300.000	992.913.286
EF-19895	22/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	120.000	993.033.286
EF-19901	23/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	900.000	993.933.286
EF-19926	27/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	60.000	993.993.286
EF-19949	29/09/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	150.000	994.143.286
EF-20105	18/10/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	100.000	994.243.286
EF-20174	26/10/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	891.000	995.134.286
I-1610002	27/10/2016	CARLOS ALBERTO ROZO	ANTICIPO PARA COMBUSTIBLE	1.128.600	996.262.886
				450.000	996.712.886

MENTA 2195.20
CICLOS O ACCIONISTAS

RECIBO	FECHA	CLIENTE	CONCEPTO	VALOR	SALDO ANTICIPADO
- 647	23/04/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A PREDELCA PARA COMPRA DE MAQUINARIA PREFABRICADOS	8.000.000	8.000.000
- 693	23/05/2013	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A PREDELCA PARA COMPRA DE FORMALETAS PREFABRICADOS	4.000.000	12.000.000
- 1063	11/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE TANCA DE ASFALTO	30.000.000	42.000.000
C-235	14/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	VALOR DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 30.000.000	12.000.000
- 1067	28/02/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO A PREDELCA PARA PAGO DE LEASING Y OTROS	20.000.000	32.000.000
C-259	04/03/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	VALOR DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 20.000.000	12.000.000
- 1114	03/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PROVISIONAL CON INTERES MENSUAL 3%	20.000.000	32.000.000
C-371	05/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	VALOR DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 30.000.000	2.000.000
- 7	05/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PROVISIONAL	10.000.000	12.000.000
- 1	12/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA PAGOS DE LA EMPRESA	22.000.000	34.000.000
F-11334	15/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION PRESTAMO DEL 12 DE JULIO MAS INTERESES	- 22.000.000	12.000.000
- 1132	21/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA PAGOS DE LA EMPRESA	9.000.000	21.000.000
F-11500	24/07/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION PRESTAMO DEL 21 DE JULIO MAS INTERESES	- 9.000.000	12.000.000
- 1141	08/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA PAGO A HUMBERTO QUINTERO COMPRA DE ASFALTO	43.000.000	55.000.000
- 11776	20/08/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	ABONO PRESTAMO PARA COMPRA DE ASFALTO	- 20.000.000	35.000.000
- 1189	09/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE DOS PIPAS DE CEMENTO	30.000.000	65.000.000
- 1190	04/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE ARENA Y ADITIVO	9.697.831	74.697.831
- 1191	06/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMBUSTIBLE MIXER	1.000.000	75.697.831
- 1194	18/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE PIPAS DE CEMENTO CEMEX	30.000.000	105.697.831
- 1195	18/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE ADITIVOS Y PAGO DEUDA FERRETERIA MARACAIBO	9.000.000	114.697.831
- 1197	24/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE PIPAS DE CEMENTO CEMEX	30.000.000	144.697.831
- 1202	30/10/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE PIPAS DE CEMENTO CEMEX	30.000.000	174.697.831
- 1204	01/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA PAGO NOMINA Y OTROS	12.000.000	186.697.831
- 1208	05/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA CELDAS PLANTA DE CONCRETO	1.800.000	188.497.831
- 430	06/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 114.800.000	73.697.831
- 1210	06/11/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE ARENA Y COMBUSTIBLE PLANTA DE ASFALTO	2.000.000	75.697.831
- 1221	02/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPRA ARENA Y COMBUSTIBLE PLANTA DE CONCRETO	4.000.000	79.697.831
- 13084	03/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 4.000.000	75.697.831
- 1239	15/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR PARA PIPA DE CEMENTO	8.000.000	83.697.831
- 13362	18/12/2014	CARLOS ALBERTO ROZO	DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	- 8.000.000	75.697.831
- 1261	15/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR PIPA DE CEMENTO, ARENA, ADITIVO	22.000.000	97.697.831
- 1267	17/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR PIPA DE CEMENTO, ARENA, ADITIVO	40.000.000	137.697.831
- 1268	20/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA DE ARENA	9.000.000	146.697.831
- 1270	22/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR PIPA DE CEMENTO Y BULTOS	30.000.000	176.697.831
- 1274	26/01/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA PIPA DE CEMENTO	15.000.000	191.697.831
- 1275	02/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA PIPA DE CEMENTO	20.000.000	211.697.831
- 1278	05/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA PIPA DE CEMENTO	20.420.000	232.117.831
- 1280	07/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA PIPA DE CEMENTO	4.000.000	236.117.831
- 1281	09/02/2015	CARLOS ALBERTO ROZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA DE TRITURADO Y ADITIVO	8.000.000	244.117.831

302

RC - 1283	11/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA PIPA DE CEMENTO	15.000.000	259.117.831
CEF - 14128	12/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	DEVOLUCION DE PRESTAMO E INTERESES	-	67.420.000
RC - 1286	13/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR PIPA DE CEMENTO, ARENA, ADITIVO	18.000.000	209.697.831
RC - 1291	19/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA DE MATERIALES	7.000.000	216.697.831
RC - 1294	23/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA COMPLETAR COMPRA CEMENTO Y TRITURADO	8.000.000	224.697.831
CEC - 479	26/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	VALOR DEVOLUCION PRESTAMO MAS INTERESES	-	33.000.000
RC - 1303	27/02/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA PAGO DE IMPUESTOS	20.200.000	211.897.831
RC - 1308	04/03/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA COMPRA DE CEMENTO Y MATERIALES	20.000.000	231.897.831
RC - 1380	29/05/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	PRESTAMO PARA GASTOS LABORALES	15.000.000	246.897.831

CUENTA 2380.95
OTROS

No RECIBO	FECHA	CLIENTE	CONCEPTO	VALOR	Saldo Anterior
CS - 311	29/05/2013	CARLOS ALBERTO NOZO	VALOR PRESTAMO	221.244.748	221.244.748
CS - 616	19/10/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	VALOR ABONO CASA PRODIGYO	35.000.000	256.244.748
RC - 30024	30/10/2015	CARLOS ALBERTO NOZO	VALOR ABONO CASA PRODIGYO	20.000.000	276.244.748

En Popayán, Cauca, siendo primero (1) de Junio de dos mil quince (2015), en las oficinas de Concretos y premezclados del cauca – PREDELCA SAS, se reunieron a partir de las Once treinta (11 30) Horas : De una parte en representación de EL EMPLEADOR, **MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA**, en su calidad de representante legal, de otra parte, previamente citado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto 2351 de 1965, así como de la Sentencia C-299 de 1998, y a efecto de oír sus descargos, el señor **JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.066.441 de Manizales, en su condición de **TRABAJADOR**. A EL TRABAJADOR se le advierte y hace saber: 1°) que su asistencia a esta diligencia de carácter meramente administrativo laboral, es de manera voluntaria; 2°) que en garantía de su Derecho de Defensa y Debido Proceso tiene derecho a no declarar contra sí mismo, por lo que está en libertad de responder o no responder a los cargos que se le imputaran y hechos que se le expondrán; 3°) que, si decide responder, se le pide que lo haga de manera espontánea, concreta y fiel con la realidad de los hechos tal como a su forma de ver sucedieron, aceptando o no aceptando los cargos que se le imputarán, o, dando las explicaciones que considere, pudiendo solicitar las pruebas que tiendan a justificar, atenuar, o demostrar su no participación en los hechos que se le expondrán como soporte de dichos cargos; 4°) que una vez iniciada esta diligencia, en cualquier momento podrá darla por terminada manifestando que no continuará respondiendo, por lo que esta quedará en el estado en que se encuentre, sin que pueda retirar, aclarar o adicionar lo que hasta ese instante hubiese manifestado; 5°) que, si por cualquier motivo se negare a firmar el acta de esta diligencia, EL EMPLEADOR recurrirá a dos trabajadores testigos que darán fe con su firma de la veracidad de tal situación. Una vez enterado y entendiendo perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR, manifestó que: **SI QUIERO RESPONDER. PREGUNTADO: INDIQUE QUE CARGO FUNCIONES CUMPLE DENTRO DE LA COMPAÑÍA. RESPONDIO: "Director administrativo y financiero, yo era el encargado de coordinar todo lo de la planta la parte técnica y de coordinar lo de la parte administrativa."** **PREGUNTADO: QUIEN ES SU JEFE INMEDIATO. RESPONDIO: los socios de la empresa.**

SE LE IMPUTAN AL TRABAJADOR LOS SIGUIENTES CARGOS:

PRIMER CARGO, de acuerdo a lo descrito en el art. 62 del código sustantivo de trabajo numeral 5. " *Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador*

103

cometa en el taller, establecimiento o lugar del trabajo, o en el desempeño de sus labores."

Hechos:

● La Empresa PREDELCA SAS, a través del señor Efraín Ramos, Auxiliar contable, mediante oficio de fecha mayo veintinueve (29) de los corrientes, informa irregularidades presentadas con la administración de la empresa, en el cual manifiesta *"En días pasados llegó a la planta el señor JHON EMILIO ALVAREZ a solicitar el envío de 2.200 bloques lisos que ya le había cancelado al ing Jhon Jairo López, él cual al preguntarle por el dinero manifestó que había comprado cemento para los despachos, lo cual me genero una inquietud e inicie una verificación minuciosa de las compras que realiza el Ingeniero y que tiene autorización por parte de ustedes) los socios(en hacerlas, ayer corroboré que el señor López retiró de la cuenta de Predelca \$3.500.000 con del documento CEC-498 y supuestamente había comprado cemento y me entrego ayer la fra-22360 de Ferroestación SAS, por la tarde llamé a la ferretería y con sorpresa me entero que la factura esta sin cancelar, dónde está el dinero retirado del banco?; Adicionalmente me informan que hay otra factura por pagar de un valor total de \$12.000.000 de pesos, de los cuales se le entregó un valor de \$5.170.000 para dicho abono, no reportados en Ferroestación, desconociendo el destino de este efectivo. Al preguntar al auxiliar de Ferroestación sobre este crédito a Predelca, manifestó que ellos otorgaban el crédito a Walter Gaviria (Exempleado de Pavicauca), pero las facturas se realizaban a nombre de Predelca, la inquietud es: en el caso que el señor Walter Gaviria no cancele dichas facturas, Predelca debe asumir el pago de las mismas? ,*

A raíz de lo anterior quise investigar con algunos clientes sobre los dineros entregados al ing Jhon Jairo; me comuniqué directamente con JUAN CARLOS VALENCIA informándole de un saldo pendiente de \$10.000.000 de acuerdo a la factura No 1678 del 10 de marzo (conocido por el Ingeniero Jhon Jairo, manifestando no poder cobrar este saldo porque el Ingeniero se encontraba fuera del país), El Ingeniero Valencia me manifiesta que dicho saldo fue cancelado directamente al Ingeniero Jhon Jairo en marzo, y que además le ha dado al señor López en la última semana \$20.000.000 como

MS

antipico para el despacho de una mezcla asfáltica que necesita la próxima semana, este dinero no ha sido reportado a la empresa por el citado señor López.

Otro de nuestros clientes, el ingeniero JUAN CARLOS CANENCIO me informa que ya le ha pagado al ingeniero Jhon Jairo la fra-1717 del 14 de Abril, por valor de \$21.600.000 según cheque para despacho de mezcla asfáltica, esta factura fue pagada en su totalidad por el Ing Canencio en Abril 14/15 cheque 1260 al señor Jhon Jairo López y solo en el mes de mayo vino a traer abonos a dicha factura y aún tiene pendiente un saldo, (en el momento aún se están realizando despachos correspondientes a esta factura). Por otro lado, me informan en la oficina del ingeniero Canencio que ya le han dado al ingeniero Jhon Jairo un anticipo por valor de \$40.320.000 según cheque no.1314 de fecha enero 20 de 2015, para la obra del Tambo que aún no comienza.

En resumen los saldos adeudados por el ingeniero Jhon Jairo López a la empresa ascienden a \$79.439.027 de pesos, discriminados así:

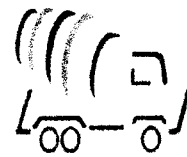
JUAN CARLOS VALENCIA saldo mezcla de marzo/15	\$ 5.273.131
JUAN CARLOS VALENCIA anticipo mezcla próxima semana	\$20.000.000
CARLOS FELIPE SALAZAR mezcla fra.1721	\$ 4.060.000
JHON EMILIO ALVAREZ venta de 2200 bloques	\$ 4.840.000
JUAN CARLOS CANENCIO saldo mezcla asfáltica	\$ 4.945.896
JUAN CARLOS CANENCIO anticipo obra El Tambo	\$40.320.000

TOTAL \$79.439.027."

Al respecto el trabajador por escrito de su puño y letra, entrega informe detallado acerca de los hechos, el cual consta en seis (6) folios y el cual hace parte integral de la presente acta de descargos y el cual se transcribe a continuación

" hoy primero de junio de 2015 me encuentro reunido con los socios de la empresa Carlos Alberto Rozo vía telefónica, Marco Javier Gavria Silva y Jesus Ancisar Calvo, con el fin de confesar y aceptar unos actos realizados por mi persona durante gerencia como administrador de la misma, quiero dejar en claro que en este documento voy a confesar mis actos cometidos, ero también quiero defenderme de los que no he cometido y que en este momento se me empieza a acusar, los hechos tiene que ver que cogí varios

mn



Predelca S.A.S.

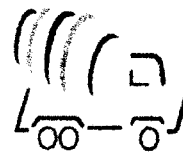
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.

NIT. 900. 336.287-4

306

pagos en efectivo que realizaron algunos clientes de la empresa y que yo iba reponiendo a medida que se tenían que ir haciendo los despacho y cumpliéndole a los clientes, pero siempre se tuvo la intención de devolver a tiempo el dinero y así se venía haciendo, cuál fue el motivo primordial para cometer este abuso de confianza, fueron problemas personales que yo iba solucionando con el dinero de la empresa mientras iba buscando la forma de reponerlos con dinero prestado por familiares y amigos todo empezó grave a mediados del año 2014 porque hasta ese momento el dinero que de pronto cogía o devolvía rápidamente, en menos de una semana, antes de que el cliente solicitara el material y eso empezó a raíz de que viendo que los socios nunca solucionaban con dinero las cosas básicas de la empresa, ni siquiera los insumos de los materiales, ni la parte laboral y de funcionamiento de la empresa, se pensó que la única manera de operar y funcionar la empresa era que algunos clientes, sobre todo los pequeños entregaran el dinero en efectivo y administrarlo por caja en contabilidad para asegurar los materiales y las cosas básicas de la empresa, entonces yo reportaba el dinero, lo entrábamos a caja y mirábamos cuales eran las prioridades y se tomaba la decisión de para y funcionar en acuerdo con contabilidad pero la empresa puede revisar los ingresos y como se utilizaba el dinero y yo nunca influí en la parte contable ni altere los cuadros de caja ni nada contable, eso lo pueden verificar los socios, si todos los clientes se reportaban al ingeniero Rozo, el disponía del dinero sin contar con las necesidades de la empresa, por eso se empezó a hacer así, recogiendo unos dineros en efectivo, quiero aclarar también que todo el dinero que se graba en cheque de las cuentas de la empresa siempre el dinero que o cobraba lo cambiaba y se reportaba inmediatamente a la parte contable de la empresa y nunca me quede con ningún dinero de estos cheques y se puede verificar en los cuadros de caja que pagos se hacían con los dineros del banco, también quiero aclarar que nunca saque sin reporte concreto de mixer ni materiales ni insumos, que me haya robado de la empresa para ir compensando los faltantes de dinero, el problema no era así, tampoco soy culpable de problemas con la cuenta de argos, yo jamás me quede con dineros de las pipas de cemento, esa cuenta siempre fue real y nunca tome nada de eso, tampoco nunca tuve que ver nada con quedarme o robar materiales de CONEXPE, en esa cuenta tampoco tuve nada que ver con ella, ni tampoco, nunca di la orden que me despacharan concreto o asfalto, sin la respectiva orden de salida a ninguno de los operarios de las dos plantas, el problema como digo comenzó el año pasado con clientes que empezaron a dar dinero en efectivo, yo lo tomaba pero lo reponía antes de que se despachara el material con el primer cliente

MS



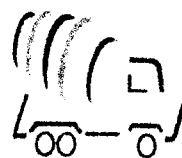
Predelca S.A.S.
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CALCA S.A.S.

NIT. 900. 336.287-4

202

que empecé a hacer eso fue con el Ing. Rafael Zemanate, que me daba el dinero en efectivo pero la fundida era a os cuatro o cinco días entonces o yo reponía el dinero y o reportaba a la empresa o me conseguía el cemento fiado en la ferretería me entregaban la factura y yo después la cancelaba, se le daba ingreso a la factura y se compraba el cemento que después y pagaba, es bueno aclarar que siempre las fundidas con zemanate, os insumos eran más altos que el dinero que entregaban porque una parte era abono al apartamento, entonces siempre el cemento y los materiales costaban más de la plata que él nos entregaba, se reponía el dinero que nos daba y quedaba un sado que aumento en algún tiempo la deuda en la ferretería de doña Yuliana, Surticauca, con Rafael Zemanate es bueno aclarar que siempre repuse el dinero y que es sabido actualmente en contabilidad que en la penúltima fundida tocó fiar un cemento en construnorte pero no porque yo no haya repuesto el dinero sino que se dispuso para otras cosas urgentes, en acuerdo con contabilidad, de ahí que no hay responsabilidad en la deuda con la ferretería, los otros clientes que empiezan a dar dinero en efectivo y donde realmente empezó el problema grave, porque hasta entonces siempre repuse el dinero sin compensarlo con materiales sino que lo reponía consiguléndome el dinero con mi familia o particulares siempre endeudándome por fuera ara devolver a tiempo e dinero a la empresa, pero ahí fue donde estuve mi error esto me obligo a restar dieron en la calle a un alto interés que se fue creciendo y que me obligo a coger plata de la empresa para pagar afuera y después volvía a prestar a fuera para pagar a la empresa todo se volvió una bola de nieve que fue creciendo y que me llevó a empezar el problema rave y ahí me cogí la primera plata grande del Ing. Juan Carlos Valencia a finales de 2014, para la compra de una mezcla asfáltica en cajete, la factura y el despacho del producto fue de 60 millones de pesos incluida la maquinaria, el e dio unos anticipos y yo tomé el dinero para pagar el dinero que deba por fuera, sabía que debía buscar un crédito o alguien que me prestara por fuera para reponerlo a tiempo yo entregue del anticipo que él me dio 20 millones a la empresa que reporte y antes del despacho entregue otros 25 millones que cubría el costo de la mezcla en la empresa, solo la mezcla, por eso se realizó el despacho sabiendo que los otros 15 millones los tenía que conseguir ara pagar la deuda que ya había adquirido con el señor que hizo e trabajo de las maquinas yo era consiente que conseguía el dinero y era para pagar lo de las maquinas, después en efectivo fui devolviendo por poquitos, se puede verificar contablemente, que o que no he devuelto de esos 60 millones es aproximadamente 7 millones de pesos, quiero aclarar que nunca estuve

MS



Predelca S.A.S.

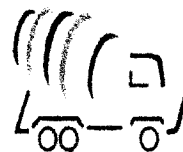
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.

NIT. 900. 336.287-4

908

confabulado con contabilidad ni con nadie de ese departamento, solo hace aproximadamente un mes que no pude devolver a tiempo un dinero que me dio para unos ladrillos y el cliente llamó y en contabilidad se dieron cuenta me reuní con contabilidad y dije que me había cogido este dinero pero que lo iba a devolver en efectivo, para poder devolver os 25 millones de Juan Carlos Valencia, antes del despacho lo hice con el dinero que me entregó Juan Carlos Canencio en enero de 2015, para un concreto que necesitaba para el Tambo, para conservar el precio que había en ese momento, pero que eso se demoraba para empezar, por ahí dos o tres meses, medio 40 millones de pesos y en ese momento pensé que como se demoraba para empezar, me daba tiempo para tapar el hueco de los 25 millones mientras yo sacaba un préstamo con alguien y los podía devolver, pero a hoy todavía no nos han pedido el material, yo pensaba que si no me conseguía el dinero como tenía crédito en ferroestacion en el momento que canencio me pidiera el concreto me conseguía el cemento y los insumos para poder hacer el despacho y yo quedaba era con el problema de pagar en la ferretería esos 40 millones los debo, el Ing. Juan Carlos Canencio también me había dado 21 millones de pesos aproximadamente para 47 m3 de mezcla asfáltica con máquinas y los tomé y la semana pasada e despachamos 26 m3 de esos 47, pero antes del despacho yo traje el dinero equivalente al valor de la mezcla para que en contabilidad pudieran hacerle el despacho entregue como 7.300.000 de pesos aproximadamente y posteriormente pague al de a mano de obra y entregue los soportes por 2.500.000.0 aproximadamente, el viernes le despachamos 15 m3 y yo subí el dinero antes de despacho 5 millones de pesos que se utilizaron para abonarle a las volquetas o sea que si verificamos en contabilidad de esa factura de 21 millones de pesos yo ya devolví aproximadamente 15, se deben aproximadamente 6 millones de pesos y le iba a pagar al de la mano de obra de los 15 del viernes y de esa factura falta por despachar 11 m3 compacts que no se han despachado, cuyo dinero tenía que reponer antes del despacho esta semana, también me cogí un dinero de una loza de alicante aproximadamente 10 millones de pesos y esa fundida tampoco se ha realizado y yo sabía que antes del despacho necesitaba reponer el dinero así fuera consiguiéndome los insumos o trayendo el dinero, para devolver lo de Juan Carlos Canencio, los 21 millones de pesos, antes del despacho, o repuse con un dinero que me dio Juan Carlos Valencia primero me dio 10 millones con eso repuse los 7.300 y la mano de obra y después me dio otros 10 millones de pesos que me los dio como anticipo para una fundida de mezcla asfáltica que está endiente para este fin de semana en la paz tengo la opción de un crédito con una conocida

202



Predelca S.A.S.
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CALCA S.A.S.

NIT. 900. 336.287-4

309

para reponer este dinero antes del despacho el fin de semana y si no como lo que necesita el Ing. Juan Carlos Valencia son 140 cubos de mezcla y la factura saldría por 64 millones y solo ha dado 20 cuando esta semana diera los 44 los ingresaba a la empresa y con eso se podía comprar el asfalto y yo quedaría debiéndole al de la maquinas otra situación que venía haciendo y que también está mal y que es el momento de confesar pero que me ayudaba a reponer los dineros antes de los despachos era que yo hacía obritas pequeñas de cuenta mia, me quedaba algo de ganancia, yo compraba el material den la empresa y yo le pagaba al de las maquinas, pero ahora tengo un problema que es mio que todavía no ha afectado a la empresa y que lo pensaba resolver mañana con un dinero que me iban a prestar mañana y es que yo le he venido haciendo unas obras al Ing. Harold Muñoz yo firmo el contrato con el le hago la instalación de la mezcla a el se le factura lo de la mezcla, el me da el reto y yo pago las maquinas, la semana pasada firme un contrato con el como Jhon Jairo López para instalarle una mezcla en Coconuco para esta semana, con el dinero del préstamo de mañana iba a comprar la mezcla y a hacer la obra antes del despacho, en resumen el dinero que se puede verificar en contabilidad que en este momento debo es 40 millones de pesos del concreto de Juan Carlos Canencio, sin despachar, 20 millones de pesos de un anticipo para asfalto de Juan Carlos Valencia sin despachar, 10 millones de pesos de un cliente de la loza de alicante, María Ximena Guzmán, sin despachar, 7 millones de pesos aproximadamente, del asfalto de Juan Carlos Valencia de Cajete, en contabilidad se pueden verificar otros saldos pequeños, porque como repito hace un mes que en contabilidad se dieron cuenta y el geo tecnólogo yo hable con los dos y les dije que me dieran 15 días para reponer estos faltantes, pero ellos nada tuvieron que ver con la decisión mía de tomar esos dineros y como solucionando cosas de la empresa, pagos que son verificables en contabilidad de clientes que trajeron el dinero en efectivo que autorice abonar a nóminas y gastos varios toco coger materiales y cemento del que habíamos comprado para el despacho de vías y de un cliente que consigno hace más 6 meses 88 millones de pesos a la cuenta y que el dinero lo cogió la empresa para hacer pagos varios y de leasing, el cliente compro 250 m3 de concreto el señor Felipe Bonilla y que le comente al In. Carlos Rozo que necesitábamos los insumos para despachar a ese cliente, porque cuando entraron os dineros, no se compraron insumos, la respuesta fue que despacharamos por los lados, en este momento a ese cliente se le han despachado 231 cubos cogiendo materiales de otros clientes, por cumplirle a ese cliente y a otros clientes, se descompletaron los materiales de cumplirle

11/25

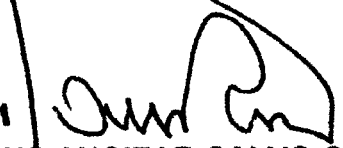
a vías del cauca yo había quedado entonces que del dinero que había que reponer, iba a hacer lo posible de reponerlo en cemento para ir reponiendo el dinero que me había cogido y despachar a vías, pues me quedaba más fácil pagar en la ferretería que me daba un espacio que no poderle despacharle a vías, para poder hacer un despacho la semana pasada yo me hice cargo del cemento y compre 365 bultos esa factura la pague la semana pasada con el anticipo de Ing. Muñoz, que es de cuenta mía, y para poder despachar 50 cubos del fin de semana fue en ferroestacion 400 bultos de cemento el cemento entro a la empresa y yo debo la factura, cuando la pagara esta la entregaba en contabilidad y mermar a los faltantes hay un cliente de ladrillo que también cogí el dinero aproximadamente 5 millones de pesos pero he devuelto en efectivo verificar cuanto se ha devuelto, ya lo que queda son saldo pequeños que se pueden verificar en contabilidad. Tengo el problema del contrato que firme a mi nombre y que debo responder fuera del dinero que me tome y que estoy reportando no tengo que ver con alteraciones en la resistencia de concretos ni nada que ver con la parte técnica nunca le rebaje a las resistencias para quedarme con cemento unos dineros pequeños del Ing. Carlos Felipe Salazar os devolví y pague en la ferretería, en la actualidad solo debo en ferroestación aproximadamente 13 millones de pesos del ultimo cemento 400 bultos para el despacho de vías. Quiero finalmente aclarar que reconozco mi error que el abuso de confianza es desde hace poco y los problemas graves que tiene a empresa los tenía cuando yo llegue y yo jamás me cogí todo el dinero que hablan 400 o 500 millones de pesos, no es cierto, es lo que aparece reportado en este documento y que se puede verificar contablemente y que las platas que se deben que yo cogí casi todas son de despachos que aún no se han realizado y nada tienen que ver con robo de materiales o insumos, son de clientes a los cuales no se les ha despachado y que tampoco se han comprado los suministros para esos despachos, me siento arrepentido he cometido un error muy grande que afecta la empresa en la vida se toman decisiones equivocadas yo la tome varios años atrás y no he podido salir de ellos, solo quiero y espero buscar una sólida conciliada para resarcir mi error en lo posible si existe esa salida buscarla, pido disculpas por el error cometido y asumiré mis errores como tenga que ser buscar la salida para conseguir el dinero, quisiera que me dieran la oportunidad para conseguir el dinero, sobretodo que les estoy contando la verdad, acá no va allegar otro cliente a decir que se debe más, un error como el que yo cometí no solo afecta la empresa son a ustedes y a mí como persona y profesional. **PREGUNTADO:** informe si las facturas que hay pendientes en la ferreterías, están a nombre

MS

suyo o de PREDELCA y bajo qué condiciones fueron entregados los materiales. RESPONDIDO: en ferroestacion se debe una factura por valor de 13 millones de pesos a nombre Walter Gaviria y la de construnorte se fió por PREDELCA por valor de 7.2 millones de pesos aproximadamente. **Aclaraciones y anotaciones.** A continuación se le pregunto a EL TRABAJADOR si tenía alguna aclaración, ampliación, u observación sobre lo dicho, manifestando: no, solo que es mi deseo que lo dineros que por concepto de liquidación del contrato laboral que hasta la fecha he tenido con la empresa, sean abonados a la deuda que por los dineros tomados por mí a la misma, a fin de mermar el daño causado. No siendo otro el motivo de la diligencia, ésta finaliza, una vez leída y aprobada, siendo impresa en un solo original de nueve (9) folios útiles, firmado por cada uno de quienes participaron, siendo las 3:55 HORAS, en constancia de lo anterior firman.

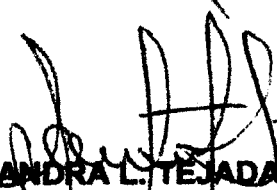

JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ
Empleado


MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
Representante Legal


JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO
Socio


EFRAIN RAMOS
Auxiliar contable


ALEJANDRO YANZA NARVAEZ
Revisor fiscal de la Empresa


SANDRA L. TEJADA SARRIA
Asesora Jurídica


JHONATHAN LOSADA
JEFE DE PLANTA


JULIETH ERAZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA.



Asamblea General de Socios de Concretos y Premezclados del Cauca.
PREDELCA S.A.S.
Acta No. 2.017-01

Según el artículo 422 del Decreto 410 de 1971, Código de Comercio que a la letra dice "ARTÍCULO 422. REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad"

Al primer (1) día del mes de Abril de dos mil Diecisiete (2.017), a las 10:00 de la mañana, en las instalaciones de la empresa Parque Industrial lote 2 Manzana A Popayán - Cauca, en Reunión Ordinaria, se reúnen las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Ingeniero MARCO JAVIER GAVIRIA | Socio |
| 2. Ingeniero JESUS ANCIZAR CALVO | Socio |

El Ing. CARLOS ALBERTO ROZO NADER, socio de la empresa, no hace presencia.

También concurrieron a la reunión

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1. ALEJANDRO YANZA NARVAEZ | Revisor Fiscal, |
| 2. CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON | C.P.T. |

A continuación la asamblea aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum;
2. Elección de presidente y secretario de la asamblea;
3. Nombramiento de la comisión para la aprobación del acta
4. Aprobación del orden del día
5. Informe y aprobación de los estados financieros

6. Informe y dictamen del Revisor Fiscal
7. Distribución de utilidades;
8. Propositiones y varios
9. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1°. Llamada a lista y verificación de quórum.

Socios

- | | |
|--|-------|
| 1. Ingeniero MARCO JAVIER GAVIRIA | Socio |
| 2. Ingeniero JESUS ANCIZAR CALVO | Socio |
| 3. Ingeniero CARLOS ALBERTO ROZO NADER | Socio |

Encontrándose presentes los señores

- | | |
|---|-------|
| 1. Ingeniero MARCO JAVIER GAVIRIA | Socio |
| 2. Ingeniero JESUS ANCIZAR CALVO | Socio |
| 3. Al Ingeniero CARLOS ALBERTO ROZO NADER, socio de la empresa, no hace presencia en esta reunión | |

Encontrándose representadas en esta reunión el 66.66% de las acciones de la empresa, y que, en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones, se verifica que si hay quórum con un porcentaje del 66.66%, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 222 de 1995 que indica: "...La asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas..."

2°. Elección de presidente y secretario de la asamblea. POR UNANIMIDAD fueron elegidos el Ingeniero JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO como Presidente de la asamblea y CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON como secretaria de la asamblea.

3°. Nombramiento de la comisión para la aprobación del acta. Nombramiento de comisión para la aprobación del acta de la asamblea ordinaria por parte de los accionistas MARCO JAVIER GAVIRIA Y JESUS ANCIZAR CALVO.

4° Aprobación del orden del día: Se aprueba el orden del día por los asistentes a la asamblea ordinaria por unanimidad.

5° Informe y aprobación de los estados financieros: Exposición de estados financieros ante los socios por de la Contadora Pública CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON

Donde lo más delicado y preocupante son las siguientes obligaciones:

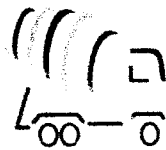
1. El incumplimiento de seis (6) cuotas del acuerdo de pago a la DIAN, por valor de \$ 48.000.000
2. Se hace necesario el pago de industria y comercio antes del 31 de mayo de 2.017, para podernos acoger al descuento de intereses del 60% .
3. El Leasing Bancolombia se adeudan cuotas por valor de \$ 50.000.000 y el pago total es de \$ 100.000.000.
4. Cementos Argos por valor de \$ 55.755.000 más los intereses
5. SAMECO, la compra de llantas por valor de \$ 36.345.000.
6. Los impuestos renta, de industria y comercio para el año 2.016, que aproximadamente son de \$ 330.000.000, debido a que se facturo \$ 1.000.000.000 del año 2.015, lo cual genero una utilidad alta en dicho año y pérdida del ejercicio en el año 2.015.
7. Pendiente de pago de empleados y contratistas, por dos meses, que suma aproximadamente un valor de \$ 50.000.000

Se hace necesario incrementar ventas, dar inicio al cobro de la cartera vencida y la venta del apartamento bosques del marques para poder salir de la iliquidez permanente que tiene la empresa

Después de un amplio análisis de los estados financieros son aprobados por unanimidad.

6. Informe y dictamen del revisor fiscal: Toma la palabra el Revisor fiscal ALEJANDRO YANZA NARVAEZ, para dar lectura al informe, el cual se anexa a la presente acta y hace parte integral de la misma, recomendando el incremento urgente de las ventas, el cobro de la cartera vencida para de esta manera poder salir de todos los pasivos bastante delicados que tiene la empresa.

7 ° Distribución de utilidades: No se realizará distribución de utilidades y si en algún año genera utilidades se utilizara para el pago de las obligaciones vencidas.

315
 **Predelca S.A.S.**
CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.
NIT. 900.336.287-4

8° Propositiones y varios:

En cuanto al apartamento ubicado en el Condominio Bosques del Marques de la ciudad de Popayán, se realizó otro si el día 30 de marzo de 2017, con el fin de realizar el cambio de la nomenclatura del apartamento siendo el apartamento 903 y los parqueaderos No. 22 y 23 y la fecha de escrituración publica el día 15 de mayo del 2.017, a las 05:00 PM, en la notaria segunda, fecha en la cual el representante legal de la empresa deberá hacerse presente en la notaria, y en caso de no hacerse presente el promitente vendedor para la protocolización del acto deberá solicitarse a la notaria certificación de la no comparecencia a fin de hacer efectiva la cláusula pecuniaria; teniendo en cuenta el informe del revisor fiscal donde manifiesta las deudas que se tienen con entidades públicas como la DIAN, Industria y comercio, entre otras y que se tiene un plazo hasta el 31 de mayo para tener un beneficio de descuento del 60% en los intereses, se autoriza la venta de dicho apartamento con el fin de poder cubrir deudas que están afectando a la empresa, adicionalmente generar los pagos de deudas con empresas privadas como Argos, Leasing Bancolombia, Julia de Lemos, entre otros

Se autoriza el cobro jurídico de los deudores morosos, como Concrevias, LM Unicauca, Consorcio LT, Gracol, y otros, con respecto al Ingeniero Jesus Ancizar Calvo Castro llegar a un acuerdo de pago.

Llegar a un acuerdo de pago con todos los acreedores ya que en el momento la empresa no cuenta con disponibilidad de efectivo para dichos pagos.

Debido al estado de la empresa y con el fin de sacarla adelante se debe mejorar las ventas, La administración, la imagen corporativa, se requerirá la presencia tanto del representante legal de la empresa, en compañía de uno de los socios para lo cual se nombra como subgerente al ingeniero JESUS ANCIZAR CALVO, para que coadyuve a las actividades pendientes y que representara al gerente en su ausencia, los cuales su remuneración a partir del 1 de abril del presente año será:

Gerente Marco Javier Gaviria Silva \$3.000.000 por concepto de honorarios

Subgerente JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO \$2.900.000 por concepto de honorarios.

Dichos honorarios se deberán facturar antes de finalizar el mes para poder causarlos y su posterior pago.

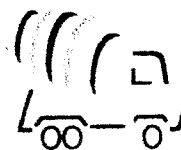
El contrato de arrendamiento de Celimo Chacón se vence 01 de marzo de 2.018, Por lo tanto se determinara el traslado de la planta de asfalto al lote que pertenece a los socios, y la reubicación de los prefabricados, y se deben hacer los estudios para dicho traslado. Se estipula plazo hasta finales del mes de abril del año 2.017, para que cada uno de los socios retire de la empresa las cosas que son de su propiedad y no se autorizara volver a guardar ningún equipo que no pertenezca a la empresa.

En la reunión convocada por los copropietarios del parque industrial se planteó una cuota de administración mensual y una cuota extraordinaria para el mes de abril del 2.017, con el fin de construir una puerta a la entrada del parque industrial, está pendiente el valor a cancelar porque en los planos del parque industrial la manzana A, aparece como sector administrativo, dicha cuota estará a cargo de la empresa PREDELCA SAS.

Se debe facturar en el periodo que se presta el servicio, y en el caso de no hacerlo se está trasladando una utilidad o pérdida a un periodo fiscal que no corresponde y así no estar en contravía de la nuevas Normas internacionales de información financiera (NIIF), NIC 18, la cual reza "las ingresos se deben reconocer en el momento de la venta"

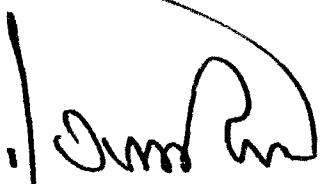
Seguidamente pide la palabra el Socio Jesús Ancizar Calvo Castro: Debo aprovechar esta oportunidad para recordarle a la asamblea otras obligaciones adquiridas por PREDELCA SAS, las cuales no se han tenido presentes en el informe actual y por lo que solicito hagan parte de sus obligaciones y se asuma la responsabilidad directa de estas, las cuales me permito describir: Inicialmente debo recordarle a los accionistas y personal administrativo que a finales del año 2013, el Socio CARLOS ALBERTO ROZO NADER, propuso que debido a los altos costos que se generaban al tener que llevar dos contabilidades, y procesos administrativos, tanto de la empresas PAVICAUCA SAS Y PREDELCA SAS, se facturara solo por la empresa PREDELCA SAS, y que todas las obligaciones de PAVICAUCA SAS, las asumía PREDELCA SAS, ya que los procesos productivos y comerciales, cómo eran la producción y comercialización de mezclas asfálticas, propios de PAVICAUCA SAS, pasarían a PREDELCA SAS. Esa propuesta fue respaldada por el socio MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, lo cual representaba el 66.66% de las acciones de ambas empresas, y seguidamente se procedería a la liquidación de PAVICAUCA SAS. Respetando esta decisión de la mayoría accionaria, los procesos productivos y comerciales de PAVICAUCA SAS, pasaron a PREDELCA SAS, pero a la fecha no se ha podido liquidar PAVICAUCA SAS, ya que a un quedan obligaciones pendientes por pagar. Como aun yo, JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO, figuro como Gerente de PAVICAUCA SAS, decidí que de los negocios en los cuales PREDELCA SAS, me vendía mezcla asfáltica, parte de los abonos se hacían a los acreedores, entre

317

**Predelca S.A.S.**
CONCRETOS PRIMEZCLADOS DEL CAUCA S.A.S.
NIT. 900.336.287-4

los cuales está el haber podido saldar el acuerdo de pago que PAVICAUCA SAS, tenía con la DIAN, por un valor superior a \$150.000.000, si mal no recuerdo y la continuidad del pago del crédito por \$ 200.000.000,00, con el banco de occidente del cual se lograron pagar aproximadamente \$150.000.000,00, después de esto PREDELCA SAS, no ha podido seguir pagando lo que trajo como consecuencia que el banco ante varios llamados conciliatorios incluso para negociar el saldo por un valor menor, nos demandó y el juzgado cuarto civil municipal de Popayán, emitió fallo condenatorio en contra de PAVICAUCA SAS, dentro del proceso ejecutivo 0002016-00632-00, auto 1025 del 23 de marzo de 2017, por un valor mayor a \$ 80.000.000.00, decretando embargo de cuentas y ordenado avalúo y embargo de bienes de la empresa, entre los cuales está la planta de asfalto, bien que figura como el aporte de los socios en la escritura de constitución de PAVICAUCA SAS, además del proceso que se tiene en contra de una empresa de vigilancia. Cabe anotar que en a partir de enero del año 2014, los ingresos de PREDELCA SAS, se sustentan de manera importante cada vez mayoritariamente en las ventas de mezcla asfáltica. Por lo anterior reitero mi solicitud a la asamblea que se tengan en cuenta estas obligaciones, y que PREDELCA SAS se haga responsable. Anexo fallo del juzgado cuarto civil municipal. La asamblea aprueba la propuesta.

10°. Lectura y aprobación del acta de la reunión. El Secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los presentes. Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la asamblea levantó la sesión siendo las 12:40 p.m. del primero (01) de abril de 2.017


JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO
Presidente


CLAUDIA VIVIANA HUERTAS RENDON
Secretario

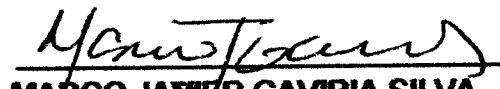
INVITADOS


ALEJANDRO YANZA NARVAEZ
Revisor Fiscal

Ms.

COMISIÓN APROBACIÓN DEL ACTA : Acorde al numeral 3 del Orden del Día, los abajo firmantes, certificamos ante la Asamblea presente, que el Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Concretos Premezclados del Cauca SAS "PREDELCA SAS" celebrada en la sede administrativa de la compañía Zona Industrial Mz A , lote 2, de la ciudad Popayán (Cauca), el día primero (01) de abril del año Dos mil diecisiete (2.017), recoge en el texto de manera fiel y objetiva todos los puntos tratados, analizados, discutidos y aprobados en el desarrollo de la misma.

Por lo tanto damos su aprobación.


MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA
Socio


JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO
Socio

370

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO : 190013103001**

**ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ARTÍCULOS 443 Y 373 DEL C.G.P.)**

CIUDAD: POPAYÁN - CAUCA
FECHA: 7 DE FEBRERO DE 2020
HORA DE INICIO: 9:00: A.M.
HORA DE TERMINACIÓN: 11:49 P.M.
PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CARLOS ALBERTO ROZO NADER

EJECUTADA: PREDELCA SAS – Rep. Legal Marco
Javier Gaviria Silva

RADICACIÓN PROCESO: 190013103001-2018-00089-00

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. EJECUTANTE:

Dr. Humberto Figueroa Gómez - Mandatario judicial del ejecutante

B. EJECUTADA:

- Ing. Marco Javier Gaviria Silva – Rep. Legal de la ejecutad PREDELCA SAS
- Dra. Yamile Andrea Calvo Bravo – Mandataria Judicial de la demandada Predelca SAS.

3.- EVACUACIÓN DE LAS DE LAS ETAPAS INDICADAS EN ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

Interrogatorio al representante legal de la sociedad ejecutada, señor Marco Javier Gaviria Silva y fijación del litigio.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testigos:

- Alejandro Yanza Narváez,
- Claudia Viviana Huertas Rendón
- Efraín Ramos.

Documentos presentados:

- El testigo Alejandro Yanza Narváez, allegó documentos relativos al testimonio por él rendido.
- La testigo Claudia Viviana Huertas Rendón, allegó documentos relativos al testimonio por ella rendido.

4.- Se dictó el siguiente **AUTO: SUSPÉNDASE** el desarrollo de esta audiencia de instrucción y juzgamiento, y para su continuación se fija el día **MARTES 14 DE ABRIL DE 2020, a las 9:00 A.M.**, en la que se hará la contradicción del dictamen pericial oficioso (el que aún no ha sido presentado), se oirán los alegatos y se dictará ~~sentencia de primera~~ instancia. La anterior decisión se NOTIFICÓ en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se dio por terminada siendo la 11:49 a.m., del día de hoy siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020), disponiendo su registro y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en la presente acta.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

RECIBIDO

FECHA: 26-02-2020

HORA: 1:54 P.M.

FOLIOS: 4:13 P.M.

SEÑOR
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL DE POPAYÁN
E. S. D.

Radicado : 2018-089

REF: DOCUMENTOS PARA PERITAJE CONTABLE

HUMBERTO FIGUEROA GÓMEZ, en mi condición conocida, ante Usted señor Juez muy respetuosamente realizo el aporte de la documentación para el perito contable y que fue designado dentro del proceso, presento la siguiente documentación y valores que relaciono así:

DETALLE	VALOR
1 FACTURAS 707/710/ de 2013	\$ 28.964.500,00
FACTURAS 713/723/728 /de 2014	\$ 462.502.755,00
FACTURA 809 del 2016	\$ 244.418.000,00
2 TRASNFERENCIA PERIODO 2013	\$ 18.000.000,00
	\$ 221.244.748,00
3 TRASNFERENCIA PERIODO 2014	\$ 352.907.174,00
4 TRASNFERENCIA PERIODO 2015	\$ 271.420.000,00
5 TRASFERENCIA CORPBANCA PREDELCA S.A.S.	\$ 40.000.000,00
6 PAGOS PROVEEDORES DE PREDELCA S.A.S.	\$ 10.763.688,00
TOTAL PRESTAMOS A PREDELCA S.A.S.	\$ 1.650.220.865,00

Facturacion justificada con remision de transportes y Certificacion retencion en la fuente DIAN, de cada vigencia
 Facturacion justificada con remision de transportes y Certificacion retencion en la fuente DIAN, de cada vigencia
 Factura justificada con remision de transportes y Consulta exogena a la DIAN , de la vigencia,
 Valor justificado con copia de las tranferencias bancarias de peridodo y registro auxiliar de PREDELCA S.A.S., según informe de la Sra CLAAUDIA V HUERTAS RENDON - CONTABILIDAD, de fecha junio 28 de 2016
 Valor justificado con registro auxiliar de PREDELCA S.A.S., documnto CS-311 de Mayo 29 de 2013. Prestamo compra Apartamento Bosques del Marquez e informe de la Sra. Claudia V. Huertas R., de junio 28 de 2016
 Valores justificados con copia de las tranferencias bancarias de peridodo y registro auxiliar de PREDELCA S.A.S., según informe de la Sra CLAAUDIA V HUERTAS RENDON - CONTABILIDAD.
 Valores justificados con copia de las tranferencias bancarias de peridodo y registro auxiliar de PREDELCA S.A.S., según informe de la Sra CLAAUDIA V HUERTAS RENDON CONTABILIDAD
 Valores justificados con copia de las tranferencias bancarias a CORPBANCA
 Facturacion justificado por el proveedor

NOTA: Los valores registrados aquí no se incluye intereses, que la empresa PREDELCA S.A.S reconocía al Ingeniero Carlos Alberto Rozo Nader, Carta con inconsistencia con documentos dirigidas a PREDELCA .S.A.

ANEXOS

Los enunciados en cuatrocientos trece (413) folios

Del señor Juez,



HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ

C. C. No. 5.688.873 de Mogotes

T. P. No. 237536 del C. S. de la J.

723

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013153001

Auto de Sustanciación N° 081

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo

Dte.: Carlos Alberto Rozo Nader

Ddo.: Predelca SAS

Rad.: 2018-00089-00

Una vez levantada la suspensión de los términos judiciales, acorde con lo previsto en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA-11567/20¹, es del caso proseguir con el trámite del referenciado proceso, por lo que teniendo en cuenta que en el mismo ya se había fijado fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, señalada para el pasado 14 de abril, se procederá a su reprogramación, la que conforme a lo dispuesto en los artículos 7° del Decreto Legislativo 806/20, y 23 del Acuerdo en cita, se desarrollará de manera virtual, para lo cual,

SE DISPONE:

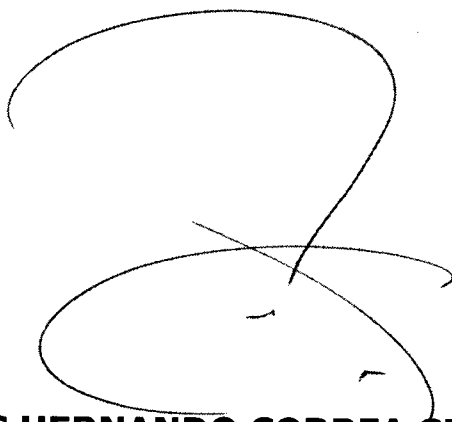
1.- REPROGRAMAR la continuación de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dispuesta en este proceso, la que se desarrollará **VIRTUALMENTE**, para el día **viernes (28) de Agosto del dos mil veinte (2020) a las 9:00 A.M.**, en la que se hará la

¹ Art. 1° del Acuerdo PCSJA-11567/20 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

contradicción del dictamen pericial oficioso, se oirán los alegatos y se proferirá el fallo de primera instancia.

2º- En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a las partes y a sus apoderados la plataforma tecnológica que se utilizará para el efecto, el enlace o ***link*** para conectarse a la misma, así como el protocolo para su desarrollo.

NOTIFÍQUESE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N° 64 de hoy
16 de **JULIO** del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario

324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO : 190013103001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° _____

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO
Dte.: CARLOS ALBERTO ROZO NADER
Ddo: PREDELCA SAS
Rad.: 2018-00089-00

Recibido a través del correo institucional del juzgado, el dictamen pericial decretado de manera oficiosa,

SE DISPONE:

PÓNGASE en conocimiento de las partes contendientes el dictamen pericial rendido por el perito Jhon Ennio Aldana Vélez, para efectos de su contradicción en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Mms.

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO N° _____ del **12** de
agosto de 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario



325

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN
Y JUZGAMIENTO
(ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.)**

CIUDAD:	POPAYÁN - CAUCA
FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2020
HORA DE INICIO:	9:19 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	1:12 P.M.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADA:	SOCIEDAD PREDELCA SAS
RADICACIÓN:	190013103001-2018-00089-00

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. DEMANDANTE:

Dr. Humberto Figueroa Gómez – Mandatario judicial

B. DEMANDADA:

Dra. Yamile Andrea Calvo Bravo

C. PERITO

C.P. John Ennio Aldana Vélez

D. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:

Se efectuó la contradicción del dictamen pericial decretado de manera oficiosa, y se dictó el siguiente **AUTO**: FÍJASE al auxiliar de la justicia como honorarios, incluyendo los gastos de la pericia, la suma equivalente a **120 salarios mínimos legales diarios vigentes**, conforme la tarifa legal prevista en el Acuerdo N° 1852-03 de la

326

Sala Administrativa del CSJ, los cuales deberán pagar cada parte, de por mitad, por ser una prueba decretada de oficio. **NOTIFÍQUESE.** La anterior decisión se notificó en estrados a las partes.

E.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se escucharon los alegatos, de los mandatarios judiciales de las partes.

En este estado, y en atención a las consideraciones expuestas, se decidió **SUSPENDER** el desarrollo de la audiencia, para en su continuación dictar el fallo de primera de instancia, fijándose para el efecto el lunes 31 de agosto a las 3:00 p.m.

La anterior determinación se notificó en estrados a las partes contendientes.

No siendo otro el objeto de la audiencia se terminó siendo las 1:12 P.M., del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), disponiendo su registro, y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en esta acta; informándoseles a los interesados que por Secretaría se les compartirá el link de la videograbación de la audiencia.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN
Y JUZGAMIENTO
(ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.)**

CIUDAD:	POPAYÁN - CAUCA
FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2020
HORA DE INICIO:	3:10 P.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	4:08 P.M.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADA:	SOCIEDAD PREDELCA SAS
RADICACIÓN:	190013103001-2018-00089-00

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. DEMANDANTE:

Carlos Alberto Rozo Nader - Ejecutante

Dr. Humberto Figueroa Gómez – Mandatario judicial

B. DEMANDADA:

Dra. Yamile Andrea Calvo Bravo

2.- SENTENCIA

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 055 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020,
CUYA PARTE RESOLUTIVA ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

“En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR PROBADA OFICIOSAMENTE la excepción de Pago Parcial de la Obligación, en cuantía de **\$136.265.150.52** que corresponde a las



728

cuentas por saldos a pagar a favor del ejecutante, como así se precisó en la prueba técnica que dio lugar a su declaración, respecto de la factura ejecutada; e **IMRPBADAS** las excepciones perentorias propuestas por la ejecutada PREDELCA SAS, en atención a lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: SÍGASE ADELANTE la ejecución en la forma establecida en el auto que libró mandamiento ejecutivo, sólo por el capital de **\$136.265.150.52**, junto con sus intereses moratorios contabilizados en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo del 24 de mayo de 2018.

TERCERO: SIN CONDENAS EN COSTAS en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE. Se deja constancia que la anterior sentencia se notifica a las partes en estrados de acuerdo con lo previsto por el artículo 294 del Código General del Proceso”.

3.- RECURSOS INTERPUESTOS:

La mandataria judicial de la sociedad ejecutante, una vez proferida la sentencia, interpuso recurso de apelación, quien a pesar de haber expuesto los reparos a la misma, manifestó que dentro de los tres (3) días siguientes presentará por escrito la sustentación.

3.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO:

Se profirió el siguiente **AUTO: 1. CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la mandataria judicial de la sociedad ejecutada, contra la sentencia de excepciones N° 055 de la fecha. **2. REMÍTASE** electrónicamente el expediente a la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta la alzada, incluyendo el link de la videograbación de esta audiencia.

NOTIFÍQUESE. La anterior decisión se notificó a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se terminó siendo las 4:08 p.m., del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), disponiendo el registro de la audiencia y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en la presente acta, informándoles a los interesados que por Secretaría se les compartirá el link de la videograbación de la audiencia.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN
Y JUZGAMIENTO
(ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.)**

CIUDAD:	POPAYÁN - CAUCA
FECHA:	28 DE AGOSTO DE 2020
HORA DE INICIO:	9:19 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	1:12 P.M.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADA:	SOCIEDAD PREDELCA SAS
RADICACIÓN:	190013103001-2018-00089-00

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. DEMANDANTE:

Dr. Humberto Figueroa Gómez – Mandatario judicial

B. DEMANDADA:

Dra. Yamile Andrea Calvo Bravo

C. PERITO

C.P. John Ennio Aldana Vélez

D. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN:

Se efectuó la contradicción del dictamen pericial decretado de manera oficiosa, y se dictó el siguiente:

AUTO: FÍJASE al auxiliar de la justicia como honorarios, incluyendo los gastos de la pericia, la suma equivalente a **120 salarios mínimos legales diarios vigentes**, conforme la tarifa legal prevista en el Acuerdo N° 1852-03 de la Sala Administrativa del CSJ, los cuales deberán pagar cada parte, de por mitad, por ser una prueba decretada de oficio. **NOTIFÍQUESE.** La anterior decisión se notificó en estrados a las partes.

E.- ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Se escucharon los alegatos, de los mandatarios judiciales de las partes.

En este estado, y en atención a las consideraciones expuestas, se decidió **SUSPENDER** el desarrollo de la audiencia, para en su continuación dictar el fallo de primera de instancia, fijándose para el efecto el lunes 31 de agosto a las 3:00 p.m.

La anterior determinación se notificó en estrados a las partes contendientes.

No siendo otro el objeto de la audiencia se terminó siendo las 1:12 P.M., del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), disponiendo su registro, y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en esta acta; informándoseles a los interesados que por Secretaría se les compartirá el link de la videograbación de la audiencia.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eac3527cfd31c84918fe74c8c485bec219146e7946dae192fd1fc989364a
84f

Documento generado en 01/09/2020 02:35:34 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN
Y JUZGAMIENTO
(ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.)**

CIUDAD:	POPAYÁN - CAUCA
FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2020
HORA DE INICIO:	3:10 P.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	4:08 P.M.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO ROZO NADER
DEMANDADA:	SOCIEDAD PREDELCA SAS
RADICACIÓN:	190013103001-2018-00089-00

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

1.- INSTALACIÓN

2.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

A. DEMANDANTE:

Carlos Alberto Rozo Nader - Ejecutante

Dr. Humberto Figueroa Gómez – Mandatario judicial

B. DEMANDADA:

Dra. Yamile Andrea Calvo Bravo

2.- SENTENCIA

**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 055 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020,
CUYA PARTE RESOLUTIVA ES DEL SIGUIENTE TENOR:**

**"En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYÁN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR PROBADA OFICIOSAMENTE la excepción de Pago
Parcial de la Obligación, en cuantía de **\$136.265.150.52** que corresponde a las

cuentas por saldos a pagar a favor del ejecutante, como así se precisó en la prueba técnica que dio lugar a su declaración, respecto de la factura ejecutada; e **IMRPBADAS** las excepciones perentorias propuestas por la ejecutada PREDELCA SAS, en atención a lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: SÍGASE ADELANTE la ejecución en la forma establecida en el auto que libró mandamiento ejecutivo, sólo por el capital de **\$136.265.150.52**, junto con sus intereses moratorios contabilizados en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo del 24 de mayo de 2018.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE. Se deja constancia que la anterior sentencia se notifica a las partes en estrados de acuerdo con lo previsto por el artículo 294 del Código General del Proceso”.

3.- RECURSOS INTERPUESTOS:

La mandataria judicial de la sociedad ejecutante, una vez proferida la sentencia, interpuso recurso de apelación, quien a pesar de haber expuesto los reparos a la misma, manifestó que dentro de los tres (3) días siguientes presentará por escrito la sustentación.

3.1 RESOLUCIÓN SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO:

Se profirió el siguiente **AUTO: 1. CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por la mandataria judicial de la sociedad ejecutada, contra la sentencia de excepciones N° 055 de la fecha. **2. REMÍTASE** electrónicamente el expediente a la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta la alzada, incluyendo el link de la videograbación de esta audiencia.

NOTIFÍQUESE. La anterior decisión se notificó a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se terminó siendo las 4:08 p.m., del día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), disponiendo el registro de la audiencia y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en la presente acta, informándoles a los interesados que por Secretaría se les compartirá el link de la videograbación de la audiencia.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

332

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae17fd86adf31517d59f77c68a2b9984a6b7c2299280397371527470a8a8ec44

Documento generado en 01/09/2020 02:37:19 p.m.

Doctor
JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D

REFERENCIA: REPAROS DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 055 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 QUE ORDENÓ CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LO PRETENDIDO POR EL EJECUTANTE.
EXPEDIENTE: No. 2018-00089-00
Partes: CARLOS ALBERTO ROZO NADER contra CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S.
PROCESO: EJECUTIVO

YAMILE ANDREA CALVO BRAVO, identificada con cédula ciudadanía 1.061.710.479 y tarjeta profesional No. 211999 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en Popayán, obrando en calidad de apoderada judicial de CONCRETOS PREMEZCLADOS DEL CAUCA SAS -PREDELCA S.A.S. con Nit. 900336287-4, donde funge como representante legal MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, mayor de edad y domiciliado en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía 10.537.966 expedida en la misma ciudad, por medio del presente indico los fundamentos o reparos del recurso de apelación interpuesto el 31 de agosto de 2020 contra la sentencia que ordenó continuar con la ejecución parcial de lo pretendido por el ejecutante emitida por su Despacho el mismo día, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS O REPAROS DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 055 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020:

1. EXCEPCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FACTURA

El juez erró al valorar el dictamen pericial y al no hacer un análisis con las reglas de la sana crítica, ni un análisis conjunto de la contabilidad y las demás pruebas como son los testimonios, declaraciones de parte, documentos allegados y los indicios:

Está probado con el interrogatorio de parte del representante legal de Predelca SAS, MARCO JAVIER GAVIRIA SILVA, y con los testimonios de Claudia Huertas y Alejandro Yanza, que cuando ingresó Claudia Huertas como contadora de PREDELCA SAS en el 2016, efectuaron junto con el revisor fiscal una depuración de todas las cuentas y verificaron el estado de cada uno, dándose cuenta que el ejecutante tenía un anticipo de un valor muy grande por ello hicieron revisión de su estado de cuenta desde el año 2010 hasta septiembre de 2016, verificando las facturas y todo lo que estaba a nombre de él, concluyéndose que habían muchos servicio de transporte que él no facturaba en el año que correspondía, se hacían anticipos como él manifestaba que se hicieran, se le hacían pagos personales, como el leasing de la volqueta, pagos a sus empleados y todo eso se generaba como anticipos por el servicio de transporte que él prestaba, además, la contadora se dio cuenta que contablemente se habían realizado ajustes que no concordaban con los anticipos entregados a Rozo, ni con la realidad contable.

De esta manera, como existía anticipo entregado a rozo sin facturar, es que se le solicitó desde el área contable que facturara el transporte pendiente de los años 2014, 2015 y 2016 porque estaba afectando contablemente a la empresa y por esta razón fue que el ejecutante presentó la factura 0809 del 12 de septiembre de 2016.

Además, son hechos indicadores los auxiliares de contabilidad, específicamente la cuenta contable 1330.10 anticipo "a contratistas" ubicada en EL ANEXO 1 del dictamen pericial de la página 20 a la 32 donde se hicieron varios anticipos que fueron subrayados por el perito en amarillo, los cuales oscilan entre los valores de \$700.000 a \$ 15.000.000, sin embargo, durante todo el año 2014 el señor Nader sólo presentó una factura de cobro en el mes de febrero de ese periodo y otras dos facturas el último día del año 2014, esto es, el 31 de diciembre de 2014, concluyéndose que ROZO NADER no facturaba como lo exigen las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y que normalmente los trabajadores de PREDELCA SAS le pedían que facturara para poder cumplir con los gastos generados en el año fiscal.

Igualmente, es un hecho indicador que Rozo no facturó en todo el año 2015 a pesar de haber recibido 14 anticipos que oscilan entre los \$405.000 y \$ 165.000.000, sino que sólo hasta el año 2016 facturó con la factura en controversia, es así que debe tenerse como prueba indiciaria que la factura 809 se la pidieron desde PREDELCA a ROZO para legalizar todos los anticipos que se le habían entregado y de acuerdo al servicio de transporte real que él había prestado, lo cual había verificado y corregido en el 2016 la nueva contadora Claudia Huertas, pero como el valor de la factura superó el valor que debía facturar Rozo en atención a la distancia recorrida, se le devolvió la misma por parte del representante legal de PREDELCA S.A.S dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la misma (se recibió el 29 de septiembre de 2016), en cumplimiento al artículo 773 del Código de Comercio, esto es, fue devuelta el 3 de octubre de 2016.

En lo anterior concuerdan los testigos, el representante legal de PREDELCA S.A.S y hasta el mismo ejecutante confesó acerca de la fecha de devolución de la factura No. 0809: *"Cierto, la devolvió en esa fecha, CIERTO"*, además está soportada la devolución con el oficio de devolución de factura del 3 de octubre de 2016 aportado al expediente.

Y es que la razón por la que la factura 0809 fue devuelta fue por no encontrarse el soporte de lo que estaba facturando el ejecutante y porque lo facturado superaba los topes de transporte establecido por la sociedad, tal como se acredita con los testimonios de ALEJANDRO YANZA Y CLAUDIA HUERTAS, así como la declaración del representante legal de PREDELCA SAS, todos concuerdan en que el valor del transporte disminuyó cuando habilitaron el nuevo puente de lácteos pues era mucho el recorrido recortado entonces se disminuyó el valor del transporte para los socios como para los proveedores que colaboraban con el servicio, además se resalta que Rozo nunca allegó soportes de la factura y es que eso es así, porque incluso está probado que Rozo no tiene un control contable real de sus acreencias ni de sus deudas, el mismo perito señaló: *"Es pertinente aclarar que el Señor Carlos Alberto Rozo Nader no lleva contabilidad lo cual se constata por lo que no aporta los documentos contables que solicitó."* *"Así las cosas, de los anticipos entregados por PREDELCA S.A.S. al Señor Carlos Alberto Rozo Nader este no llevaba ningún registro."*

De esta manera, debe tenerse como PLENA PRUEBA que Rozo no llevaba contabilidad para la época entre 2010 hasta 2018 lo cual se sustenta en que no aportó la misma al proceso, desprendiéndose que el ejecutante no sabe cuáles son sus acreencias como para venir a cobrar una factura, ello acredita que efectivamente Claudia Huertas le pidió la factura para legalizar anticipos y prueba, además, todo el desorden contable que él mismo ocasionó a PREDELCA SAS al no facturar en tiempo.

Ahora bien, Rozo nunca ajustó la factura 0809, sin embargo, CLAUDIA HUERTAS señaló en su declaración *"Nosotros contablemente debemos aceptar el compromiso de una facturación así no se tenga, nosotros contablemente ingresamos el valor que solicitamos que se facturara y cruzamos con todos los anticipos que él tenía"* y es que contablemente sólo se aceptó la factura 0809 por valor \$ 212.489.843 (sin retención de la fuente) y no por \$ 244.418.000, tal como se observa en el libro auxiliar del anexo 2 página 4 de los anexos del dictamen pericial, específicamente en la cuenta 233545 TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS, la cual fue ingresada el 27/12/16 con la nota *"servicios de transporte correspondiente"*.

Así las cosas, el Juez de primera instancia erró al valorar el dictamen pericial pues el perito no tuvo en cuenta que contablemente sólo se aceptó la factura 0809 por valor \$ 212.489.843 (sin retención de la fuente), todo lo cual conlleva a que debe prosperar la excepción de mérito denominada *"devolución de la factura"* y sólo tenerse en cuenta el valor de \$ 212.489.843 el cuál es el real que estaba pendiente por facturar, además el que PREDELCA SAS contablemente ingresó y que tuvo en cuenta para declarar la retención en la fuente por la suma de \$ 2.146.362. Asimismo, en la información exógena o medios magnéticos que se presentó a la Dian de lo que se reportó de Rozo Nader también se tuvo en cuenta sólo el valor de \$ 212.489.843 respecto a la factura 0809 y así se le informó a él que se iba a proceder como se desprende del testimonio de Claudia Huertas.

2. EXCEPCION DE COMPENSACION Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

El juez erró al valorar el dictamen pericial y al no hacer un análisis con las reglas de la sana crítica, ni un análisis conjunto de la contabilidad y las demás pruebas como son los testimonios, declaraciones de parte, documentos allegados y los indicios:

El juez de primera instancia erró al valorar el dictamen pericial pues el perito no hizo un análisis en forma íntegra de la contabilidad aportada en tiempo por mi poderdante, donde se encuentran todos los auxiliares contables y/o no le dió valor probatorio a todos, los cuales son plenamente legibles (véase los anexos del dictamen pericial donde están los auxiliares contables de PREDELCA SAS), específicamente no le otorgó valor probatorio a los ajustes del comprobante de egreso 7 del 02/01/2017 ubicado en el anexo 2 páginas 3, 4 y 5 del dictamen pericial, ni al Libro Auxiliar entre el 01/01/2015 y el 31/12/2020 en el anexo 2, página 2 del dictamen pericial donde está la cuenta 13050501 DEUDORES NACIONALES.

En este sentido, el dictamen pericial no cumplió con todos los requisitos que debe cumplir para ser llamado como tal, pues el método científico o análisis que aplicó el perito para llegar a sus conclusiones no fue el adecuado al no haber tenido en cuenta todos los auxiliares contables de la contabilidad de PREDELCA SAS y es que en el caso concreto, por la cantidad de anticipos existentes era necesario hacer un análisis íntegro a la contabilidad, incluso efectuar manualmente la revisión de cada soporte entregado para poder llegar a la verdad y a la justicia material, y así determinar que sí era necesario hacer ajustes a la contabilidad de 2014 y 2015 como se hizo en el año 2017, constituyéndose el dictamen pericial en una prueba inconducente pues efectuado de esta forma no sirve para acreditar el pago o no de la factura 809.

Es así, como el perito sólo efectuó revisión hasta el 27/10/2016 de las cuentas del auxiliar contable que está en el anexo 2 página 3 del dictamen pericial donde se puede leer la suma de \$ 105.708.669,48 con la Nota: Anticipo para pago de transporte, Doc. #: (CPD) CE FC 103), el cual bajo el concepto del perito es el abono parcial de la cuenta contable 233545, sin embargo, el perito omitió que inmediatamente después de esta nota, CLAUDIA HUERTAS efectuó ajustes en la contabilidad de PREDELCA SAS una vez concluyó la revisión manual de cada uno de los soportes (revisando los pagos vs el transporte que él prestó) de la cuenta de Rozo desde 2010 hasta 2016, por lo cual, estos ajustes se hicieron con el fin de adecuar la contabilidad a la realidad

económica del servicio de transporte que había prestado ROZO NADER, cruzando las facturas reales del mismo con los anticipos y así subsanar los ajustes fraudulentos que se habían hecho en el periodo 2012 a mayo de 2015, los cuales favorecieron a Rozo, disminuyendo el valor de su anticipo sin justificación para que Rozo no facturara por el valor real sino por menos de lo que se le había entregado por anticipo, presentándose una Simulación de OPERACIONES CON EFECTOS TRIBUTARIOS.

De esta forma, el juez erró porque no hizo un análisis con las reglas de la sana crítica, en tanto debió aplicar la lógica, las reglas de la experiencia, la técnica y la ciencia al hecho que en el libro auxiliar de la cuenta 1330.10, ubicado en el anexo-1, página 32 de los documentos contables, que corresponde a anticipos a contratistas, en cuanto al saldo inicial del año 2015 que se toma del saldo final del año 2014, se observan dos ajustes por valores elevados, esto es, \$ 11.393.274 y \$ 42.114.374 que están disminuyendo el valor del anticipo sin justificación.

Igual sucede con el saldo final del año 2015, página 39 del anexo 1 donde se observa en la cuenta de anticipos para socios 3030.10 que se hicieron tres ajustes a Rozo (Así lo dice expresamente esta cuenta), la cual suma \$ 168.200.000, esto es, la suma de \$ 12.000.000, \$40.200.000 y \$ 116.000.000, todo lo cual permite inferir claramente que no se mostró la realidad financiera en estos periodos, sino que fueron realizados a conveniencia, es decir para que Rozo no facturara por el valor real sino por menos de lo que se le había entregado por anticipo, sumado a que desde el periodo 2012 a mayo de 2015, el administrador de la empresa, fue JHON JAIRO LÓPEZ, quien tenía relación directa y muy cercana con Rozo y así son consistentes todos los testimonios recolectados, por ejemplo, Claudia Huertas señala: *"en el tiempo que estuve como auxiliar contable todo lo que se realizaba en la empresa siempre se solicitaba autorización del ing rozo, los transportes, la venta del material, siempre lo escuchaba que el proceso de la empresa lo realizaba directamente el administrador y el ing rozo."* *"Cuando ingresé a PREDELCA en el 2014 como auxiliar contable, estaba el ing JHON JAIRO LOPEZ como administrador y sabía que él tenía autorización de que los pagos a veces se le hicieran directamente a él y no a la empresa, que ing rozo a veces le consignaba a su cuenta personal cuando eran préstamos a nosotros."* *"cuando ROZO le entregaba dineros a JHON JAIRO no entraba a la cuenta bancaria de la empresa sino que lo realizaba externamente y JHON JAIRO decía el ing. Rozo presta tanto dinero, lo que él decía era lo que nosotros ingresábamos. Siempre sí nos facilitó dinero cuando la empresa tenía inconvenientes económicos pero inmediatamente él sabía que el cliente nos cancelaba, él decía devuélvame la plata y págume uno o dos millones más de intereses."*

Asimismo, EFRAIN RAMOS, indicó en su testimonio que *"el ing Rozo le transfería al ing Jhon Jairo, y él decía rozo prestó tanto para comprar materiales y a los 8, 10 días se le devolvía con intereses la plata. Eso está todo consignado en la cuenta de él porque eso se consignaba."*

Por lo tanto, la utilización de este conjunto de pruebas, los testimonios e indicios contundentes llevan a concluir que Rozo abusó de su calidad de socio y que se presentó una simulación de operaciones con efectos tributarios en favor del mismo durante los periodos 2012 a mayo de 2015, sin que el ejecutante pueda venir a beneficiarse ahora de su propio dolo al haber conllevado con sus acciones al desorden contable de PREDELCA SAS que más adelante la contadora Claudia Huertas buscó subsanar porque fue y es evidente que la contabilidad tenía inconsistencias, tal como ella misma lo indicó en su testimonio.

De esta manera, si el perito hubiera revisado de manera íntegra y en debida forma la contabilidad de PREDELCA SAS hubiera llegado a la conclusión que los ajustes de 2014 y 2015 los hicieron para cuadrar las cuentas de Rozo a su conveniencia.

Entonces, es precisamente esta simulación lo que se adecuó a la realidad con los ajustes del comprobante de egreso 7 del 02/01/2017 ubicado en el anexo 2 página 3, 4 y 5 del dictamen pericial donde se observa el auxiliar contable con el cual se hicieron varios ajustes que modificaron las cuentas contables 133010 A CONTRATISTAS, 233545 TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS y 238095 OTROS, conllevando a que en la cuenta 233545 TRANSPORTES, FLETES Y ACARREOS el 25/08/2018 quedara un saldo en favor de ROZO NADER por la suma de \$ 59.640.915 por concepto de "PAGO Servicio de transporte correspo" con el documento # (CPD) comprobante de egreso 20 y quedando en ceros los anticipos entregados a ROZO, lo cual concuerda con el oficio dirigido a Rozo de fecha 4 de septiembre de 2018 donde se le informa al mismo su último estado de cuenta donde se discrimina como "valor que Predelca le adeuda por valor de transporte" \$ 59.640.915, además concuerda con la relación o reporte efectuado por Claudia Huertas y que aportó al expediente mientras rindió testimonio, en el cual verificó la contabilidad de todos los anticipos, facturas que Rozo realizó, los préstamos que hizo a Predelca, así como la devolución de los préstamos.

En la realización de estos ajustes es donde se tomó en su totalidad el comprobante de egreso 470 por valor de \$165.000.000, suma que se cruzó con los anticipos de todas las facturas y el cual el perito no tuvo en cuenta en su análisis sino sólo el valor de \$42.058.255 que se indicó en la contestación de la demanda que se había tomado para cruzar con el valor de la factura 0809.

Además, el perito no tuvo en cuenta el Libro Auxiliar entre el 01/01/2015 y el 31/12/2020 en el anexo 2, página 2 de su dictamen pericial donde está la cuenta 13050501 DEUDORES NACIONALES, la cual se encuentra a cargo de ROZO NADER CARLOS ALBERTO desde el 25/08/2018 con la nota "Pendiente saldo a cancelar" por valor de \$ 76.157.432, suma a la cual se llegó después de cruzar o compensar el valor que recibió Rozo en su cuenta personal de la unión temporal puentes del cauca por \$131.758.347 más los \$ 4.040.000 que Predelca SAS le prestó a unión temporal por autorización de Rozo, estos dos últimos valores se restaron a los \$ 59.640. 915 de transporte y en conclusión Rozo le queda debiendo a Predelca SAS \$76.157.432.

Esto se dio a conocer al a quo en la contestación de la demanda, en la excepción denominada "COBRO DE LO NO DEBIDO, TEMERIDAD, MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA", con el fin de que tuviera conocimiento de los cruces o compensaciones que se hicieron contablemente soportados en las versiones de LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN, representante legal de la Unión Temporal en mención y de LINA VANESSA TROCHEZ, quien se desempeñó como Auxiliar Administrativa de la misma Unión Temporal y quien envió correo electrónico a PREDELCA SAS informando que los \$ 131.758.347 fueron entregados directamente a Rozo (Pantallazo de ese correo se anexó con la contestación de la demanda). Además, en vista de que el ejecutante no dio respuesta sobre lo que sucedió con dicho pago por parte de Unión Temporal Puentes del Cauca, se convocó a los socios a asamblea extraordinaria a realizarse el 28 de agosto de 2018 donde se levantó acta No 2018-0021 donde los socios asistentes, aprobaron por unanimidad, esto es, con el 66.67 % de las acciones presentes, realizar el cruce de deudas en mención. Es dable resaltar que se convocó en debida forma al demandante a la aludida asamblea extraordinaria, pero el mismo no asistió, constituyéndose el acta

¹ En dicha acta en el punto No. 4 se señaló: "...los ingenieros que asisten a esta asamblea extraordinaria autorizan que se realicen los cruces correspondientes con la deuda que PREDELCA tiene con el ingeniero Carlos Rozo ya que Unión Temporal Puentes del Cauca le consignó al ingeniero Carlos Alberto Rozo Nader, el valor de \$ 131. 758.347 como pago a facturas que Predelca realizó a Unión Temporal y que a pesar de solicitar aclaración de dicho pago al ingeniero Rozo, nunca se obtuvo respuesta, posteriormente se debe enviar un oficio con el nuevo saldo que adeuda el ingeniero Rozo a Predelca e iniciar los procesos jurídicos a los que haya lugar.", asimismo, al finalizar la reunión se señaló en el punto No. 5 del acta denominada "lectura y aprobación del acta de la reunión" que la misma fue aprobada "por los socios Jesús Ancizar Calvo y Marco Javier Gaviria con un 66.67 % de las acciones presentes".

en un medio de prueba de lo ocurrido en la reunión extraordinaria, según lo plasmado en el artículo 189 del Código de Comercio.

En conclusión, siempre se debe tener en cuenta que en las actuaciones judiciales prevalecerá el principio consagrado en el artículo 288 de la constitución, esto es, el derecho sustancial en virtud del cual, el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial y así como el juez no pueden perder de vista que son claros los ajustes fraudulentos que habían hecho a favor de Rozo en los periodos 2012 a mayo de 2015 para que éste no facturara por el valor real sino por menos de lo que se le había entregado por anticipo, tampoco puede dejar de valorar los ajustes contables que se hicieron con el comprobante de egreso 7 del 02/01/2017 por parte de la contadora Claudia Huertas que tuvieron como fin aumentar el valor y registrar lo que realmente corresponde al valor de anticipos que Rozo tenía, y así subsanar la contabilidad de PREDELCA SAS adecuándola a la realidad económica del servicio de transporte que había prestado ROZO NADER.

De esta manera, el perito le dio plena credibilidad al libro auxiliar donde están incluidos los ajustes fraudulentos de los años 2014 y 2015 sin que de los mismos se hubiera aportado soporte que indicara la razón de esos ajustes y con base en ellos, llegó a la conclusión que PREDELCA SAS le debe al ejecutante \$ 136.265.150,52, sin haberse referido en su dictamen a los ajustes del comprobante de egreso 7 del 02/01/2017, acreditándose así que el mismo no efectuó una revisión de todos los auxiliares contables que se le entregaron y/o no le dio valor probatorio a los mismos debiéndosela haber dado, igual como valoró los ajustes de 2014 y 2015.

El a quo entonces debió tener como plena prueba los ajustes del comprobante de egreso 7 del 02/01/2017 pues el ejecutante no aportó contabilidad que pudiera desvirtuar los auxiliares contables allegados, debiéndosela dar certeza a los mismos, constituyéndose así la contabilidad de PREDELCA SAS en plena prueba donde los libros auxiliares son parte de la misma.

II. PETICIÓN

Solicito, conceder la apelación propuesta contra la sentencia, para que a quien le corresponda decidir proceda a revocar la misma, para darle valor probatorio a los ajustes contables del año 2017 y concluir así, que CARLOS ROZO NADER le debe a PREDELCA SAS la suma de \$ 76.157.432.

III. DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 320 a 330 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



YAMILE ANDREA CALVO BRAVO
C.C. No. 1.061.710.479 de Popayán
T.P. No. 211999 C.S.J